REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5
TELEFONO 3429099

MINIMA

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A**
C.C. / NIT: 860.007.335-4

NOMBRE:
C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE: BLANCA CECILIA MUÑOZ
C.C. / NIT: 51.610.296

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA**
C.C. / NIT: 19.498.413

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT:

f72 Remate Scan
2/Abril/2024
10:00am
Inmueble

NUMERO DE RADICACION

110014189018 2019 01571 00

FECHA DE RADICACION

SENTENCIA

CUADERNO

REMANENTES
FECHA DE NOTIFICACIÓN

018-2019-01571-00- J. 11 C.M.E.S



Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132208144303

MAA010990785176

2. Otorgante(s): CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

3. Deudor(es): CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

11761102

4. Fecha de Suscripcion: 27 DE MAYO DE 2015

5. Monto del Credito: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 24,000,000

6. Plazo 180 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 11.50%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito:

[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada

[ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (332,944)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 27 DE JUNIO DE 2015

13. Sistema de Amortización:

[ ] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

[ ] Amortización Constante a capital

[ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH

[ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH

[X] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

15. Tasa de cobertura FRECH:

[X] (5% E.A) [ ] (4% E.A)

[ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A

16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera):** (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante César Enrique Jarrin Urbina

C.C. No. 19498413 de BOGOTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

5263-2 1A07110100

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

5263-2 1A07110101

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Banco Caja Social

MAA0109910336404

12

1A18574027

OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ DE CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA SUSCRITO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me (nos) permito (imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí (mos) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** el pagaré que corresponde al crédito número 132208144303 o al que con posterioridad se asigne en el evento de presentarse un cambio de numeración.

2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré que respalda la obligación mencionada, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:

a) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de **$** Moneda Corriente. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.

b) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente la suma de **$**

c) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR), cuya equivalencia en Moneda Legal Colombiana es de **$** Mcte a la fecha del presente otrosi. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.

d) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente, la suma en pesos equivalentes a Unidades de Valor Real.

e) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.

f) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de .

g) Se **aumenta** el número de cuotas en , pagaderas de acuerdo con el periodo de amortización, hasta la cancelación total del crédito, para un plazo total de cuotas.

h) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:

i) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será

j) El día de pago de la cuota periódica será el **(2)** de cada período de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**

k) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será

l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el durante el cual se causarán y pagaré (mos) intereses de plazo y demás accesorios pactados en el pagaré sin amortización a capital. Vencido el periodo de gracia el valor de capital de cada cuota causada y no amortizada se distribuirá y adicionará al valor de amortización a capital de las siguientes cuotas durante el plazo restante para el pago total del crédito, pudiendo el **BANCO CAJA SOCIAL**

modificar el valor de la cuota de amortización del crédito en tal sentido. El período de gracia perderá su vigencia en el caso que el crédito presente mora en el pago de una de las cuotas.

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, o conforme a las instrucciones impartidas en el mismo, no implican un cambio al texto del pagaré del crédito hipotecario de vivienda que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos

4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido

5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario , quien (quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada

El presente otrosí se suscribe el día (21) veintiuno del mes de noviembre del año dos mil diecisiete 2017 en la ciudad de Bogotá .

FIRMA _____ FIRMA _____

1A18574028



Huella Índice Derecho

Huella Índice Derecho

Nombre: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
C.C. 19498413
Dirección: CL 14 108 97
Teléfono: 3107651349
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

1A16[illegible]4029

CARTA DE INSTRUCCIONES

De la manera más atenta, me (nos) permito (permitimos) manifestar que reconozco (reconocemos) que en la fecha he (mos) suscrito el presente otrosí con espacios en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por BANCO CAJA SOCIAL, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

a. La tasa de interés remuneratoria efectiva anual (Literal **e)**), será aquella mencionada en la carta de aprobación de la negociación tendiente a normalizar el crédito a mí cargo.

b. El espacio correspondiente al número de cuotas mensuales de la obligación (Literal **g)**) será diligenciado por BANCO CAJA SOCIAL directamente, o por quien en el futuro ostente sus derechos una vez se dé cumplimiento a los términos bajo los cuales he acordado la normalización de la obligación incorporada en el pagaré que mediante el presente otrosí se modifica.

FIRMA _____ FIRMA _____



Huella Índice Derecho

Huella Índice Derecho

Nombre: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
C.C. 19498413
Dirección: CL 14 108 97
Teléfono: 3107651349
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

La presente Carta de Instrucciones se suscribe el día veintiuno **(21)** del mes de noviembre del año 2017 en la ciudad de Bogotá .

Impreso por Legis NIT 860.001.022-7
27/06/2019
NHC8E76E9GI0C1XN
SCC816346920

Notaria 45
del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
MINJUSTICIA
GOBIERNO DE COLOMBIA

VIGENCIA DE PODER No. 1197

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**. Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HAROLD MURILLO VIVEROS,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.739.044** de Bogotá D.C ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTÁ, AL LOS DOS **(2)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,700.00 IVA: $ 703.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

23/05/2019
JBV2MRRSMNBQEJGG
SCC315435340

República de Colombia

Página 1

0524 2015

Aa015350908

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL ----------
2. PODER GENERAL ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **HAROLD MURILLO VIVEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22/05/2019
8G1A3OU7DVVGNXMM
SCC515435339
Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ------ Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

9. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **HAROLD MURILLO VIVEROS,** las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
23/05/2019
WCER8B4CKZWI1Z3E
SCC715435338
SCC715435338
NOTARIA 45

550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
23/05/2019
YS2MVPOJ2LUEJT7N
SCC915435337
Notaría 45

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912. ----------

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..524

QUINIENTOS VEINTICUATRO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Derechos Notariales: .....$ 98.000.oo

IVA.....$ 26.584.oo

Recaudo Supernotariado .....$ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

23/05/2019 YXJXGQYXHM1TSKAF SCC115435336

NOTARIA 45 CARLA P. OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y completa copia tomada de su original que se expide en (8) ocho hojas

Interesado

JUN. 2019

NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 960 /70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9221525959316916

Generado el 28 de agosto de 2019 a las 14:18:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1760 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Generado en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9221525959316916

Generado el 28 de agosto de 2019 a las 14:18:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221525959316916

Generado el 28 de agosto de 2019 a las 14:18:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51827156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221525959316916

Generado el 28 de agosto de 2019 a las 14:18:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5263-2
1A06822212
Aa021936831

ESCRITURA PUBLICA NUMERO. ----------0945
CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO --------- ----------
DE FECHA: DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION
LEY 1579 / 2012
ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 50S-40639147

CODIGO (S) CATASTRAL (ES): 002599620101206004

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S): URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA

VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN

APARTAMENTO 604 – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4
QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I – PROPIEDAD HORIZONTAL, CARRERA 4A BIS NÚMERO 137 B -25 SUR

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	0945	10-ABR-2015	NOTARIA TREINTA	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

CODIGO — ESPECIFICACION — VALOR DEL ACTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — No. DE IDENTIFICACION

0125 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA $41.265.000
DE: PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A. ---------- NIT. 900.241.579-0
A: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA ----------C.C. # 19.498.413

0315 CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA $0.oo

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (XXX)

0460.- PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION
0421.- DERECHO DE PREFERENCIA
0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA/PODER $24.000.000
DE: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA----------C.C. # 19.498.413
A : BANCO CAJA SOCIAL S.A.----------NIT. 860.007.335-4

Rosa Marcela Romero Pin

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10:50:08 AM 1A06822212 Ca10806900
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0776 LIBERACION PARCIAL GRAVAMEN EN MAYOR EXTENSION $2.262.247
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4
A: PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A. ----------NIT. 900.241.579-0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. en la **NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

- SECCIÓN PRIMERA-

COMPRAVENTA (V.I.S) -

COMPARECIÓ(ERON): las Doctoras **MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO,** quien(es) dijo (eron) ser mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.695.713 expedida en Bogotá, D.C., y **MIRIAM CONSUELO OBREGON SALAZAR,** quien(es) dijo (eron) ser mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.650.544expedida en Bogotá, D.C. mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, quienes actúan como apoderadas de la Sociedad comercial denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.,** identificada con el Nit. 900.241.579-0, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos setenta y uno (2.671) de fecha seis (6) de septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Treinta (30) del círculo de Bogotá, D.C., inscrita el 17 de septiembre de 2008, bajo el No. 01242793 del libro IX, matrícula 0183|7525 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se adjunta para su protocolización, poder general conferido a ella por los representantes legales de la Sociedad **STANLEY JAY RATTNER WINER**, identificado con la cédula de extranjería número 122.427 expedida en Bogotá, D.C. y el señor **JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.627 expedida en Bogotá, D.C., mediante escritura pública número mil ciento sesenta y cinco (1165) de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta (30)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del círculo de Bogotá, D.C. que junto con la vigencia se protocolizan co escritura pública, y quien(es) para efectos de la presente escritura públ denominara(n) **EL (LA – LOS) VENDEDOR(A – ES)**.- por una parte y por **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA,** mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1 6 .498.413 expedida(s) en **Bogotá, D** estado civil **SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO,** obrando en r propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(E** ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusul **PRIMERA.- LA VENDEDORA** se compromete a transferir a título de venta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y éste(os) se obliga(n) a comprar por el r de propiedad separada u horizontal el derecho de dominio y la posesión **VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el inmueble **APARTAMENTO 604 – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4, QUE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I – PROP HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana **CARRERA 4A BIS B 25 SUR,** de la ciudad de Bogotá, D.C. Con Matricula inmobiliaria núme **40388609** en mayor extensión y Cédula Catastral número **00259962010(** en mayor extensión, cuyos linderos generales son:----------

LINDEROS GENERALES: ----------

Este inmueble se conoce con el nombre de conjunto residencial VISTAS DI SL-4 y se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá con CARRERA (A BIS NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE B GUION VEINTICINCO SU A BIS # 137 B - 25 SUR). ----------

El predio tiene una extensión superficiaria de diez mil metros cuadrados (1 M²) de area útil. Los linderos generales del lote según plano urbanístico, ir zona de reserva son:----------

NORTE: En línea recta y dimensión de setenta punto setenta y cuatr (70,74 mts) con Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Rio Tunju

SUR: En línea quebrada y consecutiva, y dimensiones sucesivas de cir cuatro punto cuarenta y cuatro metros (54,44 mts)., y treinta y cinco punto cinco metros (35,35 mts)., con la Carrera Cuarta A Bis (4 A Bis) en parte peatonal de la urbanización en parte.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10304nl
Ca108066899

ágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las ıas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las ıas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho r me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el ɔ correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera as cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación ıago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se ıtará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

ıgrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para ·atar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) ɔ en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta ıula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las ıs de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

vo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de ·rimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los ctivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario le vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de rédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

uando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de esión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de den patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la rma establecida en la ley. ----------

uando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El creedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario vivienda individual a largo plazo. ----------

ıando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) ıbargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier ción legal. ----------

SECCIÓN TERCERA

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente **HENRY MANUEL BELLO SANTANA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.99[illegible] expedida en Bogotá, D.C., manifestó que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Numero mil seiscientos catorce (1614) de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil catorce (2014) suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública numero dos mil ciento treinta y ocho (2.138) de fecha tres (3) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) de Bogotá, D.C.; la sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A., se declaró deudora de BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

****

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA,** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** sobre el siguiente inmueble: **SUPERLOTE CUATRO (4) PROYECTO CIUDADELA NUEVO USME, ubicado en la CARRERA 4A BIS No. 137 B 25 SUR, debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria 50S-40388609** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. ----------

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.262.247,oo)** suma a la que asciende el valor de la(s) prorrata(s) de la(s) unidad(es) que por medio de este documento se libera(n). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 29/12/2014 10304EaCR3E93380 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca10806889

Notaría 20 Mercedes Romero Pinto

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADO(S)** de la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): ----------
APARTAMENTO 604 – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL RIO I SL-4 – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 4A BIS No. 137 B 25 SUR – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40639147** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.----------
PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, se procedió a enviar el respectivo certificado de cancelación a la notaria de origen, para que con base en él se produzca la nota en el instrumento por medio del cual se constituyó la hipoteca. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES

ADVERTENCIA. TASA DE INTERÉS .-

El suscrito Notario Treinta (30) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita .---------- ----------
PARAGRAFO. La parte acreedora autoriza a la notaria para que entregue la primera copia de la presente escritura, que es la que presta mérito ejecutivo, a la parte deudora, con el fin de que esta última realice los trámites del registro respectivo.----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2.008

El (los) exponente (s), manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que los inmueble (s) transferido (s), gravado (s) o limitado (s) por medio del presente instrumento público, no está (n) afectado (s) con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia. ----------

(ARTÍCULO 6º LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996)

Advertidos del contenido del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagada expresamente al respecto, **EL VENDEDOR** manifestó (aron) bajo juramento que: ----------
1.- ES UNA PERSONA JURÍDICA, que el inmueble que ahora enajena NO está afectado a vivienda familiar. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---------- ---------

Presente **HENRY MANUEL BELLO SANTANA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá, D.C., y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos catorce (1614) de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil catorce (2014) suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ---

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10305:BNaC33E933
Ca108066890
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Por su parte, **EL COMPRADOR- HIPOTECANTE** manifestó (aron) bajo la gravedad de juramento que: ----------

1.- SU ESTADO CIVIL ES SOLTERO, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. -------

2.- Que el inmueble que ahora adquiere(n) NO está afectado a vivienda familiar; ---

3.- Que NO tiene(n) ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que ahora adquiere(n) **NO** lo afectará a vivienda familiar **POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.** ----------

Se deja constancia de la NO afectación del inmueble a vivienda familiar -------

ADVERTENCIA NOTARIAL: La Notaria advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. ----------

***CUPO DE CRÉDITO.** De conformidad con lo ordenado por la Resolución 0641 del 23 de enero de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se protocoliza carta expedida por **"BANCO CAJA SOCIAL S.A."** de fecha 27/03/2015, certificando que el cupo de crédito inicialmente aprobado al HIPOTECANTE, es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($24.000.000.oo).** ----------

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO. Firmada fuera del Despacho por los Representantes de **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A. y BANCO CAJA SOCIAL** S.A.,de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

COMPROBANTES FISCALES: Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ---------- ----------

1) SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2015** N° **2015301010000443598** No. REFERENCIA DEL RECAUDO **15010045577** DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 138C SUR 14K 26 AP 604 IN 12 ET 1** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: **40639147**— ----------

CEDULA CATASTRAL: NO REGISTRA --CHIP: NO REGISTRA— ----------

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ----------

PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A. NIT. 900.241.579 ----------

AUTOAVALUO: $38.114.000---TOTAL A PAGAR: $68.000--- ----------

RECIBIDO CON PAGO – BANCO DE BOGOTÁ -- FECHA DE PAGO: 12/02/15

República de Colombia 29/12/2014 10303C53E9336CaE Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca108066888

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2) NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60. DE LA LEY 1430 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LOS ENAJENANTES DECLARARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, NO TIENE DEUDA VIGENTE QUE FUEREN EXIGIBLES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMÁS SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. Realizado por internet, donde precisa que el (los) inmueble(s) objeto de este instrumento se encuentra -- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL respecto al inmueble con: Número de Matrícula Inmobiliaria: **40388609 EN MAY. EXT.**----Referencia Catastral: **AAA0180NSSK**.----------
Cedula Catastral: **00259962010000000.** ----------
No. Consulta: 2015-878463.Fecha. 09-02-2015 **–AÑOS 2005 AL 2013** ----------
ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. VALIDOS PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL. ----------
3) SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2014** N° **2014301010000655725** No. REFERENCIA DEL RECAUDO **14010404692**
DIRECCIÓN DEL PREDIO: **KR 4A BIS 137B 25 SUR AP 104 IN 12 ET 1**----------
MATRICULA INMOBILIARIA: **40639147**— ----------
RECIBIDO CON PAGO – BANCO GNB SUDAMERIS -- FECHA DE PAGO: 27/01/14
4***ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD: PdBAABNYCB3GW0----------
CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP 604** ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: **40639147** ----------
CEDULA CATASTRAL : **00259962010120600**4-----CHIP: **AAA0238OOAW**----
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24-**03-2015**-FECHA DE VENCIMIENTO: 23-**04-2015**
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO **NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 –" NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE " --CONSECUTIVO No.**70174**

CONSTANCIA NOTARIAL

(ARTICULO 29 LEY 675 DE 2001).

Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja constancia que por tratarse de una construcción nueva, que a la fecha no ha generado valor alguno por concepto de administración, no se adjunta paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes, de acuerdo con certificación expedida por el(los) enajenante(s) se protocoliza con este instrumento. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los(la)(el) otorgante(s): ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos (ella)(el) deben obedecer a la verdad.

2.- Que son(es) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los(la)(el) otorgante(s): que no se expresó en este documento. ----------

4.- CONSTANCIA GENERAL PARA TODO ACTO O CONTRATO SUJETO A REGISTRO Se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo siguientes, al otorgamiento de este instrumento (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32).----------

5. Advertido(a)s del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los(la)(el) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la (el) Notaria(o). ----------

Los(la)(el) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 1030236E9338C4ECC
Ca10866887

** Los(la)(el) otorgante(s) que actúa (n) como apoderado (s), declara (n) que obra (n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace (n) expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tal (es) poder (es) y que a la fecha no ha (n) sido notificado (s) de revocatoria (s) o modificación (es) alguna de los términos y condiciones de su mandato. ----------

Los(la)(el) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

LEÍDO el presente instrumento por los(la)(el) compareciente(s), y advertido(a)(s) del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quién en ésta forma lo autoriza. ----------

De igual manera, los(la)(el) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO"** que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa021536831 Aa021536832 Aa021536833 Aa021536834 Aa021536835 Aa021536836 Aa021536837 Aa021536838 Aa021536839 Aa021536840 Aa021536841 Aa021536842 Aa021536843 Aa021536844 Aa021536565 ---ENTRE LINEAS /SOCIAL S.A./ DE HECHO/ SI VALE - ENMENDADO "el cual no será oponible al BANCO CAJA/S.A./ 50S-40388609/SI VALE

DERECHOS NOTARIALES.....$ --0---

IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984):..... $ 37.304

RECAUDO SUPERNOTARIADO..... $ 7.250

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO..... $ 7.250

RESOLUCIÓN 088 DE ENERO DE 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 27/03/2015

Señor(es)
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
CL 14 108 97 E 1 B C 252
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10400046010[illegible]450

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA - CC 19498413
- Dirección del Inmueble: KR 4 A BIS 137 B 25 SUR AP 604 IN 12 ET 1
- Valor: $ 24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización[2]: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Subsidio a la tasa de interés Frech[3]: La asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2012, Decreto 701 de 2013, Decreto 1432 del 5 de julio del 2013 y Decreto 161 del 5 de febrero de 2014, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para su aplicación.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Ca 109066854

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera

3 Fondo de Reserva para la estabilización de Cartera Hipotecaria.

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[4] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las caracteristicas analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Bogotá D.C., 28 de enero de 2013

Señor(a)
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
CL 14 108 97 ETAPA 1B CASA 252 / Teléfono: 7529816
Ciudad

Rosa Mercedes Romero Pinto

Ref. Carta de Asignación Subsidio Distrital de Vivienda. Resolución 2353 de 28 de diciembre de 2012.

Apreciado señor, apreciada señora:

Me complace comunicarle que la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento del Decreto Distrital 063 de 2009 derogado por el Decreto Distrital 539 de 23 de noviembre de 2012 y de conformidad con la Resolución 922 del 27 de julio de 2011 "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Operativo para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda en el Distrito Capital", modificada por las Resolución 1155 y 1283 de 2011, expedidas por esta Entidad, le ha asignado un Subsidio Distrital de Vivienda, mediante Resolución 2353 de 28 de diciembre de 2012, con las siguientes condiciones:

Subsidio aplicable para:	Adquisición de Vivienda
Valor máximo de la vivienda:	70 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)
Valor del subsidio asignado:	$ 14,167,500
Fecha de asignación:	28 de diciembre de 2012
Vigencia del Subsidio:	Un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la resolución de asignación

El subsidio se asigna al hogar integrado por:

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	Cédula de Ciudadanía	19,498,413
ANDRES ENRIQUE JARRIN CASTAÑEDA	Menor de Edad	

Es indispensable que tenga en cuenta las instrucciones contenidas al respaldo de esta comunicación, a efecto de tramitar el desembolso del subsidio. Estas hacen parte integral de la presente carta de asignación.

En nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat los felicito. Trabajamos diariamente para alcanzar una Bogotá Humana y cumplir los compromisos que el Gobierno Distrital ha adquirido con la ciudadanía, de manera que esperamos que este aporte contribuya significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

Cordialmente,

Carlos Andrés Camero Rubiano
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Héctor Malamoros Rodríguez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Anderson Arturo Galeano Ávila - Profesional Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: Ana Lucía Quintero Mojica - Subdirectora Recursos Públicos

Cl 52 No. 13-64
Tel 3581600
www.habitatbogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10301933BCa3JCE3
Ca108066851

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010000443598	No. referencia del recaudo 15010045577	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA 40639147	3. CEDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 138C SUR 14K 26 AP 604 IN 12 ET 1

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCION (M2) 48.87	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A	11. IDENTIFICACIÓN NIT 900241579
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 7 67 02 OF 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	38,114,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	76,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	76,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	76,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	76,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	68,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ___		SI ☐ NO ☒	Autorizo destinarse a Cod. 1485 ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	68,000	

SAT

Banco de Bogotá
287-C.P. WORLD TRADE CENTER
12 FEB 2015
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

Banco de Bogota 257 Centro de Pagos W
DOW725701 ****4901 Horario Nc:1.1
12/02/2015 4:42 PM Tran:1871
Valor Efectivo:68,000.00
Valor Cheque:0.00 0
TC $ 0.00 TC $:0.00
Valor Total:68,000.00
2144 Impuestos Distritales

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C.
MERCEDES ROMERO PINTO

Bogotá, D.C., _____

Señores
PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.
Atn.: Dr. Stanley Jay Rattner Winer
Representante Legal
Ciudad

ASSO
Ma. Mercedes Romero Pinto

ASUNTO: **ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS**
CREDITO CONSTRUCTOR No. 0192160001307
CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I y II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de fecha 22 de Marzo de 2012, elaborado para el otorgamiento el cupo de ventas en referencia, respecto del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40562768**, nos permitimos manifestar que dicho estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40639147

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL

Atentamente,

_____
JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal ASSO JURÍDICA LTDA.
JE

Nota: El presente estudio de títulos y escritura de compraventa e hipoteca debe ser revisado por el Abogado que elaboró el mismo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10305CB3aC33E933
Ca10806850

Banco Caja Social

CENTRO SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha: 1 de Abril de 2015
Solicitud No.: 104000460100450
Proyecto: VISTAS DEL RIO

SOLICITANTES	CEDULAS
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	19498413

Teléfono (fijo) 4887640
Celular 3107651349

- ☐ Fondo Nacional de Garantias
- ☐ Gastos cancelados
- ☐ Manifestación de Voluntad
- ☑ Pagare en Pesos
- ☐ Pagare en UVR
- ☑ Patrimonio de Familia
- ☐ Poder firma pagare
- ☑ Poliza de incendio y Terremoto
- ☑ Promesa de compraventa
- ☑ Beneficio Frech (Ecre-104)
- ☐ Desistimiento Frech (Ecre-107)

Observaciones:

Firma Cliente

Mónica Sofía Hurtado Ruiz
Supervisor/Asesor
Centro servicios Hipotecarios

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: PdBAABNYCB3GW0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP604
Matrícula Inmobiliaria:	40639147
Cédula Catastral:	00259962010120600 4
CHIP:	AAA0238OOAW
Fecha de expedición:	24-03-2015
Fecha de Vencimiento:	23-04-2015

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Rosa Mercedes Romero Pinto

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 701741

DOMIDU\I1778:cjbautis1/CJBAUTIS1 CMRODRIG1 MAR-24-15 14:16:12 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 30 NOTARIA TREINTA BOGOTÁ D.C. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10304RaCR3E933BC
Ca10906849

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

PdBAABNYCB3GW0

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 701741

Vigencia 23-04-2015

Chip AAA0238OOAW

Matricula Inmobiliaria 40639147

Direccion Predio CL 138C SUR 14K 26 IN 12

Alcaldía Mayor de Bogotá/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 **DE** 01 DIC 2014

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 1289 del 29 de diciembre de 2010, 617 del 27 de abril de 2011, 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales Nos. 121 de 2008, 539 de 2012 y 455 de 2014, en la Resolución No. 844 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, la cual tiene entre su objeto la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que con el fin de adoptar las medidas necesarias para la asignación de los subsidios de vivienda en el Distrito Capital y, de esta forma lograr la provisión de vivienda de interés social para los habitantes de la ciudad, se expidió el Decreto Distrital 063 de 2009[1], con el objetivo de *"reglamentar el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda, conforme a las Leyes 3ª de 1991, 387 de 1997 y 715 de 2001, así como al Decreto Nacional 1168 de 1996"*, en el cual se le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT las funciones de otorgar y administrar los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda y de fijar la política aplicable para tal efecto, así como la facultad de expedir el Reglamento Operativo[2] para el otorgamiento de los mismos en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho profirió la Resolución 078 del 10 de marzo de 2009[3], modificada por las Resoluciones 151 del 12 de mayo de 2009, 189 del 23 de junio de 2009 y 211 del 14 de julio de 2009.

---

[1] *Derogado por el Decreto Distrital 539 del 23 de noviembre de 2012*
[2] *Artículo 8°. Reglamento operativo del Subsidio Distrital de Vivienda.- La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Vivienda dentro del mes siguiente a la publicación del presente Decreto.*
[3] Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda en el Distrito Capital

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10303C53E933BCaR

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Que posteriormente, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 289 del 29 octubre de 2009, que derogó las Resoluciones citadas en el considerando anterior[4], la cual a su vez, fue modificada por la Resolución 143 del 17 de febrero de 2010 y posteriormente derogada por la Resolución 922 del 27 de julio de 2011[5], que actualizó el Reglamento Operativo para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda en el Distrito Capital.

Que con el fin de generar oferta de vivienda de interés prioritario en el Distrito Capital y cumplir con los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 – "*Bogotá Humana*", el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 539 de 2012, el cual derogó el Decreto Distrital 063 de 2009, con el objeto de reglamentar el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para los proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aporte distrital.

Que el citado decreto se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley 1537 de 2012, y otorga a la Secretaría Distrital del Hábitat la función de coordinar la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, así como la facultad de expedir el nuevo reglamento operativo para la ejecución de este tipo de subsidios.

Que el régimen de transición establecido en el artículo 12 del Decreto 539 de 2012, señala que los beneficiarios de los subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, antes de la entrada en vigencia del citado Decreto, podrán autorizar su desembolso a cualquier fideicomiso que se constituya por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Empresa de Renovación Urbana, Metrovivienda o la Caja de Vivienda Popular, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de promover y/o desarrollar proyectos que tengan como fin la producción de vivienda de interés prioritario de los cuales serán beneficiarios, sin que tal situación les otorgue la calidad de fideicomitentes.

Que en los casos que se presenten desistimientos o no sea viabilizada la oferta de vivienda por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, los hogares solo podrán aplicar el Subsidio Distrital de Vivienda siempre y cuando autoricen el traslado de los recursos a un fideicomiso en el marco del subsidio en especie de que trata el Decreto 539 de 2012, previa autorización de esta entidad.

Que la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012*", derogó la Resolución No. 922 del 27 de julio de 2011 y sus resoluciones modificatorias, así como las Resoluciones 176 del 02 de abril de 2013 y 1168 del 05 de diciembre de 2013, no obstante, el parágrafo 1° del artículo 66° del actual Reglamento Operativo estableció que

[4] Es de aclarar que a pesar de que las referidas Resoluciones se encuentran derogadas se citan toda vez que eran las normas vigentes al momento de la asignación de varios Subsidios Distritales de Vivienda y, por lo tanto, las normas aplicables para cada caso concreto.
[5] Modificada por las Resoluciones 1155 del 4 de octubre de 2011 y 1283 de 04 de noviembre de 2011.

Rosa Marcedes Romero Pinto

los hogares que se encuentran en proceso de desembolso adelantado con la 922 del 27 de julio de 2011, 176 del 02 de abril de 2013 y 1168 del 05 de diciembre de 2013, terminaran con el tramite conforme con lo establecido en las citadas Resoluciones.

Que de acuerdo con lo anterior, para los fines del presente acto administrativo, se seguirá aplicando las disposiciones establecidas en las Resoluciones 922 del 27 de julio de 2011, modificada por las Resoluciones 1155 del 04 de octubre de 2011 y 1283 del 4 de noviembre de 2011, considerando que la asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda objeto de prórroga fueron asignados antes de la entrada en vigencia de la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014.

Que la Resolución 467 del 27 de junio de 2014 amplió hasta el 30 de noviembre de 2014, la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados con las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012.

Que este despacho considera importante señalar que, en aras de materializar el derecho a la vivienda digna, debe atender los principios orientadores de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que en virtud del principio de eficacia, le corresponde a la Administración remover los obstáculos puramente formales que impidan el cumplimiento de la finalidad para la cual está instituida la ley.

Que a través del Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda (SIFSV) de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría de Gestión Financiera pudo constatar que a la fecha existen ciento veinte (120) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda que se encuentran efectuando trámites tendientes al desembolso del mismo, relacionados con procesos de escrituración, solicitud de desembolso, o presentaron oferta de vivienda usada que cumple con los lineamientos exigidos por la entidad para aplicar los recursos del SDV, o existe separación y/o promesa de compraventa en un proyecto de vivienda que ha sido debidamente reportado a esta Secretaría por los oferentes de vivienda nueva, motivo por el cual es pertinente prorrogarlos.

Que a su vez resulta necesario prorrogar la vigencia de trescientos cincuenta (350) Subsidios Distritales de Vivienda que han sido desembolsados parcialmente en la modalidad de giro anticipado, para efectos de girar el saldo, conforme los criterios establecidos en los artículos 37° y 38° de la Resolución 922 del 27 de julio de 2011 modificada por la Resolución 1283 de 4 de octubre de 2011.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 103023E933BCaACC
11100667

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Que en este orden de ideas, la Secretaría Distrital del Hábitat considera pertinente y necesario prorrogar la vigencia de cuatrocientos setenta (470) Subsidios Distritales de Vivienda asignados mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012, con el fin de que los hogares que se encuentran efectuando trámites tendientes al desembolso del SDV, cuenten con un plazo mayor para culminar este proceso.

Que los subsidios asignados que son objeto de ampliación de su vigencia mediante la presente resolución, por los motivos antes expuestos serán respaldados con recursos de rubros de pasivos exigibles una vez se haga exigible los respectivos desembolsos, para lo cual se adelantarán los trámites establecidos en la Resolución SDH 000660 de 2011.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 30 de mayo de 2015, la vigencia de ciento veinte (120) Subsidios Distritales de Vivienda asignados mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012, a los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva:

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
1	3135268	CARLOS EDUARDO CHARRY SAENZ	Resolución 617 de 2011
2	3156664	LUIS HONORIO RODRIGUEZ BAREÑO	Resolución 617 de 2011
3	9138720	PABLO ALVAREZ RODELO	Resolución 145 de 2010
4	10557446	GLENN FORY GALLEGO	Resolución 1527 de 2011
5	11406177	VICTOR JULIO GUAVITA VIGOYA	Resolución 730 de 2010
6	12257080	JAIVER SERRATO RUBIANO	Resolución 730 de 2010
7	12900740	MANUEL ALBERTO CORTES	Resolución 294 de 2009
8	13823217	SEGUNDO ANDRES VARGAS FIAGA	Resolución 617 de 2011
9	14269905	RUBEN ZAPATA OSORIO	Resolución 617 de 2011

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplia la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
10	19184675	HERNANDO CASTIBLANCO	Resolución 617 de 2011
11	19379087	CARLOS HERNANDO LOPEZ SIERRA	Resolución 1010 de 2010
12	19436633	ANGEL DE JESUS SUPELANO QUIROGA	Resolución 617 de 2011
13	19486680	JOSE GUSTAVO LOZANO MESA	Resolución 2353 de 2012
14	19497643	ANGEL MARIA PIRACHICAN GARCIA	Resolución 294 de 2009
15	20618156	SIXTA EULOGIA PARRA BARRERO	Resolución 145 de 2010
16	20644246	BARBARA DE LA TRINIDAD CASTELLANOS PEÑA	Resolución 1527 de 2011
17	20859373	MARIA OTILIA VALBUENA PALACIOS	Resolución 617 de 2011
18	20941300	OLGA IVON DURAN RODAS	Resolución 617 de 2011
19	23422717	BEATRIZ MENDOZA PABON	Resolución 617 de 2011
20	23433379	MARTHA ISABEL RUBIO GÓMEZ	Resolución 617 de 2011
21	23619930	MYRIAM JUDITH PINTO DE VARGAS	Resolución 617 de 2011
22	23651684	FLOR LILIA ARIAS GUERRERO	Resolución 1527 de 2011
23	26172846	NELCY ISABEL VILORIA MARTINEZ	Resolución 617 de 2011
24	26449679	ADELAIDA CASTIBLANCO SILVA	Resolución 145 de 2010
25	27160247	MARIA CONSUELO QUENGUAN CULCHA	Resolución 730 de 2010
26	27298848	ALINA CARMENZA ORTEGA BOLAÑOS	Resolución 1182 de 2010
27	28414035	BLANCA OTILIA QUIROGA MEDINA	Resolución 1182 de 2010
28	28476890	MARIA INES MORALES ARIZA	Resolución 617 de 2011
29	28892478	SUSANA CABEZAS ZARTA	Resolución 617 de 2011
30	30003758	MARIA NANCY ALMANZA DE GUAYARA	Resolución 196 de 2009
31	30299287	MARIA CRISTINA GIRALDO ZULUAGA	Resolución 730 de 2010
32	35315482	ROSA TULIA RUBIO MORENO	Resolución 730 de 2010
33	36176006	DORIS MOLANO CAICEDO	Resolución 1182 de 2010
34	38247461	MARIA LUISA REYES PEÑA	Resolución 196 de 2009
35	39521410	FLOR MARINA SOSA VANEGAS	Resolución 617 de 2011
36	39563302	MARTHA LUCIA VASQUEZ MENDEZ	Resolución 730 de 2010
37	39635809	BLANCA ESTELLA GOMEZ VELASQUEZ	Resolución 617 de 2011
38	39641411	CONCEPCION MATAMOROS RODRIGUEZ	Resolución 1182 de 2010
39	39656462	LUZ BIBIANA MESA BARRANTES	Resolución 617 de 2011

Rosa Mercedes Romero Pinto

Retirar la almohadilla
Papel impreso para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10301933BCaPPCE3
Ca1080668846

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HÁBITAT

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010, 617 del 27 de abril de 2011, 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
40	39656485	BENCI DIANE LÓPEZ GUZMÁN	Resolución 617 de 2011
41	39690123	LUZ LIBIA BENITEZ GOMEZ	Resolución 617 de 2011
42	39698209	MARIA GLADYS TORRES	Resolución 145 de 2010
43	39712722	MARIA INES HUERTAS MOLINA	Resolución 617 de 2011
44	39722632	MERCEDES ORTIZ RIVERA	Resolución 617 de 2011
45	39797452	LUZ MARINA APERADOR SANCHEZ	Resolución 1527 de 2011
46	39797463	GLORIA JANETH REYES MARTINEZ	Resolución 617 de 2011
47	40391655	HERCILIA LOPEZ CUADRADO	Resolución 617 de 2011
48	41210525	NELSA MARIA AGUIRRE DE LOPEZ	Resolución 2353 de 2012
49	41242929	LUZ DAYARID TREJOS BERMUDEZ	Resolución 617 de 2011
50	41342156	MARIA LUISA MARQUEZ PALACIOS	Resolución 1182 de 2010
51	41345011	ANA CECILIA CHANTRE VALENCIA	Resolución 617 de 2011
52	41444895	BLANCA ELVIA PINZON GARCÍA	Resolución 617 de 2011
53	41461213	MARIA PILAR DIAZ PIÑEROS	Resolución 145 de 2010
54	41485041	DEYSSI GUALTERO ACOSTA	Resolución 617 de 2011
55	41572513	ELIZABETH GOMEZ POVEDA	Resolución 617 de 2011
56	41618334	MARTHA ELENA RENGIFO MONROY	Resolución 617 de 2011
57	41635685	ESTHER JULIA MONROY	Resolución 617 de 2011
58	41676119	LUZ MARINA ALFONSO GARCIA	Resolución 294 de 2009
59	41687606	ALCIRA ROBAYO BELLO	Resolución 229 de 2009
60	41716252	MARIA VIRGINIA SIERRA ALAPE	Resolución 2353 de 2012
61	41722567	ANA LUCIA GARZON	Resolución 1527 de 2011
62	41790278	BERTILDE RINCON POVEDA	Resolución 617 de 2011
63	51630103	MARIELA TRIANA MUÑOZ	Resolución 294 de 2009
64	51648026	MARIA VIRGINIA ARGUELLO DE RODRIGUEZ	Resolución 617 de 2011
65	51648199	JUDITH ORTEGA LEÓN	Resolución 617 de 2011
66	51707225	DORIS MALDONADO DE CEDANO	Resolución 617 de 2011
67	51720035	ROSA ELENA PORRAS	Resolución 617 de 2011
68	51768229	ALIS RODRIGUEZ JAIME	Resolución 617 de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 0 0 8 DE 0 1 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda Asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
69	51782027	ESNEDA CAMPUZANO ARBELAEZ	Resolución 1182 de 2010
70	51878196	ISABEL BOCANEGRA	Resolución 617 de 2011
71	51878511	MARÍA NELCY CARDONA MARÍN	Resolución 1182 de 2010
72	51889766	ANA ANGELICA CORAL CHAPARRO	Resolución 617 de 2011
73	51908252	GLORIA MARIA RIAÑO RIAÑO	Resolución 229 de 2009
74	51912817	CARMEN ELENA PUENTES MURCIA	Resolución 730 de 2010
75	51930808	ELBA GRACIELA HORMAZA BEJARANO	Resolución 196 de 2009
76	51934618	CONCEPCION GUTIERREZ MENDOZA	Resolución 1010 de 2010
77	51946418	ANA ELVIA GOMEZ FONSECA	Resolución 617 de 2011
78	51979536	LUZ ÁNGELA JIMÉNEZ RUIZ	Resolución 2353 de 2012
79	51997291	ALEIDA RODRIGUEZ GARZON	Resolución 730 de 2010
80	52010359	LUZ RUBY FRIAS BAUTISTA	Resolución 617 de 2011
81	52081929	LETICIA CALDERÓN AGREDO	Resolución 1527 de 2011
82	52111465	MARIA CECILIA APONTE CASTILLO	Resolución 730 de 2010
83	52126490	SANDRA PATRICIA PIRAJON ADAME	Resolución 617 de 2011
84	52130180	NANCY AMPARO ROA PEÑA	Resolución 617 de 2011
85	52181680	ZONIA PATRICIA RINCÓN URIBE	Resolución 617 de 2011
86	52202221	ARACELY GUZMAN YARA	Resolución 2353 de 2012
87	52225432	AIDE PINILLA MACANA	Resolución 730 de 2010
88	52232901	FRANCE NITH ROCHA ROJAS	Resolución 617 de 2011
89	52241707	DORA AMANDA AGUIRRE ROA	Resolución 617 de 2011
90	52287971	AYDA LUZ OLARTE MENDOZA	Resolución 145 de 2010
91	52373722	DIANA CONSTANZA SARRIA FRANCO	Resolución 617 de 2011
92	52483486	IRMA REY ENRIQUE	Resolución 1527 de 2011
93	52525772	YOANNA SOLEDAD OLAYA ROJAS	Resolución 617 de 2011
94	52769313	MARITZA RIVEROS RAMOS	Resolución 617 de 2011
95	52771590	ADRIANA MARCELA CORREA CAMPOS	Resolución 294 de 2009
96	52823868	RUTH MÓNICA MÉNDEZ PÁEZ	Resolución 617 de 2011
97	52877237	SONIA GARCÍA CANTOR	Resolución 730 de 2010

República de Colombia
29-12-2014 10305CBRaCB3E933
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
Ca10866845

al.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
98	53051260	YOLIMA VILLAMIL VARGAS	Resolución 617 de 2011
99	53116472	DIANA YAMILE AGUIRRE MONTAÑO	Resolución 229 de 2009
100	53155447	YULY ALEXANDRA PEDRAZA CARDONA	Resolución 730 de 2010
101	63434414	LUCIA MORENO VELASCO	Resolución 617 de 2011
102	74329869	ARLEY ADENIS MARTÍNEZ PARRA	Resolución 617 de 2011
103	79138732	JULIO VEJARANO GARZON	Resolución 196 de 2009
104	79239042	LUIS ANTONIO CALDERON BELTRAN	Resolución 2353 de 2012
105	79322754	EDGAR GUZMAN RIVAS	Resolución 617 de 2011
106	79385753	GUSTAVO MARROQUIN POPAYAN	Resolución 145 de 2010
107	79388537	MISAEL BETANCOURT BARRAGAN	Resolución 196 de 2009
108	79463369	GERMAN ANTONIO MARTINEZ QUIROGA	Resolución 1527 de 2011
109	79526800	CARLOS ALBERTO LAVERDE APONTE	Resolución 229 de 2009
110	79626742	JOSE ALEXANDER LARROTTA TOBAR	Resolución 617 de 2011
111	79685452	MAURICIO JOSÉ LASSO ARBELAEZ	Resolución 730 de 2010
112	79783500	GIOVANNI ARMANDO MUÑOZ GAONA	Resolución 196 de 2009
113	79836079	JOSE RODULFO URREGO VARGAS	Resolución 1527 de 2011
114	80050373	JUAN CARLOS GIRALDO MURCIA	Resolución 617 de 2011
115	80431146	GUILLERMO ORLANDO MORENO	Resolución 145 de 2010
116	80434879	ARMANDO GOMEZ RINCON	Resolución 617 de 2011
117	93086337	YIMMY ACOSTA	Resolución 617 de 2011
118	93478744	YOBANY QUIÑONES POLOCHE	Resolución 617 de 2011
119	1012344073	JENNY LUCERO REYES CANTOR	Resolución 617 de 2011
120	1024470509	LEYDY MARCELA VARGAS CAMARGO	Resolución 145 de 2010

Artículo 2º.- Ampliar hasta el 30 de mayo de 2015, la vigencia de trescientos cincuenta (350) Subsidios Distritales de Vivienda asignados mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011, 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012, que se han desembolsado parcialmente, mediante la modalidad de giro anticipado, los cuales se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
1	4131949	ANTONIO VARGAS	Resolución 294 de 2009
2	4524032	JOSE ARNUBIO GUTIERREZ CRUZ	Resolución 730 de 2010
3	6002255	NOEL BARRIOS DUQUE	Resolución 730 de 2010
4	10181917	JOSE WILLIAM TRIANA AVILA	Resolución 294 de 2009
5	10528858	FABIAN MOISES VALVERDE	Resolución 1010 de 2010
6	11807898	MANUEL QUEJADA CORDOBA	Resolución 196 de 2009
7	13471354	JOSE MAURO RAMOS ALDANA	Resolución 617 de 2011
8	13485875	GABRIEL MAURICIO SUAREZ ALDANA	Resolución 145 de 2010
9	14891917	EVER ORLANDO MEDINA	Resolución 730 de 2010
10	17043444	SAUL PARADA FONTECHA	Resolución 145 de 2010
11	17145496	JOSE ANTONIO GUTIERREZ	Resolución 1182 de 2010
12	17181510	JESUS ANTONIO MEDINA	Resolución 229 de 2009
13	19062325	DARIO VERGARA ROMERO	Resolución 617 de 2011
14	19065428	RAFAEL TORRES PRIETO	Resolución 617 de 2011
15	19164835	NÉSTOR ALEJANDRO ORTIZ FONSECA	Resolución 617 de 2011
16	19208658	ADOLFO BARRIGA AREVALO	Resolución 145 de 2010
17	19214911	LEONEL QUINTERO ORTIZ	Resolución 617 de 2011
18	19215932	EVELIO RONDON CHACON	Resolución 617 de 2011
19	19221698	CESAR GUILLERMO MORENO RINCON	Resolución 617 de 2011
20	19235972	ALIRIO PARADA ROJAS	Resolución 617 de 2011
21	19372869	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	Resolución 294 de 2009
22	19414782	JORGE ENRIQUE GUERRERO MOLINA	Resolución 730 de 2010
23	19451450	IGNACIO CAMARGO MORENO	Resolución 617 de 2011
24	19455336	LUIS ALEJANDRO CAMARGO	Resolución 294 de 2009
25	19498413	CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	Resolución 2353 de 2012
26	20338683	CRISTINA GONZALEZ	Resolución 617 de 2011
27	20368668	MARTHA LUCIA CORTES MAYORGA	Resolución 617 de 2011
28	20428117	GLADYS MARTINEZ COLMENARES	Resolución 294 de 2009
29	20524659	MARIA DEL ROSARIO CRUZ SILVA	Resolución 617 de 2011

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 19304RaCN3E93380
C410866844

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1 0 0 8 **DE** 0 1 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
30	20567030	LIOMAR LEON GONZALEZ	Resolución 1182 de 2010
31	20705506	MARIA EUGENIA ROJAS HERNANDEZ	Resolución 617 de 2011
32	20722671	BLANCA CECILIA ABRIL GONZALEZ	Resolución 145 de 2010
33	20794224	ROSA MIREYA HERNANDEZ	Resolución 145 de 2010
34	20794506	LUZ MARINA ABELLO BALLESTEROS	Resolución 1527 de 2011
35	20795261	MARIA CRISTINA ORTEGA GARCIA	Resolución 617 de 2011
36	20859339	DIANA JUDITH JARAMILLO GARCIA	Resolución 617 de 2011
37	20878536	LUZ MARINA RODRIGUEZ SERRANO	Resolución 294 de 2009
38	21112711	MERY BERNAL SANABRIA	Resolución 730 de 2010
39	22237415	NELSA MARIA PALMA MORENO	Resolución 617 de 2011
40	22449154	ROSANA ISABEL BERMEJO DE LA HOZ	Resolución 730 de 2010
41	23492577	ANA BETULIA MELO CIFUENTES	Resolución 730 de 2010
42	23753156	MARIA CONCEPCION MENDEZ MARTINEZ	Resolución 617 de 2011
43	24079030	ANDREA DEL CARMEN LEÓN MARTÍN	Resolución 1527 de 2011
44	24178923	HIDALI SUAREZ HERRAN	Resolución 196 de 2009
45	24644158	MARIA JUDITH MARTINEZ DE OCAMPO	Resolución 1010 de 2010
46	24758140	MARTA LUCIA ESCOBAR TORO	Resolución 229 de 2009
47	24758822	LUZ MARINA OSORIO ZULUAGA	Resolución 196 de 2009
48	24865304	FLOR MARIA QUINTERO DE BUITRAGO	Resolución 617 de 2011
49	24868640	LUZ DISMA DE JESUS QUINTERO ARIAS	Resolución 617 de 2011
50	24872410	GILMA OCAMPO MORALES	Resolución 617 de 2011
51	25202748	YAMILLE LEON GALVIS	Resolución 730 de 2010
52	25518488	DALILA MENESES DELACRUZ	Resolución 617 de 2011
53	26565980	OLIVA DE JESUS CORDOBA BENAVIDES	Resolución 617 de 2011
54	28034835	LILIANA GAMBOA GALEANO	Resolución 617 de 2011
55	28168278	TERESA CASTRO ARDILA	Resolución 617 de 2011
56	28191585	MARIA GLORIA STELLA GONZÁLEZ	Resolución 1010 de 2010
57	28229172	MERY CLEVELIA CUEVAS ESTEPA	Resolución 730 de 2010
58	28307080	JULIA TORNEROS SALGADO	Resolución 617 de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 7 0 0 8 DE 0 1 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplia la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
59	28411729	LEIDY YANID REYES CHINCHILLA	Resolución 145 de 2010
60	28428351	LUZ MARINA VARGAS TRIANA	Resolución 294 de 2009
61	28622381	DIOSELINA CUBILLOS GUZMAN	Resolución 617 de 2011
62	28648840	MARÍA EDITH TAPIERO MORENO	Resolución 145 de 2010
63	28682509	DAMARIS SALAZAR COCOMA	Resolución 730 de 2010
64	28685713	MARIA DAMARIS RODRIGUEZ ROJAS	Resolución 617 de 2011
65	28786516	EVA NATIVIDAD CRISTANCHO RODRIGUEZ	Resolución 145 de 2010
66	28788442	YESMIN ESMERALDA BELTRAN BALLESTEROS	Resolución 617 de 2011
67	28829556	LUZ ARGENIS ZAMORA HERNANDEZ	Resolución 145 de 2010
68	28852146	ALBA LUZ TACUMA CASTRO	Resolución 617 de 2011
69	28936141	MARIA NANCY RAMIREZ CRUZ	Resolución 617 de 2011
70	28963417	MARTA HELENA SUAREZ SUAREZ	Resolución 617 de 2011
71	30304938	ALBA LUCIA VELASQUEZ QUINTERO	Resolución 617 de 2011
72	30981345	BERTHA GAITAN	Resolución 730 de 2010
73	31389019	FLORENCIA TELLO	Resolución 617 de 2011
74	31945071	SULMALITA TIMANA DAZA	Resolución 294 de 2009
75	34537548	VIRGELINA VASQUEZ COLLAZOS	Resolución 730 de 2010
76	35196537	LUZ AURORA VASQUEZ	Resolución 730 de 2010
77	35327914	YOVANA RODRIGUEZ CARDONA	Resolución 617 de 2011
78	35373241	ADELINA PEÑA JUNCA	Resolución 617 de 2011
79	35413450	BLANCA LILIA PEÑA	Resolución 617 de 2011
80	35465582	BLANCA RUIZ LEÓN	Resolución 730 de 2010
81	35486058	ESPERANZA LILIA PINTO SANDOVAL	Resolución 145 de 2010
82	35501640	MARIA BERENICE PEÑA ARIAS	Resolución 1527 de 2011
83	35589026	LUZ MARY MOSQUERA MOSQUERA	Resolución 617 de 2011
84	36158492	MARIA DOLORES DUSSAN DE SILVA	Resolución 1527 de 2011
85	36453845	ZENIA PATRICIA CAMPO FERREIRA	Resolución 730 de 2010
86	37695608	BELSER HERNANDEZ FLOREZ	Resolución 730 de 2010
87	39543896	NIDIAN DEL PILAR MATEUS	Resolución 145 de 2010

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10303CE3E933BCaR
CB10806943

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplia la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
204	51986051	MARIA JAIDIBE SILVA CAMELO	Resolución 730 de 2010
205	51991017	LUZ MARY ANGUCHO CAMPO	Resolución 617 de 2011
206	52027672	SORAIDA ROCIO ALFONSO GROSSO	Resolución 730 de 2010
207	52034918	GLADYS BERNAL MORENO	Resolución 730 de 2010
208	52035597	LUZ MARINA MOYA PAEZ	Resolución 617 de 2011
209	52038363	MARIA ISABEL GAMBA	Resolución 617 de 2011
210	52039886	DIANA ALEJANDRA YITMAN DÍAZ	Resolución 730 de 2010
211	52092416	MARIA ELENA APONTE MUÑOZ	Resolución 617 de 2011
212	52098532	MARIA GLADYS PACHECO PACHECO	Resolución 617 de 2011
213	52099245	DIANA PATRICIA ORJUELA LOPEZ	Resolución 229 de 2009
214	52101464	ALBA GENIT ARIZA	Resolución 617 de 2011
215	52102225	OLGA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ	Resolución 294 de 2009
216	52113285	ADRIANA GARCIA RINCON	Resolución 1010 de 2010
217	52113948	OLGA LUCIA CARDENAS MELO	Resolución 145 de 2010
218	52130515	YAMILE NARYIVE GARZON OLARTE	Resolución 617 de 2011
219	52132357	NOELIA BOHORQUEZ BONILLA	Resolución 145 de 2010
220	52159062	FLORENTINA BECERRA VEGA	Resolución 145 de 2010
221	52211202	ANA PRACEDIS AMAYA HERNANDEZ	Resolución 617 de 2011
222	52228119	BIVIANA SIERRA PARRA	Resolución 617 de 2011
223	52231199	NIDIA AIDEE ORJUELA LOPEZ	Resolución 617 de 2011
224	52239062	MARLY ZORAIDA MORENO GORDILLO	Resolución 617 de 2011
225	52251689	MARIA ROSALBA MEJIA MORENO	Resolución 617 de 2011
226	52258838	DORA ISABEL MARTINEZ CUADROS	Resolución 617 de 2011
227	52266629	DORIS CONSTANZA GUEVARA	Resolución 617 de 2011
228	52282381	EMILCE RUBIANO MORENO	Resolución 617 de 2011
229	52283451	CARMEN ROSA SOTELO SOTELO	Resolución 617 de 2011
230	52289893	LUZ MERY VASQUEZ VASQUEZ	Resolución 617 de 2011
231	52294629	DIANA PATRICIA BORDA CARDONA	Resolución 617 de 2011
232	52296485	MARIA SANTOS ZAMBRANO PEREZ	Resolución 617 de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014

(Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10305CBRaC33E933
Ca10806840

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
233	52300236	GLORIA ISABEL CASTELBLANCO CARO	Resolución 617 de 2011
234	52312628	MARTHA JANETH MONTERO RAMOS	Resolución 617 de 2011
235	52335122	NEFFY ENCISO CHIMBY	Resolución 617 de 2011
236	52335773	RING RING WONG MUÑOZ	Resolución 145 de 2010
237	52362277	MARIA DEL PILAR JIMENEZ CRUZ	Resolución 730 de 2010
238	52364787	ANA MILENA MORENO PAEZ	Resolución 145 de 2010
239	52379498	DIANA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO	Resolución 617 de 2011
240	52383002	DIANA MARIA GAMBOA FLOREZ	Resolución 229 de 2009
241	52417906	VIRGELINA PALOMEQUE PARRA	Resolución 229 de 2009
242	52433072	ANDREA VIVIANA CASTRO CABRILES	Resolución 617 de 2011
243	52437411	MARIA YOLANDA SANCHEZ NAVARRETE	Resolución 617 de 2011
244	52477701	ANGELICA MELO VELANDIA	Resolución 617 de 2011
245	52483713	LILIA DORELY GUTIERREZ GUTIERREZ	Resolución 730 de 2010
246	52524297	MARIA EUGENIA OCAMPO GARCIA	Resolución 730 de 2010
247	52531001	DIANA ALEJANDRA MARTINEZ ORTIZ	Resolución 617 de 2011
248	52531815	SOLANYI VALENCIA CAJAMARCA	Resolución 617 de 2011
249	52541071	DIANA MARCELA BARRIOS MARTINEZ	Resolución 145 de 2010
250	52551105	MARTHA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ	Resolución 196 de 2009
251	52623876	BETTY RODRIGUEZ SANCHEZ	Resolución 617 de 2011
252	52656971	JOHANA MARISELA CARVAJAL BERNAL	Resolución 145 de 2010
253	52691565	CARMENZA SANABRIA MENDOZA	Resolución 294 de 2009
254	52694848	JACKELINE VALENCIA REYES	Resolución 617 de 2011
255	52725374	FLOR ANGELA ORTIZ CIFUENTES	Resolución 617 de 2011
256	52740422	ANA ROCIO PEREZ RINCON	Resolución 617 de 2011
257	52741931	SANDRA YINETH GUZMAN GONZALEZ	Resolución 617 de 2011
258	52747060	MARÍA EUGENIA MORENO DÍAZ	Resolución 617 de 2011
259	52748434	YULY MARCELA MORENO PEÑA	Resolución 294 de 2009
260	52759425	DIANA CAROLINA CASTRO ACOSTA	Resolución 617 de 2011
261	52760942	MARIA TERESA CHAGUENDO CERQUERA	Resolución 1527 de 2011

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40388609
Referencia Catastral: AAA0180NSSK
Cédula Catastral: 002599620100000000
No. Consulta: 2015-878463
Fecha: 09-02-2015 11:01 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0	X	

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

NATALIA XIMENA BOCACHICA GUZMAN
NOTARIA 30
BOGOTA D. C
172.30.0.1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 **DE** 01 DIC 2014 **Hoja No. 20 de 21**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
320	79758252	JOSE HIMAR CASTEBLANCO CUERVO	Resolución 730 de 2010
321	79762639	WILLIAM RICARDO SÁNCHEZ MORA	Resolución 145 de 2010
322	79779566	JOSE AUDIAS YATE PRADA	Resolución 145 de 2010
323	79804862	JORGE ORLANDO BELTRAN QUIROGA	Resolución 1527 de 2011
324	79814514	WILLIAM RUIZ VELASCO	Resolución 196 de 2009
325	79869753	CARLOS JULIO RAMIREZ	Resolución 617 de 2011
326	79892617	PEDRONEL GAMBOA FAJARDO	Resolución 145 de 2010
327	79892818	ORLANDO PICO	Resolución 294 de 2009
328	80069094	EDGAR ALONSO BARRAGAN PAEZ	Resolución 229 de 2009
329	80108007	CARLOS ALBERTO ROJAS PALACIO	Resolución 145 de 2010
330	80122334	OMAR ANDRES CAMELO ESPEJO	Resolución 1182 de 2010
331	80124434	JORGE ALFREDO RODRIGUEZ MONCADA	Resolución 617 de 2011
332	80128999	JOSE CAMILO CIFUENTES GONZALEZ	Resolución 294 de 2009
333	80269999	EDGAR WILLIAM GUTIERREZ MUR	Resolución 730 de 2010
334	80271216	FRANCISCO DARIO CORDERO	Resolución 617 de 2011
335	80296899	VICTOR ALEXANDER AVILA AVILA	Resolución 294 de 2009
336	80367031	MAURICIO RODRIGUEZ RIVAS	Resolución 145 de 2010
337	80491788	HOMAR OLARTE POZO	Resolución 294 de 2009
338	80729467	EDISSON GRACIA ORTIZ	Resolución 730 de 2010
339	80735117	JOSE OVIDIO CASTILLO HERRERA	Resolución 294 de 2009
340	80767888	SEGUNDO LIBARDO MONTILLA SAAVEDRA	Resolución 617 de 2011
341	80919671	WILLINTON BOHÓRQUEZ TOLOZA	Resolución 617 de 2011
342	83231047	GERARDO ROCHA ARTUNDUAGA	Resolución 730 de 2010
343	85163551	JAIME ENRIQUE ALCENDRA SIERRA	Resolución 294 de 2009
344	93153567	GUILLERMO YATE TAPIERO	Resolución 229 de 2009
345	93253816	NELSON FLOREZ FIERRO	Resolución 1527 de 2011
346	1010167818	MARTHA LUCIA SUAREZ GRANADOS	Resolución 617 de 2011
347	1018472273	JUAN SEBASTIAN PEREZ CAÑON	Resolución 1527 de 2011
348	1018416364	JEIMY MARITZA JIMENEZ NUÑEZ	Resolución 294 de 2009

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10304RaCH3693380
Ca10806044

AÑO GRAVABLE 2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014301010000655725	No. referencia del recaudo 14010404692	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40639147	3. CÉDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 4A BIS 137B 25 SUR AP 604 IN 12 ET 1		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 48.87	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.	11. IDENTIFICACIÓN NIT 900241579
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 7 67 02 OF 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	36,896,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	74,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	74,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	74,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	74,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	67,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	67,000	

BAT

SELLO

BNB SUDAMERIS OFI: 23 -RECAUDO DETALL/ 325 CAJ BEPEDBX1
CTA n SHD-DOI Imp Pre.Unif(Barra). H.N.
27/01/14 / 17:58:23 / 30 / 543 / 267
TOTAL/$ 67.000,00 CON PAGO FORM:14010404692
SERIAL:31202405073868 CONTROL:67548081

CONTRIBUYENTE

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C.
MERCEDES ROMERO PINZON

01

* 1 4 8 5 7 5 9 5 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 08:07:02

R043923603 PAGINA: 1 de 5

* *

****

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S A
N.I.T. : 900241579-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01837525 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 67 02 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : promotoracalle26@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 67 02 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : promotoracalle26@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3393	2009/12/17	NOTARIA 30	2009/12/21	01349181
1166	2012/05/08	NOTARIA 30	2012/05/29	01637938

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A. LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 10 ABR. 2015 BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 18363C53B9338C aC

Ca10806028

PARCELARLOS, URBANIZARLOS; CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS O ENAJENARLOS; B. LA ADECUACION, PARCELACION Y URBANIZACION DE INMUEBLES; C. LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS; D. LA CONSTRUCCION PARA LA VENTA, BIEN SEA DE CASA DE HABITACION UNIFAMILARES O DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL; E. LA PROMOCION, EJECUCION DE PROGRAMAS O PLANES DE VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES, HOTELEROS O INDUSTRIALES; F, LA VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIALES DE LAS RESPECTIVAS CASAS, DEPARTAMENTOS, BODEGAS, SUITES , HABITACIONES, INSTALACIONES FABRILES O LOCALES COMERCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑIA TOME A SU CARGO DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTA, LA PLANEACION O EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES, LA ADMINISTRACION Y VENTA DE LOTES, PARCELAS, FINCAS O EDIFICACIONES; CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVO O POR PASIVO CON TERCEROS O CON ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; DESARROLLAR CON TERCEROS MEDIANTE ASOCIACIONES TEMPORALES O POR EL SISTEMA DE CUENTAS EN PARTICIPACION, PROGRAMAS DIRIGIDOS A DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONTEMPLA SU OBJETO SOCIAL; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES Y PROMOVER, FORMAR U ORGANIZAR SOCIEDADES O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS QUE DESARROLLEN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO, HACIENDO A ELLAS APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER UN DERECHO U OBLIGACION LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. LA COMPAÑIA NO PODRA OCUPARSE DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, CONFORME A LA EXTENSION Y COMPRENSION QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO ANTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

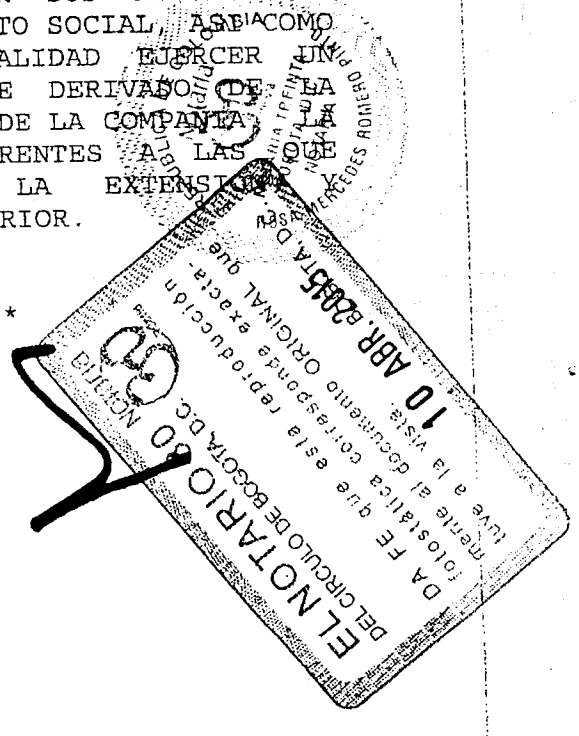
VALOR	: $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,797,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,797,400.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,797,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,797,400.00



VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01762866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTRO HOYOS JOSE ALBERTO	C.C. 000000019198627
SEGUNDO RENGLON	
CASTRO LOPEZ DANIEL ALBERTO	C.C. 000000080090129
TERCER RENGLON	
RATTNER WINER STANLEY JAY	C.E. 000000000122427
CUARTO RENGLON	
BIBAS MERENFELD LEON	C.C. 000000079154742
QUINTO RENGLON	
RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000064556627

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01762866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILVA MEÑACA JAIME FERNANDO	C.C. 000000012187066
SEGUNDO RENGLON	
VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO	C.C. 000000009311963
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ ABELLO MYRIAM CONSUELO	C.C. 000000041695713
CUARTO RENGLON	
STIPCIANOS CABAL MARIA FERNANDA	C.C. 000000039686806
QUINTO RENGLON	
ZAMUDIO EMILIO	C.E. 000000000240553

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01684989 DEL LIBRO IX, ROJAS RODRIGUEZ JULIAN FELIPE RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE QUINTO RENGLÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UNA GERENCIA INTEGRADA POR DOS (2) QUE SE LLAMARAN GERENTES, QUIENES CONJUNTAMENTE EJERCERAN LA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA TAMBIEN UNA SUPLENCIA DE LA GERENCIA QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 103023B9338CaCCC

Ca18806027

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde fielmente a la vista. 10 ABR. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. DESPACHO

Rosa Mercedes Romero Pinto

DE LA SOCIEDAD EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ALGUNO DE LOS GERENTES. LA SUPLENCIA DE LOS GERENTES ES PERSONAL, ESTO ES CADA UNO DE LOS MIEMBRO TIENE SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

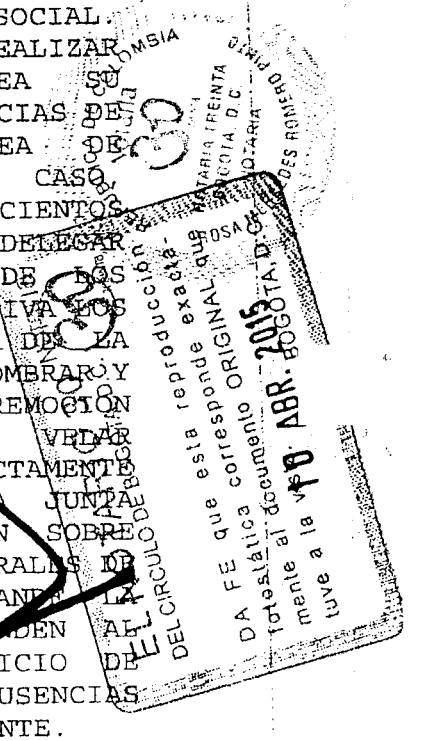
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RATTNER WINER STANLEY JAY	C.E. 000000000122427
GERENTE	
CASTRO HOYOS JOSE ALBERTO	C.C. 000000019198627
SUPLENTE DEL GERENTE	
BIBAS MERENFELD LEON	C.C. 000000079154742
SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000064556637

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS GERENTES CONJUNTAMENTE EJERCERAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, TENIENDO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR TODOS LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADOS PARA CELEBRAR CONJUNTAMENTE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA EL VALOR QUE SEA IGUAL A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO LO EXCEDA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO SOCIAL. REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR OPERACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE EL CASO, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DEL COMERCIO; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTOS ESTATUTOS. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMAS DE UN BALANCE ANUAL; 8. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER, EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y PORQUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD; 11 EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DEMANDE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDEN AL SUPLENTE PERSONAL DE CADA UNO DE LOS GERENTES EL EJERCICIO DE ESTAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES ACCIDENTALES O DEFINITIVAS DEL RESPECTIVO GERENTE.

CERTIFICA:



QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1165 DE LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2012 BAJO LOS NO. 00022658 Y 00028194 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ STANLEY JAY RATTNER WINER IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 122.427 DE BOGOTA Y JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19198627 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: STANLEY JAY RATTNER WINER CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIRYAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO, MAYOR DE EDAD, PLENAMENTE CAPAZ, DOMICILIADA Y RESIDENCIADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA DON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41695713 Y JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIRIAM CONSUELO OBREGÓN SALAZAR, MAYOR DE EDAD, PLENAMENTE CAPAZ, DOMICILIADA Y RESIDENCIADA EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.650.544 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT 900;241 .579-O, EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS: 1.- PARA QUE NEGOCIEN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN EL PROYECTO VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, EL CUAL SE CONSTRUYE EN LOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, QUE SE DISTINGUE ACTUALMENTE EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. COMO SUPERLOTE 4 Y SUPERLOTE 5 DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVO USME, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE BOGOTÁ D. C., A LOS CUALES LES CORRESPONDE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 50S-40388609 Y 50S- 40562768 EN MAYOR EXTENSIÓN INMUEBLES, POR LO TANTO, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. 2 - PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN. 3.- PARA FIRMAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS, EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO LOS DESISTIMIENTOS DE LAS MENCIONADAS PROMESAS, LAS MODIFICACIONES QUE A ELLAS SE EFECTÚEN EN DOCUMENTOS COMO OTROSIES NECESARIOS, ETC. 4.- PARA FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CUAL SE TRANSFIERA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE RESPECTIVO. 5.- LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ENCARGO, EN PARTICULAR PARA RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. PARA SUSTITUIR FACULTADES DE ESTE PODER DEBE HACERLO PARA CASOS CONCRETOS Y EN CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE MANERA ESPECIAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADA PARA FIRMAR ENCARGOS FIDUCIARIOS, CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, SI FUERE NECESARIO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, FIJAR PRECIO DE VENTA Y RECIBIRLO, REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA O DE ADICIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONE EL PRESENTE MANDATO. 7.- LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS ACTOS Y

Cámara de Comercio de Bogotá

Rosa Mercedes Romero Pinto

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10361933BCaC9CB3

Ca 10806026

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C. NOTARIA

10 ABR. 2015 BOGOTA, D.C.

CONTRATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LES CONFÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LA CUANTÍA. SEXTA: LAS APODERADAS QUEDAN TAMBIÉN EXPRESAMENTE FACULTADA PARA, QUE EN LA MISMA FORMA CONJUNTA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS, ATENDER LAS CITACIONES QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES PARA ATENDER LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON ESAS PROMESAS Y ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, OTORGANDO SI FUERE EL CASO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA DEFENSA DE LA MISMA, MEDIANTE PODER ESPECIAL. SÉPTIMA: PARA QUE FIRMEN LAS SOLICITUDES DE DESEMBOLSO DE CRÉDITO CONSTRUCTOR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. RESUMEN: Y EN GENERAL PARA QUE ASUMAN LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A., PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE LE ATAÑA, RESPECTO DEL MENCIONADO PROYECTO VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL. PARÁGRAFO SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003, MANIFESTAMOS A USTED QUE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE PODER, NO SE ENCUENTRAN LEGALMENTE AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR DE QUE TRATAN LAS CITADAS LEYES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024208 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ STANLEY JAY RATTNER WINER IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 122.427 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MIRYAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.695.713 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 900.241.5790, EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS: 1. PARA QUE NEGOCIE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN EL PROYECTO VIVA 26 PROPIEDAD HORIZONTAL, EL CUAL SE CONSTRUYE EN EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, QUE SE IDENTIFICA ACTUALMENTE, EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. COMO AVENIDA CALLE VEINTISEIS NUMERO OCHENTA Y UNO B CINCUENTA Y TRES (AC. 26 NO. 81 B 53), AL CUAL LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50 00285833 EN MAYOR EXTENSIÓN. INMUEBLES POR LO TANTO, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. 2. PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN 3. PARA FIRMAR EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO LOS DESISTIMIENTOS DE LAS MENCIONADAS PROMESAS, LAS MODIFICACIONES QUE A ELLAS SE EFECTÚEN EN DOCUMENTOS COMO OTROSIES NECESARIOS, ETC. 4. PARA FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CUAL SE TRANSFIERA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE RESPECTIVO. 5. LA APODERADA CUENTA CON TODAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ENCARGO, EN PARTICULAR PARA RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. PARA SUSTITUIR FACULTADES DE ESTE PODER, DEBE HACERLO PARA CASOS CONCRETOS Y COMO CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE MANERA ESPECIAL. 6. LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA FIRMAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, SI FUERE NECESARIO, LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, FIJAR PRECIO DE VENTA Y RECIBIRLO, REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA O DE ADICIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONE EL PRESENTE MANDATO. 7. LA APODERADA QUEDA



01

1485759599

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 08:07:02

R043923603 PAGINA: 5 de 5

* *

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Mercedes Romero Pinto

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta reproducción fotostática corresponde fielmente al documento ORIGINAL que tuve a la vista.

10 ABR 2015 BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 30 BOGOTA D.C. NOTARIA MERCEDES ROMERO PINTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial

C1108066024

DIGITALIZADO

212

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1165

MIL CIENTO SESENTA Y CINCO.----------

DE FECHA: OCHO (8) DE MAYO ----------

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) D

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CÓDIGO NOTARIA: **1100100030** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER** ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD** es la Doctora **ROSA MERCEDES ROMERO PINTO,** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

****

STANLEY JAY RATTNER WINER, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado y residenciado en la Ciudad de San José (Costa Rica), de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **122.427,** expedida en Bogotá, D.C. y **JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS,** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número **19.198.627** expedida en Bogotá, D.C. y manifestaron:----------

PRIMERA: Que en este acto obran en su calidad de Gerentes de la Sociedad comercial denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.,** identificada con el NIT **900.241.579-0**, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número dos mil seiscientos setenta y uno (2.671) de fecha seis (6) de Septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D. C, inscrita el diecisiete (17) de Septiembre de dos mil ocho (2008) bajo el número 01242793 del Libro IX, Matricula 01837585 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con la presente Escritura Pública, para que se tenga como

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que la copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuvo a la vista
10 ABR 2012

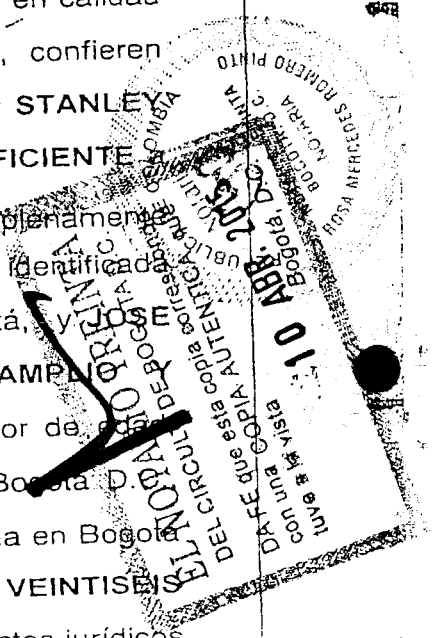
prueba y surta los efectos legales llamados a producir.----------

SEGUNDA: Que como Representantes Legales, para comprometer la venta de los inmuebles que componen el proyecto **VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se construye en el lote de terreno de propiedad de la sociedad, que se distingue actualmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. como **SUPERLOTE 4 Y SUPERLOTE 5 de la Urbanización Ciudadela Nuevo Usme, ubicado en la localidad de Usme de Bogotá D. C.** a los cuales les corresponden los folios de Matrícula inmobiliaria números **50S-40388609** y **50S-40562768** en mayor extensión.----------

TERCERA: Que los estatutos de la Sociedad establecen la firma conjunta de los Gerentes para comprometer a la sociedad. ----------

CUARTA: Que con motivo de obligaciones adquiridas en el exterior, los comparecientes deben ausentarse frecuentemente del País, por lo que se hace necesario destacar a algunas personas encargadas de suscribir los documentos necesarios para la legalización de las preventas y de los encargos fiduciarios , para la firma de las promesas de compraventa relacionadas con el proyecto, así como los desistimientos de las mismas, las modificaciones que a ellas se efectúen en documentos como otrosies y suscribir en su momento las escrituras públicas mediante las cuales se le dé cumplimiento a esas promesas de compraventa.------

QUINTA: Que en consecuencia y mediante este público instrumento, en calidad de Gerentes de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.**, confieren **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** de la siguiente manera: **STANLEY JAY RATTNER WINER** confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada y residenciado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.695.713 expedida en Bogotá, y **JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS**, confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MIRIAM CONSUELO OBREGON SALAZAR**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada y residenciada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.650.544 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A**, identificada con el NIT **900.241.579-0**, ejecuten los siguientes actos jurídicos y contratos: ----------



1.- Para que negocien con personas naturales o jurídicas y firmen todos los documentos correspondientes a la venta de los inmuebles que componen el proyecto **VISTAS DEL RIO I Y PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se construye en los lotes de terreno de propiedad de la sociedad, que se distingue actualmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. como **SUPERLOTE 4 Y SUPERLOTE 5 de la Urbanización Ciudadela Nu[illegible] Usme, ubicado en la localidad de Usme de Bogotá D. C.**, a los cuales les corresponde los folios de Matrícula inmobiliaria números **50S-40388609** y **50S-40562768** en mayor extensión. Inmuebles, por lo tanto, de propiedad de la sociedad denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.**----------

2.- Para fijar los términos de la negociación.---------- ----------

3.- Para firmar los encargos fiduciarios, el contrato de promesa de compraventa, así como los desistimientos de las mencionadas promesas, las modificaciones que a ellas se efectúen en documentos como otrosies necesarios, etc.----------

4.- Para firmar la escritura pública a través de la cual se transfiera el derecho de dominio sobre el inmueble respectivo.----------

5.- Las apoderadas cuentan con todas las más amplias facultades necesarias para el desarrollo de su encargo, en particular para recibir, transigir y conciliar. Para sustituir facultades de este poder debe hacerlo para casos concretos y en consecuencia únicamente de manera especial.----------

6.- Las apoderadas quedan ampliamente facultada para firmar en [illegible] fiduciarios, contrato de promesa de compraventa, si fuere necesario, la correspondiente escritura pública de compraventa, fijar precio de venta y recibirlo, realizar la entrega de los inmuebles, así como para firmar cualquier escritura pública aclaratoria, modificatoria o de adición, por medio de la cual se perfeccione el presente mandato.----------

7.- Las apoderadas quedan ampliamente autorizada para realizar los actos y contratos que consideren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que en este documento se les confía sin limitación alguna de la cuantía.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1030628933860AU0
C405292162
EL NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia es fiel y correspondiente a una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR 2015 Bogotá, D.C.
NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA ESPERANZA MEDINA DE LOZANO SECRETARIA DE GOBIERNO Decreto 1534 de 2015 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEXTA: Las apoderadas quedan también expresamente facultada para, que en la misma forma conjunta establecida en los estatutos, atender las citaciones que judicial o extrajudicialmente efectúen las autoridades para atender las situaciones relacionadas con esas promesas y escrituras de compraventa, otorgando si fuere el caso la representación de la sociedad para la defensa de la misma, mediante poder especial.----------

SEPTIMA: Para que firmen las solicitudes de desembolso de crédito constructor ante las Entidades Financieras.----------

RESUMEN: Y en general para que asuman la personería de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.**, poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña, respecto del mencionado proyecto **VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL.**----------

PARAGRAFO SOBRE AFECTACION A AVIVIENDA FAMILIAR: Bajo la gravedad del juramento y para efectos de la ley 258 de 1.996 modificada por la Ley 854 de 2003, manifestamos a usted que los inmuebles objeto del presente poder, no se encuentran legalmente afectados a vivienda familiar de que tratan las citadas leyes.----------

PARAGRAFO DE VIGENCIA: Amparado por el Art. 1.602 del Código Civil Colombiano sobre autonomía de la voluntad, prorrogo la vigencia de este mandato todo el tiempo que sea necesario para que las apoderadas lo lleven a cabo o lo ejecuten, sin que en ningún caso se pueda decir que carece la representación de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.**, respecto del mencionado proyecto **VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL.**----------

LECTURA DE ESTE PODER: STANLEY JAY RATTNER WINER Y JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS, en calidad de Gerentes de la Sociedad comercial denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.**, identificada con el N.I.T. **900.241.579-0**, declaran que han leído personalmente la presente escritura y que han confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exoneran a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. ----------

**************HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL) **************

NOTARIA CINCUENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR 2015
Bogotá, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10301933BCaCJCE3

Ca052292161

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2015
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
CEDULA DE EXTRANJERIA RESIDENTE
No. E12242?
APELLIDOS RATTNER WINER
NOMBRES STANLEY JAY
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
FECHA DE NACIMIENTO 26/05/1953
SEXO M
FECHA DE EXPEDICION 13/05/2011
FECHA DE VENCIMIENTO 13/05/2016

IECOLO0001227427<<<<<<<<<<<<<<<
5305261M1605136USA<<<<<<<<<<<<<
RATTNER<<WINER<<STANLEY JAY<<<<

EL NOTARIO 30
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta reproduccion fotostatica concuerda con el documento que tuve a la vista
08 MAY 2012
BOGOTA D.C.
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
534 DE 2009
NOTARIA 30 DE BOGOTA

214

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde
con una COPIA AUTENTICA que
tuve a la vista.
10 ABR. 2015
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D. C.
NOTARIA
MERCEDES ROMERO PINTO

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta fotostática corresponde exacta
mente al documento original que tuve a la vista.
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D. C.
NOTARIA
MERCEDES ROMERO PINTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
NUIP 79798527
APELLIDOS
GALEANO HOYOS
NOMBRES
JOSE ALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-AGO-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS, DILIGENCIAS Y CONTROVERSIAS ATENIENTES A SU OBJETO SOCIAL Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN. 9. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS A QUE SE REFIERE ESTE PODER PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESIGNAR ÁRBITROS SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01829302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
OCAMPO FLOREZ WILLIAM	C.C. 000000006459445
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SANTANA LOPEZ LUZ MARINA	C.C. 000000020444305

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE DICIEMBRE DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

AMPLIAMENTE AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LES CONFÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LA CUANTÍA. SEXTA: LA APODERADA QUEDA TAMBIÉN EXPRESAMENTE FACULTADA PARA, QUE EN LA MISMA FORMA CONJUNTA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS, ATENDER LAS CITACIONES QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES PARA ATENDER LAS SITUACIONES Y RELACIONADAS CON ESAS PROMESAS Y ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, OTORGANDO SI FUERE EL CASO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA DEFENSA DE LA MISMA, MEDIANTE PODER ESPECIAL. SÉPTIMA: PARA QUE FIRME LAS SOLICITUDES DE DESEMBOLSO DE CRÉDITO CONSTRUCTOR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. RESUMEN: Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A., PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE LE ATAÑA, RESPECTO DEL MENCIONADO PROYECTO VIVA 26 PROPIEDAD HORIZONTAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4014 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025476 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.198.627 DE BOGOTA D.C, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 31.216.650 DE CALI CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 40.935 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, POLICIVAS DEL ORDEN EN EJECUTIVO Y JURISDICCIONALES A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y MUNICIPAL, CON EL, OBJETO DE: 1. RECIBIR NOTIFICACIONES. 2. CONTESTAR DEMANDAS. 3. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN Y CASACIÓN. 4. ABSOLVER O FORMULAR INTERROGATORIOS DE PARTE. 5. PROMOVER, INICIAR Y TRAMITAR PROCESOS JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. 6. SOLICITAR Y PRACTICAR, PRUEBAS ANTICIPADAS. 7. PROPONER EXCEPCIONES Y EN GENERAL SE LE OTORGAN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE HABILITAN A LA APODERADA PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES NECESARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. 8. ASUMIR LA PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE EN TODOS LOS CASOS Y ANTE TODA PERSONA O AUTORIDAD, AUNQUE NO ESTUVIERE EXPRESADA EN ESTE DOCUMENTO Y ANTE LA CUAL SE DEBATAN DERECHOS DE AQUELLA A EFECTOS DE LOGRAR QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. LLEGARE A QUEDAR SIN LA DEBIDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1030SCECa0B38933

01

11793619 9

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE ABRIL DE 2012 HORA 16:56:47

R034612079 PAGINA: 1 de 3

* *

****

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S A
N.I.T. : 900241579-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01837525 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$42,858,225,331

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 67 02 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : promotoraveintiseis@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 67 02 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : promotoraveintiseis@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
3393	2009/12/17	0030	BOGOTA D.C.	2009/12/21	01349181

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A. LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS; CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS O ENAJENARLOS; B. LA ADECUACION, PARCELACION, URBANIZACION DE

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista. 10 ABR. 2015 Bogotá, D.C.

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 08 MAYO 2012 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 30 NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10305CBCaC338933

SUPLENTE DEL GERENTE C.C. 000000079154742
BIBAS MERENFELD LEON
SUPLENTE DEL GERENTE C.C. 000000064556637
RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS GERENTES CONJUNTAMENTE EJERCERAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, TENIENDO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR TODOS LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADOS PARA CELEBRAR CONJUNTAMENTE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA EL VALOR QUE SEA IGUAL A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO LO EXCEDA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO SOCIAL. REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR OPERACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE EL CASO, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DEL COMERCIO; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTOS ESTATUTOS. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMAS DE UN BALANCE ANUAL; 8. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER, EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y PORQUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD; 11 EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DEMANDE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDEN AL SUPLENTE PERSONAL DE CADA UNO DE LOS GERENTES EL EJERCICIO DE ESTAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES ACCIDENTALES O DEFINITIVAS DEL RESPECTIVO GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01304018 DEL LIBRO FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C. 000000079
ZABALA ALFONSO JOSE
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000000018
FANDIÑO TORON

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta reproducción es fotostática, corresponde exactamente al documento original que tuvo a la vista
08 MAYO 2012
NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C.
MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde exactamente al documento original que tuvo a la vista
10 ABR. 2015
Bogotá, D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

30 DE ABRIL DE 2012 HORA 16:56:47

R034612079\ PAGINA: 3 de 3

* *

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE DICIEMBRE DE 2008 - FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2010 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista 0 8 MAR. 2015 Bogotá, D.C.

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 0 8 MAYO 2012 BOGOTA, D.C.

NOTARIA TREINTA BOGOTÁ, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

SECRETARIA DE ESPERA PARA COPIAS

Decreto 1557 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 18303CS38933360a9

Ca05229215B

7 700188 331394

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada del documento de identidad del gerente de la Sociedad PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. ----------

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueban de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quién en ésta forma lo autoriza. Esta escritura se extiende en las hojas de papel notarial números: 7 700188 331393 y 7 700188 331394

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista Bogotá, D.C. 10 ABR. 2015

DERECHOS NOTARIALES.....	$ 45.320,oo
IVA (ARTÍCULO 4°. DECRETO 397 DE 1984.....	$ 13.818,oo
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....	$ 4.250,oo
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO.....	$ 4.250,oo

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DICIEMBRE DE 2011

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca052292157
29-12-2014 18082389338Ca9CC 18172CONRA-CR01

OTORGANTES

huella índice derecho

STANLEY JAY RATTNER WINER

C.E. No. 124427 Bta.

TELEFONO: 2116130

DIRECCION: CRA. 7 #67-02 (503)

ACTIVIDAD ECONOMICA:

huella índice derecho

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS

C.C. No.

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTA, D.C.

JARR 1347/2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA D.C.
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2013
Bogotá, D.C.

Esta hoja corresponde a la fiel **y NOVENA (9a)** copia de la Escritura Pública número **1165 de fecha 08 de mayo del año 2012** tomada de su original la que expido y autorizo en 08 hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de enero del año 2014

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

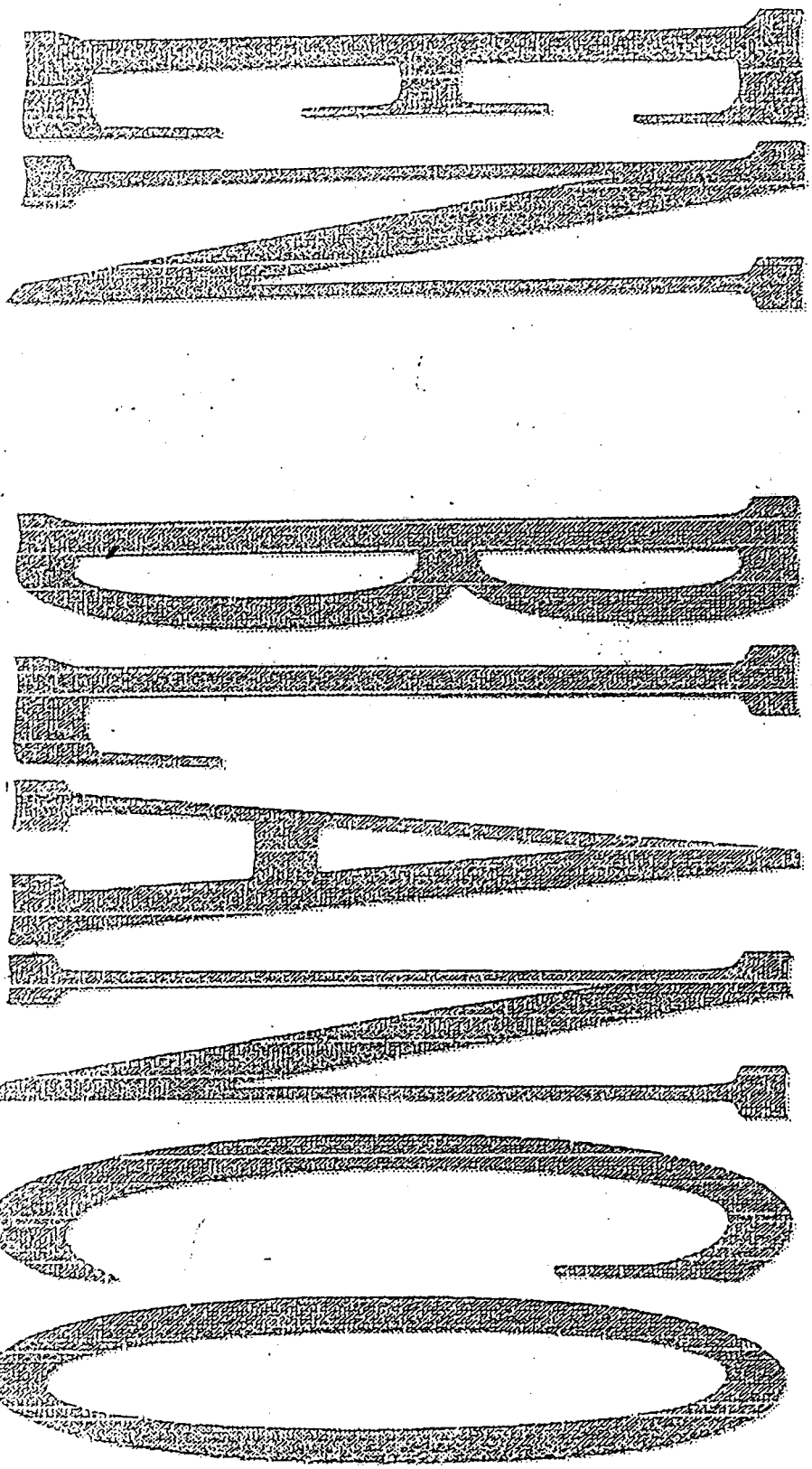
Dada en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de enero del año 2014

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta fotocopia es fiel y copia auténtica que tuve a la vista
10 ABR. 2015
Bogotá, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



República de Colombia

0 1 6 1 4 2014

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1 6 1

MIL SEISCIENTOS CATORCE ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) --

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: HENRY MANUEL BELLO SANTANA C.C. 80.505.98[illegible]

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, **a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución [illegible] del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

Rosa Mercedes Romero [illegible]

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE de esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista

09 ABR. 2015 Bogotá, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10:30:17 RC-BOG-1-38-BCP-83

$10.000

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó. ----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a **HENRY MANUEL BELLO SANTANA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinador Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** los actos que más adelante se relacionan:

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----

EL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia fotostática concuerda con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista 10 ABR. 2015 Bogotá, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----------

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada o a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------

11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Rep ública de olombia
29/12/2014 1030C6BaCB3B933
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde a una COPIA AUTÉNTICA que tuvo a la vista
ABR. 2015
Bogotá, D.C.
Rosa Mercedes Romero Pinto

absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. ----------

12 Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes ----------

13 Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

10 ABR. 2015 BOGOTÁ, D.C.

FOLIO 14 2014

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 06 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o del art 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 de la Junta Directiva de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2326 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 20 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolucion S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la Republica. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros

Resolución S.B. No 1931 del 24 de abril de 1996 Cambió su razon social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de "LEASING COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Publica No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente la sigla CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la S.F.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ley 1581 de 2012

Carrera 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 91 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

PROSPERIDAD PARA TODOS

Mesa Mercedes Romero

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que la presente fotocopia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2015
NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MERCEDES ROMERO PINTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 25 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

La Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0953 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última

Escritura Publica No 03186 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra la marca Colmena y sus derivados, e igualmente. Perfecciona el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse

Escritura Publica No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) El Banco podrá usar su denominada para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad llegare a dejar de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre los suplentes que ejerzan la representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0450 del 30 de 2015 de la Notaría 20 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

E0101420141

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 07/08/2012	CC - 79797870	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2009	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Mario Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Ines Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero-Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andres Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital

Superintendencia de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO

Carrera 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS

NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde a la vista
Bogotá, D.C. 10 ABR. 2015

EL NOTARIO DEL CIRCULO
DA FE que esta copia es fiel y exacta de la original que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014

La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 00:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo , información radicada con el número P2014003175-000 . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mota Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417309	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79290436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia auténtica es fiel y exacta tomada de la que se tuvo a la vista
10 ABR. 2015 Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia concuerda con la que se tuvo a la vista
09 DIC. 2014 Bogotá D.C.

República de Colombia

EP01614 2014

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012009259 - Aa012009260 - Aa012009261 ----------

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista. 17 ABR 2015 Bogotá D.C. NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO

Derechos Notariales: ..... $ 47.300

IVA..... $ 15.200

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.600

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-12-2014 08302389338C8B0C

Ca10806602



huella índice derecho

D. L. C.

DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

C.C. N° 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTA D.C

b.g. T-1768 / 2014

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia es AUTENTICA con una COPIA que fue vista 10 ABR. 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número **1614** de Fecha **09** de **DICIEMBRE** del año **2.014.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el ~~Artículo 79 del~~ Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la COPIA AUTENTICA que tuvo a la vista
10 ABR. 2015
Bogotá, D.C.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
29/12/2014 10301933BCaBJOB3
Ca10866001

La Validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6482423454079603

Generado el 11 de diciembre de 2014 a las 13:20:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintencencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el articulo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente articulo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podia obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

10 ABR. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6482423454079603

Generado el 11 de diciembre de 2014 a las 13:20:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos. operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6482423454079603

Generado el 11 de diciembre de 2014 a las 13:20:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Cavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Manuel Necua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296486	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Rosa Mercedes Romero Pinto

Ca 1080650 44

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ELNOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

10 ABR 2015

COPIA TOMADO POR LA SUPERINTENDENCIA

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6482423454079603

Generado el 11 de diciembre de 2014 a las 13:20:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO : 0945
CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO .----------
DE FECHA DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DE LA
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.----------

Mercedes Romero Pinto Notaria 30

OTORGANTES

MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO
C.C. N° 41655713 EXPEDIDA EN BA
APODERADA DE LA PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.,
TELÉFONO: 211 5532
DIRECCIÓN: Cra 54 - 126 - 503 CIUDAD: BA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

MYRIAM CONSUELO OBREGON SALAZAR
C.C. N° 51 650 514 EXPEDIDA EN BM
APODERADA DE LA PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.,
TELÉFONO: 621 4111
DIRECCIÓN: Cra 12A # 94A-73 of 108 CIUDAD: BM
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Apoderada

CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
C.C. N° 19498413. EXPEDIDA EN Bogotá.
CELULAR: 3107651349.
DIRECCIÓN: Calle 94 # 10897
CIUDAD: Bogotá
ESTADO CIVIL Soltero
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO ( )
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

República de Colombia 29/12/2014 10381933BEa39CE3
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066856

HENRY MANUEL BELLO SANTANA

C.C. 80505 994 Bta

ACTUANDO EN CONDICION DE APODERADO (A) GENERAL DEL

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA

RADICO : CAR033 / DIGITO : AJG/T- 1071- 2015

TOMO FIRMAS : JORGE BARRIOS /

REVISO : FECHA

Es fiel y **PRIMERA (1a)** copia de la Escritura Pública **número 0945 de fecha 10 de abril del año 2015** tomada de su original la que expido y autorizo en 51 hojas útiles con destino **AL ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-**

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y EN ARMONÍA CON LA RESOLUCIÓN 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, a los 06 días del mes de mayo del año 2015

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 03:23:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-40778 se calificaron las siguientes matriculas:
40639147

Nro Matricula: 40639147

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0238OOAW
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 2,262,247.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 41,265,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS Y VIP (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790
A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $24.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
ARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X
NCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 03:23:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA221,	14 MAY 2015	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-REPARTO
E. S. D

REF: Poder Proceso Artículo 468 C.G.P del BANCO CAJA SOCIAL S.A Vs CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

HAROLD MURILLO VIVEROS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 152.768 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A antes BCSC S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá por el Doctor **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco Caja social antes BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.610.296 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,** en contra de **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.19.498.413 con base en el pagaré No. 132208144303 (Crédito No. 0132208144303) y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No. 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40639147 con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

HAROLD MURILLO VIVEROS
C.C. 79.739.044 de Bogotá
T.P. No. 152.768 del C.S. de la J.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No 51.610.296 de Bogotá
T.P. No 47.348 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

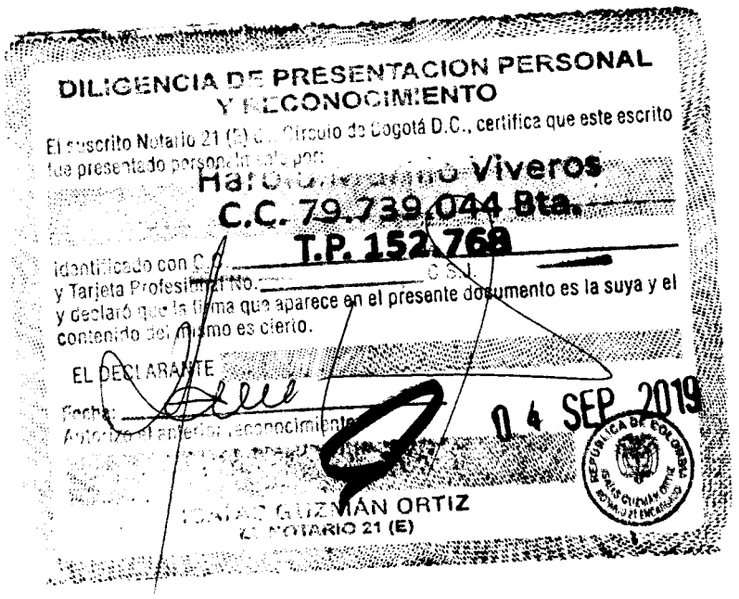
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Blanca Cecilia Muñoz C castelblanco

Quien se identificó con C.C. No 51612296

T.P. No. 47348 Bogotá D.C. 5-09-19

Secretario(a) Centro de Servicios.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Haro[illegible] Viveros

C.C. 79.739.044 Bta.

T.P. 152.768

Identificado con C.C. [illegible] C.S.J.
y Tarjeta Profesional No. [illegible]
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 04 SEP 2019

Autorizó el anterior reconocimiento

[illegible] GUZMÁN ORTIZ
NOTARIO 21 (E)

Resolución

03 SEP 2019

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132208144303

2. Otorgante(s): CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

MAA010990785176

3. Deudor(es): CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

11761102

4. Fecha de Suscripcion: 27 DE MAYO DE 2015

5. Monto del Credito: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 24,000,000

6. Plazo 180 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 11.50%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito:

[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada

[ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (332,944)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 27 DE JUNIO DE 2015

13. Sistema de Amortización:

[ ] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

[ ] Amortización Constante a capital

[ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH

[ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH

[X] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

15. Tasa de cobertura FRECH:

[X] (5% E.A) [ ] (4% E.A)

[ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A

16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
César Enrique Jarrín Urbina
C.C. No. 19498413 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

5263-2
1A07110100

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

5263-2
1A07110101

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

V°B°

Banco Caja Social

MAA0109910336404

1A18574027

OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ DE CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA SUSCRITO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me (nos) permito (imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí (mos) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** el pagaré que corresponde al crédito número 132208144303 o al que con posterioridad se asigne en el evento de presentarse un cambio de numeración.

2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré que respalda la obligación mencionada, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:

a) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de **$** Moneda Corriente. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.

b) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente la suma de **$**

c) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR), cuya equivalencia en Moneda Legal Colombiana es de **$** Mcte a la fecha del presente otrosi. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.

d) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente, la suma en pesos equivalentes a Unidades de Valor Real.

e) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.

f) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de

g) Se **aumenta** el número de cuotas en , pagaderas de acuerdo con el periodo de amortización, hasta la cancelación total del crédito, para un plazo total de cuotas.

h) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:

i) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será

j) El día de pago de la cuota periódica será el **(2)** de cada período de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**

k) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será

l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el durante el cual se causarán y pagaré (mos) intereses de plazo y demás accesorios pactados en el pagaré sin amortización a capital. Vencido el periodo de gracia el valor de capital de cada cuota causada y no amortizada se distribuirá y adicionará al valor de amortización a capital de las siguientes cuotas durante el plazo restante para el pago total del crédito, pudiendo el **BANCO CAJA SOCIAL**

modificar el valor de la cuota de amortización del crédito en tal sentido. El período de gracia perderá su vigencia en el caso que el crédito presente mora en el pago de una de las cuotas.

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, o conforme a las instrucciones impartidas en el mismo, no implican un cambio al texto del pagaré del crédito hipotecario de vivienda que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos

4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido

5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario quien (quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada

El presente otrosí se suscribe el día (21) veintiuno del mes de noviembre del año dos mil diecisiete 2017 en la ciudad de Bogotá .

FIRMA _____ FIRMA _____

1A18574028



Huella Índice Derecho

Huella Índice Derecho

Nombre: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
C.C. 19498413
Dirección: CL 14 108 97
Teléfono: 3107651349
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

27/06/2019

NHC8E76E9GI0C1XN

SCC816346920

Notaria 45
del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
MINJUSTICIA
GOBIERNO

12

VIGENCIA DE PODER No. 1197

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad. identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**. Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HAROLD MURILLO VIVEROS,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.739.044** de Bogotá D.C ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTÁ, AL LOS DOS **(2)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,700.00 IVA: $ 703.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC816346920

23/05/2019
JBV2IMRRSMNBQEJGG
SCC315435340

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL ----------
2. PODER GENERAL ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notaría 45
SCC315435340

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y completa copia tomada
de su original que se expide en (8)
ocho hojas
Interesado
25 JUN. 2019
NOTARIA 45
Art. 79 Dec. 960 /70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

17

Certificado Generado con el Pin No: 9221525959316916

Generado el 28 de agosto de 2019 a las 14:18:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221525959316916

Generado el 28 de agosto de 2019 a las 14:18:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

945

NOTARIA TREINTA
Del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 30 TREINTA

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NIT: 41.688.476 - 4

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 0945
FECHA : 10 DE ABRIL DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO
VENTA DE INTERES PRIORITARIO 10%-PODER-C

PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.
JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE
BANCO CAJA SOCIAL

Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79
E-mail:notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

CARTA DE INSTRUCCIONES

De la manera más atenta, me (nos) permito (permitimos) manifestar que reconozco (reconocemos) que en la fecha he (mos) suscrito el presente otrosí con espacios en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por BANCO CAJA SOCIAL, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

a. La tasa de interés remuneratoria efectiva anual (Literal **e)**), será aquella mencionada en la carta de aprobación de la negociación tendiente a normalizar el crédito a mí cargo.

b. El espacio correspondiente al número de cuotas mensuales de la obligación (Literal **g)**) será diligenciado por BANCO CAJA SOCIAL directamente, o por quien en el futuro ostente sus derechos una vez se dé cumplimiento a los términos bajo los cuales he acordado la normalización de la obligación incorporada en el pagaré que mediante el presente otrosí se modifica.

FIRMA _____ FIRMA _____



Huella Índice Derecho

Huella Índice Derecho

Nombre: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
C.C. 19498413
Dirección: CL 14 108 97
Teléfono: 3107651349
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

La presente Carta de Instrucciones se suscribe el día veintiuno **(21)** del mes de noviembre del año 2017 en la ciudad de Bogotá **.**

5263-2

1A06822212

Aa021536831

ESCRITURA PUBLICA NUMERO. ---------- 0945

CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ----------

DE FECHA: DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION

LEY 1579 / 2012

ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) 50S-40639147

CODIGO (S) CATASTRAL (ES) 002599620101206004

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S) URBANO

MUNICIPIO BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA

VEREDA

NOMBRE O DIRECCIÓN

APARTAMENTO 604 – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I – PROPIEDAD HORIZONTAL, CARRERA 4A BIS NÚMERO 137 B -25 SUR

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	0945	10-ABR-2015	NOTARIA TREINTA	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	No. DE IDENTIFICACION
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA	
	DE: PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.	$41.265.000
	A: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	NIT. 900.241.579-0 C.C. # 19.498.413
0315	CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$0.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (XXX)	
0460.-	PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION	
0421.-	DERECHO DE PREFERENCIA	
0205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA/PODER	
	DE: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	$24.000.000
	A : BANCO CAJA SOCIAL S.A.	C.C. # 19.498.413 NIT. 860.007.335-4

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Rosa Mercedes Romero Pinto

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 29-12-2014 18385CBBaC33H933

Ca108066900

05-12-2014 19391U1aFaK27KK34

Cadena s.a. Nit.890.930.534-0

0776 LIBERACION PARCIAL GRAVAMEN EN MAYOR EXTENSION $2.262.247
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4
A: PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A. ---------- NIT. 900.241.579-0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

- SECCIÓN PRIMERA-

COMPRAVENTA (V.I.S) -

COMPARECIÓ(ERON): las Doctoras **MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO,** quien(es) dijo (eron) ser mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.695.713 expedida en Bogotá, D.C., y **MIRIAM CONSUELO OBREGON SALAZAR,** quien(es) dijo (eron) ser mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.650.544expedida en Bogotá, D.C. mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, quienes actúan como apoderadas de la Sociedad comercial denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.,** identificada con el Nit. 900.241.579-0, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos setenta y uno (2.671) de fecha seis (6) de septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Treinta (30) del círculo de Bogotá, D.C., inscrita el 17 de septiembre de 2008, bajo el No. 01242793 del libro IX, matrícula 0183|7525 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se adjunta para su protocolización, poder general conferido a ella por los representantes legales de la Sociedad **STANLEY JAY RATTNER WINER**, identificado con la cédula de extranjería número 122.427 expedida en Bogotá, D.C. y el señor **JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.627 expedida en Bogotá, D.C., mediante escritura pública número mil ciento sesenta y cinco (1165) de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta (30)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del círculo de Bogotá, D.C. que junto con la vigencia se protocolizan con esta escritura pública, y quien(es) para efectos de la presente escritura pública se denominara(n) **EL (LA – LOS) VENDEDOR(A – ES)**.- por una parte y por la otra **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA,** mayor(es) de edad, identificado(s) con el(las) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.498.413** expedida(s) en **Bogotá, D.C.**, de estado civil **SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO,** obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, se ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----- **PRIMERA.- LA VENDEDORA** se compromete a transferir a título de venta a favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y éste(os) se obliga(n) a comprar por el régimen de propiedad separada u horizontal el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el inmueble EL **APARTAMENTO 604 – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I – PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la nomenclatura urbana **CARRERA 4A BIS No. 137 B 25 SUR,** de la ciudad de Bogotá, D.C. Con Matricula inmobiliaria número **50S-40388609** en mayor extensión y Cédula Catastral número **002599620100000000** en mayor extensión, cuyos linderos generales son:----------

LINDEROS GENERALES: ----------

Este inmueble se conoce con el nombre de conjunto residencial VISTAS DEL RIO I SL-4 y se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá con CARRERA CUARTA A BIS NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE B GUION VEINTICINCO SUR (KR 4 A BIS # 137 B - 25 SUR). ----------

El predio tiene una extensión superficiaria de diez mil metros cuadrados (10.000,00 M²) de area útil. Los linderos generales del lote según plano urbanístico, incluida la zona de reserva son:---------- ----------

<u>NORTE</u>: En línea recta y dimensión de setenta punto setenta y cuatro metros (70,74 mts) con Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Rio Tunjuelito.------

<u>SUR</u>: En línea quebrada y consecutiva, y dimensiones sucesivas de cincuenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros (54,44 mts)., y treinta y cinco punto treinta y cinco metros (35,35 mts)., con la Carrera Cuarta A Bis (4 A Bis) en parte y con via peatonal de la urbanización en parte.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ORIENTE: En línea recta y dimensión de ciento veintiuno punto cuarenta y siete metros (121,47 mts)., con cesión tipo A de la urbanización.----------

OCCIDENTE: En línea recta y dimensión de ciento treinta y ocho punto treinta y seis (138,36 mts)., con Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Rio Tunjuelito.----------

El **CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I SL-4**, consta de quince (15) interiores distinguidos con los números 1 al 15, con altura de cinco (5) pisos (interiores 1, 2 y 3) y seis (6) pisos (interiores 4 al 15), con un total de 348 unidades de vivienda, 35 cupos de parqueo de residentes (privados), 23 cupos de parqueo para visitantes incluidos 2 para discapacitados, áreas de equipamiento comunal y porteria.----------

Los linderos especiales del inmueble objeto de la presente venta son los que a continuación se relacionan:----------

APARTAMENTO 604 – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4

Se encuentra ubicado en la CARRERA CUARTA A BIS NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE B GUION VEINTICINCO SUR (KR 4 A BIS # 137 B - 25 SUR). Su área construida total es de 48.87 M². Su área privada es de 43.85 M² ubicados en su totalidad en el sexto piso del conjunto. Sus linderos son:----------

DEL PUNTO A AL PUNTO B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros quince centímetros (3.15 mts), un metro cuarenta y un centímetros (1.41mts), y dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 mts), muro y fachada comunes al medio que lo separa de vacío sobre zona verde y circulaciòn común del conjunto.----------

DEL PUNTO B AL PUNTO C: En línea recta y dimensión de siete metros con ochenta y cinco centímetros (7.85 mts), fachada común al medio que lo separa de vacío sobre zona de circulaciòn común del conjunto.----------

DEL PUNTO C AL PUNTO D: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros treinta centimetros (2.30 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), y dos metros seis centímetros (2.06 mts), muro y fachada comunes al medio que lo separa de vacío sobre de zona de circulaciòn común del conjunto en parte y del apartamento 601 del edificio en parte.----------

DEL PUNTO D AL PUNTO A: CIERRE. En línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros veintidós centímetros (3.22 mts), veinte centímetros (0.20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), veinte centímetros (0.20 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), dos metros un centímetros (2.01 mts), un metro con doce centímetros (1.12 mts), y tres metros ochenta y un centímetros (3.81 mts), muro y fachada comunes al medio que lo separa de circulación común del edificio en parte, de vacío sobre patio interior común al medio queda en 1er piso y del apartamento 603 del edificio en parte.-----

NADIR: Placa común al medio que lo separa del quinto piso del edificio.----------

CENIT: Cubierta común al medio que lo separa del espacio infiñito.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Sala-comedor, cocina con zona de ropas, hall de acceso, tres (3) alcobas, un baño y espacio para futuro baño y hall de alcobas. ----------

La altura interior libre de este apartamento se conserva en dos punto veinte metros (2.20mts), en toda su extensión. NOTA: La diferencia entre el area construida y el area privada que pueden corresponder a muros de fachada comun, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunales, estos elementos y las placas estructurales ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y comun. ----------

PARAGRAFO 1º: Al inmueble objeto del presente contrato de compraventa le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50S-40639147 y la Cédula Catastral número 002599620101206004** y un porcentaje de copropiedad establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ---------- ----------

PARÁGRAFO 2º: Se deja constancia que el inmueble que se transfiere se entrega en obra gris, se construyó por el sistema de mampostería estructural y por tanto no se pueden modificar los muros ya que hacen parte de la estructura. ----------

PARÁGRAFO 3º: No obstante la mención cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra. ----------

****

SEGUNDA. PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alindado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido sino el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para el inmueble en este último de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066898
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05-12-2014 18303443438ak479
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Reglamento de Copropiedad contenido en la Escritura Pública Numero ochocientos ochenta y siete (887) del diez (10) de Abril de Dos Mil trece (2.013), aclarada mediante escritura pública numero mil cuatrocientos ochenta y dos (1.482) del veintinueve (29) de mayo de Dos Mil trece (2.013) ambas otorgada en la notaria Treinta (30) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40639147. ----------

TERCERA.- TRADICION: LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así: ----------

1.) Compra que hizo a METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL según escritura pública número Dos Mil ciento treinta y ocho (2.138) del tres (3) de Mayo de Dos Mil doce (2.012) de la Notaria 68 de Bogotá, inscrita a la matrícula inmobiliaria número 50S-40388609. ----------

2.) La construcción por haberla levantado con recursos propios las cuales se encuentran debidamente registradas. ----------

CUARTA.- SANEAMIENTO: LA VENDEDORA, garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble descrito en éste contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones y gravámenes salvo a las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto. ----------

En cuanto a hipotecas soporta la constituida en mayor extensión a favor del BANCO BCSC S.A., mediante Escritura Pública numero dos mil ciento treinta y ocho (2.138) de fecha tres (3) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) de Bogotá, D.C., que en la prorrata correspondiente a los inmuebles que se venden, se cancelará en la parte final, de la presente escritura pública. En todo caso **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de Ley. Por lo expuesto, de acuerdo con las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones establecidas en la ley **LA VENDEDORA** saldrá al saneamiento del bien en los términos de la ley, atendiendo cualquier situación que llegaré a afectar el inmueble objeto del presente contrato respecto de la evicción así como de los vicios ocultos que responderá por todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA VENDEDORA,** por el término de un (1) año contado a partir de la firma de escritura o entrega -si fuere posterior. Vencido este término cesará tal responsabilidad, en todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir a saneamiento conforme a la Ley. ----------

QUINTA.- PRECIO: El precio total del inmueble es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.265.000,oo)** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a pagar a **LA VENDEDORA**, así:----------

1). La suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.097.500)**, producto de recursos propios de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagados a **LA VENDEDORA,** quien declara tenerlos recibidos a entera satisfacción.----------

2). La suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.167.500)** con el producto del **SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA**, de acuerdo con la resolución número 2353 de fecha 28 de Diciembre de 2012, ampliada mediante Resolución 1008 de fecha 01 de diciembre de 2014, las cuales se protocolizan, otorgado por la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ,** del cual ha sido desembolsado el 90% y esta recibido en la cuenta de Fiduciaria Alianza No. 4063076901, quedando pendiente el desembolso del 10% por ciento del subsidio que será entregado contra escritura. ----------

PARGRAFO I.- Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda aprobado por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT son:----------

NOMBRE	CÉDULA	ESTADO CIVIL
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	19498413	SOLTERO
ANDRÉS ENRIQUE JARRIN CASTAÑEDA	MENOR DE EDAD	SOLTERO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca109066897
05/12/2014
Cadena S.A. Nit. 8909059349
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3). La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000)**, con el crédito otorgado para tal efecto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, según carta de aprobación de crédito No. 10400046010045O de fecha 27/03/2015 que se protocoliza en el presente instrumento y que se entregara al exponente vendedor, el cual se garantizará con hipoteca abierta sin límite en la cuantía, constituida por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** ----------

PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCION DEL SUBSIDIO RESPECTO DEL SDV: Los beneficiarios están en la obligación de restituir los subsidios otorgados por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda, arriendan o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años, desde la fecha de su transferencia sin mediar permiso específico dado por y fundamento en razones de fuerza mayor. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además, que se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA O SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA, quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al artículo 30 de la ley 3a. de 1991 y normas concordantes y complementarias. Adicional a la restitución del subsidio la Secretaria Distrital del Hábitat informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia. ----------

PARÁGRAFO II: En caso de remate del inmueble objeto del presente contrato deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo a los dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "Restitución del subsidio en caso de remate": En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio familiar de vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. ----------

PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCION DEL SUBSIDIO RESPECTO DEL SDV: Los beneficiarios están en la obligación de restituir el subsidio a la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, si transfieren el derecho real o de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años, desde la fecha de su ***transferencia***, sin mediar permiso específico dado por la SDHT y fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además, que se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA, o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente los beneficiarios que incurran en esta conducta quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al artículo 8 º y 30º de la ley 3a. de 1991 modificada por la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, y normas concordantes y complementarias. Adicional a la restitución del subsidio la Secretaria Distrital del Hábitat informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia. ----------

PARAGRAFO IV: La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda y el Subsidio Distrital de Vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066896
05-12-2014 18385UK974K43RaR
cadena s.a. Nit. 8909903940

recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda. (Artículo Octavo Ley Tercera). ----------

PARÁGRAFO V: En caso de remate judicial dentro de los cinco (5) años contados a partir de su **asignación**, el titular registrado declara que accede a que el juzgado ordene restituir a la SDHT el monto del subsidio otorgado debidamente indexado. --

PARÁGRAFO VI: Que se trata de la compraventa de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, con subsidio otorgado por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT son:---------- ----------

NOMBRE	CÉDULA	ESTADO CIVIL
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	19498413	SOLTERO
ANDRÉS ENRIQUE JARRIN CASTAÑEDA	MENOR DE EDAD	SOLTERO

PARÁGRAFO VII: Que por medio del presente instrumento publico **EL(LA – LOS) COMPRADOR(A – ES)** autorizan a la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, entidad que le otorgó el SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA para que gire a favor de **EL(LA – LOS) VENDEDOR(A – ES)** el valor del subsidio.----------

PARAGRAFO VIII: SOLICITUD REGISTRAL. En cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1° del Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C zona SUR proceder a la inscripción, en el ya citado folio de matrícula del inmueble, de la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refiere esta cláusula. ----------

PARAGRAFO IX: REMATE JUDICIAL. En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamente o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto " luego de deducirse el valor del crédito hipotecario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al Consumidor, IPC entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución. ----------

PARAGRAFO X.- Que no obstante la forma de pago, **LA VENDEDORA** como **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar de la forma de pago. ------ ----------

SEXTA.- LA VENDEDORA declara que el programa denominado comercialmente como **"VISTAS DEL RIO I" – PROPIEDAD HORIZONTAL** fue declarado elegible como proyecto de vivienda denominado **"VISTAS EL RIO I"** de acuerdo con la Licencia de Construcción número LC-12-3-0718 expedida el cinco (5) de Febrero de 2.012, ejecutoriada el 19 de Junio de 2.012 por la Curaduría Urbana tres (3) (P) de la ciudad de Bogotá, D.C. ---------- ----------

PARAGRAFO: LA VENDEDORA cuenta con el correspondiente permiso para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles, de acuerdo con la radicación número 400020120288 del 31 de agosto de 2012 por la Curaduría Urbana tres (3) (P) de la ciudad de Bogotá, D.C. ----------

SÉPTIMA.- A partir de la firma de la escritura de Compraventa, los impuestos tasas y contribuciones que se hicieren exigibles serán a cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**. **LA VENDEDORA** entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en especial en cuanto al pago del impuesto predial, y el Impuesto de Valorización. ----------

PARÁGRAFO 1o.- LA VENDEDORA entrega el inmueble objeto de este contrato de compraventa con los servicios instalados de agua, alcantarillado y energía conforme al artículo 10 de la ley 66 de 1.968. Además de los servicios exigidos por la mencionada ley, también se entrega la acometida para la instalación de línea telefónica y la acometida para el servicio de gas natural. La solicitud y adquisición de una línea telefónica será por cuenta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** El medidor y los derechos de conexión de cada apartamento, serán cancelados por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** directamente a gas natural, de acuerdo a las políticas de dicha empresa. ---------- ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca108066895

Rosa Mercedes Romero Pinto

05-12-2014 10301RaAK77PK434

Cadena S.A. Nit. 890.900.533-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCTAVA.- CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la ley 3a de 1991 y demás normas concordantes, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** constituye sobre el bien que adquiere **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a favor suyo de su cónyuge o compañera (o) permanente, y de sus hijos menores actuales o de los que llegare a tener en los términos establecidos en el artículo 2 de la ley 91 de 1936 el cual no sera oponible al BANCO CAJA /SOCIAL S.A./

NOVENA.- EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) la Licencia de Construcción número LC-12-3-0718 expedida el cinco (5) de Febrero de 2.012, ejecutoriada el 19 de Junio de 2.012 por la Curaduría Urbana tres (3) (P) de la ciudad de Bogotá, D.C. y cuenta con el correspondiente permiso para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles, de acuerdo con la radicación número 400020120288 del 31 de agosto de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Secretaría del Habitat, los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga a respetar así como el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble objeto de la presente compraventa según la escritura pública de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce, respeta y se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le correspondan a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. En consecuencia asume(n) desde ya las siguientes obligaciones: ----------

a.) No reformar ni construir los antejardines, ni modificar las fachadas de los apartamentos; ----------

b.) No hacer perforaciones o excavaciones en los techos, pisos o muros estructurales de los apartamentos; ----------

c.) No introducir en ellas objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos; ---

d.) No ejecutar actos que atenten contra la solidez, salubridad o seguridad de la edificación; ----------

e.) El uso exclusivo del inmueble es la vivienda. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO: LA VENDEDORA no se hace responsable por las ampliaciones o modificaciones hechas en contravención a lo aquí expresado. ----------

DECIMA.- Los gastos Notariales que se causen por concepto de de la Escritura de Compraventa serán cancelados por las partes en igual proporción; y los gastos ocasionados por el Impuesto de Registro y derechos de Registro de la Escritura de Compraventa, serán de cargo exclusivo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**.- ---- ----------

DECIMA PRIMERA.- EL(LOS) COMPRADOR(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de esta compraventa, salvo estipulación en contrario. ----------

DECIMA SEGUNDA.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de compraventa serán de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA VENDEDORA,** por el término de un (1) año contado a partir de la entrega del bien. Vencido este término cesará tal responsabilidad.- ----------

DECIMA TERCERA.- LA VENDEDORA realizará los trámites necesarios para obtener el desenglobe de las unidades del "**CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I SL-4", I ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

Presente: **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA,** mayor(es) de edad identificado(s) con(las) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.498.413 de Bogotá, D.C.,** de estado civil SOLTERO, SIN UNION MARITAL DE HECHO y dijo(eron): ----------

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

2). Que recibirá(n) real y materialmente el inmueble objeto de la presente venta a la firma de la respectiva escritura publica, lo que se constatará con el acta de entrega firmada por las partes y acepta(n) la manifestación de que renuncian a cualquier condición resolutoria que se derive de la misma.----------

3). Que acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el bien inmueble objeto de la presente compraventa. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066894
05-12-2014
Cadena s.a. Nit.860.530.340
Jose Mercedes Romero Pinto Notaria 30

4) Que autoriza(n) a la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, en forma expresa e irrevocable para que el producto del subsidio nacional de vivienda aprobado a favor de **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA,** sea girado y pagado directamente a favor de él(la,los) Vendedor(a,es), o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble.----------

5) Que autoriza(n) al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** en forma expresa e irrevocable para que el préstamo aprobado a favor de **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA,** sea girado y pagado directamente a favor de él(la,los) Vendedor(a,es), o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble.---------

---

SECCIÓN SEGUNDA
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN PESOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Compareció(eron) **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA,** mayor(es) de edad, identificado(s) con el(las) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.498.413** expedida(s) en **Bogotá, D.C.,** de estado civil **SOLTERO, SIN UNION MARITAL /DE HECHO/ MARITAL /** obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana **CARRERA 4A BIS No. 137 B 25 SUR,** de la ciudad de Bogotá, D.C. Con Matricula inmobiliaria número **50S-40639147** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur y Cédula Catastral número **002599620101206004** cuya área, cabida, linderos se encuentran determinados dentro de esta misma escritura en la sección primera del contrato de compraventa.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El inmueble descrito y alindado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido sino el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para el inmueble en este último de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Copropiedad contenido en la Escritura Pública Numero ochocientos ochenta y siete (887) del diez (10) de Abril de Dos Mil trece (2.013), aclarada mediante escritura pública numero mil cuatrocientos ochenta y dos (1.482) del veintinueve (29) de mayo de Dos Mil trece (2.013) ambas otorgada en la notaria Treinta (30) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número **50S-40388609** ----------

****

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **la sociedad PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40639147**.----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066893
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05-12-2014
Cadena S.A. Nit. 860.530.540

respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ---------- ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Mercedes Romero Cuna 2052

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066992
05-12-2014
Cadena S.A. Nit. 800930340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

Rosa Mercedes Romero Pinto
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066891
05-12-2014 10395KKH74K43Ra3
Cadena S.A. Nit. 890.900.594-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. --------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ---

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad

Rosa Mercedes Romero Pinto
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
0080696 ca
05-12-2014 18301haK27K434
Cadena s.a. Nit.890399349
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---------- ----------

Presente **HENRY MANUEL BELLO SANTANA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá, D.C., y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos catorce (1614) de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil catorce (2014) suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SECCIÓN TERCERA

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente **HENRY MANUEL BELLO SANTANA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.99[illegible] expedida en Bogotá, D.C., manifestó que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Numero mil seiscientos catorce (1614) de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil catorce (2014) suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública numero dos mil ciento treinta y ocho (2.138) de fecha tres (3) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Sesenta y ocho (68) de Bogotá, D.C., la sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A., se declaró deudora de BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

****

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA,** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** sobre el siguiente inmueble: **SUPERLOTE CUATRO (4) PROYECTO CIUDADELA NUEVO USME, ubicado en la CARRERA 4A BIS No. 137 B 25 SUR, debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria 50S-40388609** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. ----------

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.262.247,oo)** suma a la que asciende el valor de la(s) prorrata(s) de la(s) unidad(es) que por medio de este documento se libera(n). ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca108066889

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADO(S)** de la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO 604 – tipo A – INTERIOR 12 TERRAZA 4 – SL4, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL RIO I SL-4 – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 4A BIS No. 137 B 25 SUR – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40639147** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.----------

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, se procedió a enviar el respectivo certificado de cancelación a la notaria de origen, para que con base en él se produzca la nota en el instrumento por medio del cual se constituyó la hipoteca. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES

ADVERTENCIA. TASA DE INTERÉS .-

El suscrito Notario Treinta (30) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita .---------- ----------

PARAGRAFO. La parte acreedora autoriza a la notaria para que entregue la primera copia de la presente escritura, que es la que presta mérito ejecutivo, a la parte deudora, con el fin de que esta última realice los trámites del registro respectivo.----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2.008

El (los) exponente (s), manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que los inmueble (s) transferido (s), gravado (s) o limitado (s) por medio del presente instrumento público, no está (n) afectado (s) con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia. ----------

(ARTÍCULO 6º LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996)

Advertidos del contenido del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagada expresamente al respecto, **EL VENDEDOR** manifestó (aron) bajo juramento que: ----------

1.- ES UNA PERSONA JURÍDICA, que el inmueble que ahora enajena NO está afectado a vivienda familiar. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Por su parte, **EL COMPRADOR- HIPOTECANTE** manifestó (aron) bajo la gravedad de juramento que: ----------

1.- SU ESTADO CIVIL ES SOLTERO, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. ----------

2.- Que el inmueble que ahora adquiere(n) NO está afectado a vivienda familiar; ---

3.- Que NO tiene(n) ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que ahora adquiere(n) **NO** lo afectará a vivienda familiar **POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.** ----------

Se deja constancia de la NO afectación del inmueble a vivienda familiar -------

ADVERTENCIA NOTARIAL: La Notaria advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. ----------

***CUPO DE CRÉDITO.** De conformidad con lo ordenado por la Resolución 0641 del 23 de enero de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se protocoliza carta expedida por **"BANCO CAJA SOCIAL S.A."** de fecha 27/03/2015, certificando que el cupo de crédito inicialmente aprobado al HIPOTECANTE, es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($24.000.000.oo).** ----------

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO. Firmada fuera del Despacho por los Representantes de **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A. y BANCO CAJA SOCIAL** S.A.,de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

COMPROBANTES FISCALES: Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ---------- ----------

1) SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2015** N° **2015301010000443598** No. REFERENCIA DEL RECAUDO **15010045577** DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 138C SUR 14K 26 AP 604 IN 12 ET 1** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: **40639147**— ----------

CEDULA CATASTRAL: NO REGISTRA --CHIP: NO REGISTRA— ----------

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ----------

PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A. NIT. 900.241.579 ----------

AUTOAVALUO: $38.114.000---TOTAL A PAGAR: $68.000--- ----------

RECIBIDO CON PAGO – BANCO DE BOGOTÁ – FECHA DE PAGO: 12/02/15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 18303CS3E93380caE
Ca108066888
Cadena s.a. NIT. 800.096.940
85-12-2014 18303K43aaK47R

2) NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60. DE LA LEY 1430 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LOS ENAJENANTES DECLARARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, NO TIENE DEUDA VIGENTE QUE FUEREN EXIGIBLES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMÁS SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. Realizado por internet, donde precisa que el (los) inmueble(s) objeto de este instrumento se encuentra -- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL respecto al inmueble con: Número de Matrícula Inmobiliaria: **40388609 EN MAY. EXT.**----Referencia Catastral: **AAA0180NSSK**.----------
Cedula Catastral: **00259962010000000**0. ----------
No. Consulta: 2015-878463.Fecha. 09-02-2015 –**AÑOS 2005 AL 2013** ----------
ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. VALIDOS PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL. ----------
3) SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2014** N° **2014301010000655725** No. REFERENCIA DEL RECAUDO **14010404692**
DIRECCIÓN DEL PREDIO: **KR 4A BIS 137B 25 SUR AP 104 IN 12 ET 1**----------
MATRICULA INMOBILIARIA: **40639147**— ----------
RECIBIDO CON PAGO – BANCO GNB SUDAMERIS -- FECHA DE PAGO: 27/01/14
4***ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD: PdBAABNYCB3GW0----------
CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP 604** ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: **40639147** ----------
CEDULA CATASTRAL : **00259962010120600**4----CHIP: **AAA0238OOAW**----
FECHA DE EXPEDICIÓN: **24-03-2015**--FECHA DE VENCIMIENTO: 23-**04-2015**
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO **NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 –" NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE " --CONSECUTIVO No.**701741**

CONSTANCIA NOTARIAL

(ARTICULO 29 LEY 675 DE 2001).

Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja constancia que por tratarse de una construcción nueva, que a la fecha no ha generado valor alguno por concepto de administración, no se adjunta paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes, de acuerdo con certificación expedida por el(los) enajenante(s) se protocoliza con este instrumento. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los(la)(el) otorgante(s): ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos (ella)(el) deben obedecer a la verdad.

2.- Que son(es) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los(la)(el) otorgante(s): que no se expresó en este documento. ----------

4.- CONSTANCIA GENERAL PARA TODO ACTO O CONTRATO SUJETO A REGISTRO Se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo siguientes, al otorgamiento de este instrumento (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32).----------

5. Advertido(a)s del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los(la)(el) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la (el) Notaria(o). ----------

Los(la)(el) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

José Mercedes Romero Bello

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066887
05/12/2014 1939447K43PaPKU
Cadena S.A. Nit. 8909059340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

** Los(la)(el) otorgante(s) que actúa (n) como apoderado (s), declara (n) que obra (n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace (n) expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tal (es) poder (es) y que a la fecha no ha (n) sido notificado (s) de revocatoria (s) o modificación (es) alguna de los términos y condiciones de su mandato. ----------

Los(la)(el) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

LEÍDO el presente instrumento por los(la)(el) compareciente(s), y advertido(a)(s) del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quién en ésta forma lo autoriza. ----------

De igual manera, los(la)(el) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO"** que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa021536831 Aa021536832 Aa021536833 Aa021536834 Aa021536835 Aa021536836 Aa021536837 Aa021536838 Aa021536839 Aa021536840 Aa021536841 Aa021536842 Aa021536843 Aa021536844 Aa021536565 ---ENTRE LINEAS /SOCIAL S.A./ DE HECHO/ SI VALE - ENMENDADO "el cual no será oponible al BANCO CAJA/S.A./ 50S-40388609/SI VALE

DERECHOS NOTARIALES.....$ --0---
IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984):..... $ 37.304
RECAUDO SUPERNOTARIADO..... $ 7.250
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO..... $ 7.250
RESOLUCIÓN 088 DE ENERO DE 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 27/03/2015

Señor(es)
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
CL 14 108 97 E 1 B C 252
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10400046010[illegible]450

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA - CC 19498413
- Dirección del Inmueble: KR 4 A BIS 137 B 25 SUR AP 604 IN 12 ET 1
- Valor: $ 24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización[2]: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Subsidio a la tasa de interés Frech[3]: La asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2012, Decreto 701 de 2013, Decreto 1432 del 5 de julio del 2013 y Decreto 161 del 5 de febrero de 2014, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para su aplicación.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

3 Fondo de Reserva para la estabilización de Cartera Hipotecaria.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 103843aCM3E933BC
Ca108066854
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellin	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[4] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Bogotá D.C., 28 de enero de 2013

Señor(a)
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
CL 14 108 97 ETAPA 1B CASA 252 / Teléfono: 7529816
Ciudad

Ref: Carta de Asignación Subsidio Distrital de Vivienda. Resolución 2353 de 28 de diciembre de 2012.

Apreciado señor, apreciada señora:

Me complace comunicarle que la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento del Decreto Distrital 063 de 2009 derogado por el Decreto Distrital 539 de 23 de noviembre de 2012 y de conformidad con la Resolución 922 del 27 de julio de 2011 "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Operativo para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda en el Distrito Capital", modificada por las Resolución 1155 y 1283 de 2011, expedidas por esta Entidad, le ha asignado un Subsidio Distrital de Vivienda, mediante Resolución 2353 de 28 de diciembre de 2012, con las siguientes condiciones:

Subsidio aplicable para:	Adquisición de Vivienda
Valor máximo de la vivienda:	70 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)
Valor del subsidio asignado:	$ 14,167,500
Fecha de asignación:	28 de diciembre de 2012
Vigencia del Subsidio:	Un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la resolución de asignación

El subsidio se asigna al hogar integrado por:

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	Cédula de Ciudadanía	19.498.413
ANDRES ENRIQUE JARRIN CASTAÑEDA	Menor de Edad	

Es indispensable que tenga en cuenta las instrucciones contenidas al respaldo de esta comunicación, a efecto de tramitar el desembolso del subsidio. Estas hacen parte integral de la presente carta de asignación.

En nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat los felicito. Trabajamos diariamente para alcanzar una Bogotá Humana y cumplir los compromisos que el Gobierno Distrital ha adquirido con la ciudadanía, de manera que esperamos que este aporte contribuya significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

Cordialmente,

Carlos Andrés Camero Rubiano
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró. Héctor Matamoros Rodríguez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Anderson Arturo Galeano Ávila – Profesional Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó. Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Recursos Públicos

Cl 52 No. 13-64
Tel 3581600
www.habitatbogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
ONAC
BOGOTÁ HUMANA
Rosa Mercedes Romero Pinto
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10301933BCa3JCE3
Ca108066851
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010000443598	No. referencia del recaudo 15010045577	301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40639147	3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 138C SUR 14K 26 AP 604 IN 12 ET 1			
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCION**	
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 48.87	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A		11. IDENTIFICACIÓN NIT 900241579	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 7 67 02 OF 503		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

RECUADRO MES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	38,114,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	76,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	76,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	76,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	76,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	68,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ...		SI ☐ NO ☒	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	68,000	

Banco de Bogotá
287-C.P. WORLD TRADE CENTER
12 FEB 2015
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

SAT

Banco de Bogotá 257 Centro de Pagos W
BOW725701 $1114701 Horario Normal
12/02/2015 1:42 PM Tran:1851
Valor Efectivo:68,000.00
Valor Cheque:0.00
TC #*********:0.00
Valor Total:68,000.00
2140 Impuestos Distritales

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C.
MERCEDES ROMERO PINTO

Bogotá, D.C., _____

Señores
PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.
Atn.: Dr. Stanley Jay Rattner Winer
Representante Legal
Ciudad

ASUNTO: **ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS**
CREDITO CONSTRUCTOR No. 0192160001307
CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I y II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de fecha 22 de Marzo de 2012, elaborado para el otorgamiento el cupo de ventas en referencia, respecto del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40562768**, nos permitimos manifestar que dicho estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40639147

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal ASSO JURÍDICA LTDA.
JE

Nota: El presente estudio de títulos y escritura de compraventa e hipoteca debe ser revisado por el Abogado que elaboró el mismo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Banco Caja Social

CENTRO SERVICIOS HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

Fecha: 1 de Abril de 2015
Solicitud No.: 104000460100450
Proyecto: VISTAS DEL RIO

SOLICITANTES	CEDULAS
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	19498413

Teléfono (fijo) 4887640
Celular 3107651349

- ☐ Fondo Nacional de Garantias
- ☐ Gastos cancelados
- ☐ Manifestación de Voluntad
- ☑ Pagare en Pesos
- ☐ Pagare en UVR
- ☑ Patrimonio de Familia
- ☐ Poder firma pagare
- ☑ Poliza de Incendio y Terremoto
- ☑ Promesa de compraventa
- ☑ Beneficio Frech (Ecre-104)
- ☐ Desistimiento Frech (Ecre-107)

Observaciones:

Firma Cliente

Mónica Sofía Hurtado Ruiz
Supervisor/Asesor
Centro servicios Hipotecarios

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: PdBAABNYCB3GW0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP604
Matricula Inmobiliaria:	40639147
Cédula Catastral:	00259962010120600 4
CHIP:	AAA0238OOAW
Fecha de expedición:	24-03-2015
Fecha de Vencimiento:	23-04-2015

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Rosa Mercedes Romero Pinto

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 701741

DOMIDUM1778:cjbautis1/CJBAUTIS1 CMRODRIG1 MAR-24-15 14:16:12 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 30 NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 183044aCR3E933BC
Ca10806849
cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

PdBAABNYCB3GW0

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 701741

Vigencia 23-04-2015

Chip AAA0238OOAW

Matricula Inmobiliaria 40639147

Direccion Predio CL 138C SUR 14K 26 IN 12

Alcaldía Mayor de Bogotá/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 **DE** 01 DIC 2014

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 1289 del 29 de diciembre de 2010, 617 del 27 de abril de 2011, 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales Nos. 121 de 2008, 539 de 2012 y 455 de 2014, en la Resolución No. 844 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, la cual tiene entre su objeto la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que con el fin de adoptar las medidas necesarias para la asignación de los subsidios de vivienda en el Distrito Capital y, de esta forma lograr la provisión de vivienda de interés social para los habitantes de la ciudad, se expidió el Decreto Distrital 063 de 2009[1], con el objetivo de *"reglamentar el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda, conforme a las Leyes 3ª de 1991, 387 de 1997 y 715 de 2001, así como al Decreto Nacional 1168 de 1996"*, en el cual se le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT las funciones de otorgar y administrar los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda y de fijar la política aplicable para tal efecto, así como la facultad de expedir el Reglamento Operativo[2] para el otorgamiento de los mismos en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho profirió la Resolución 078 del 10 de marzo de 2009[3], modificada por las Resoluciones 151 del 12 de mayo de 2009, 189 del 23 de junio de 2009 y 211 del 14 de julio de 2009.

---

[1] *Derogado por el Decreto Distrital 539 del 23 de noviembre de 2012*

[2] *Artículo 8°. Reglamento operativo del Subsidio Distrital de Vivienda.- La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Vivienda dentro del mes siguiente a la publicación del presente Decreto.*

[3] Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda en el Distrito Capital

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit. 890.900.943-0

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Que posteriormente, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 289 del 29 octubre de 2009, que derogó las Resoluciones citadas en el considerando anterior[4], la cual a su vez, fue modificada por la Resolución 143 del 17 de febrero de 2010 y posteriormente derogada por la Resolución 922 del 27 de julio de 2011[5], que actualizó el Reglamento Operativo para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda en el Distrito Capital.

Que con el fin de generar oferta de vivienda de interés prioritario en el Distrito Capital y cumplir con los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 – "*Bogotá Humana*", el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 539 de 2012, el cual derogó el Decreto Distrital 063 de 2009, con el objeto de reglamentar el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para los proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aporte distrital.

Que el citado decreto se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley 1537 de 2012, y otorga a la Secretaría Distrital del Hábitat la función de coordinar la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, así como la facultad de expedir el nuevo reglamento operativo para la ejecución de este tipo de subsidios.

Que el régimen de transición establecido en el artículo 12 del Decreto 539 de 2012, señala que los beneficiarios de los subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, antes de la entrada en vigencia del citado Decreto, podrán autorizar su desembolso a cualquier fideicomiso que se constituya por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Empresa de Renovación Urbana, Metrovivienda o la Caja de Vivienda Popular, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de promover y/o desarrollar proyectos que tengan como fin la producción de vivienda de interés prioritario de los cuales serán beneficiarios, sin que tal situación les otorgue la calidad de fideicomitentes.

Que en los casos que se presenten desistimientos o no sea viabilizada la oferta de vivienda por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, los hogares solo podrán aplicar el Subsidio Distrital de Vivienda siempre y cuando autoricen el traslado de los recursos a un fideicomiso en el marco del subsidio en especie de que trata el Decreto 539 de 2012, previa autorización de esta entidad.

Que la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012*", derogó la Resolución No. 922 del 27 de julio de 2011 y sus resoluciones modificatorias, así como las Resoluciones 176 del 02 de abril de 2013 y 1168 del 05 de diciembre de 2013, no obstante, el parágrafo 1° del artículo 66° del actual Reglamento Operativo estableció que

[4] Es de aclarar que a pesar de que las referidas Resoluciones se encuentran derogadas se citan toda vez que eran las normas vigentes al momento de la asignación de varios Subsidios Distritales de Vivienda y, por lo tanto, las normas aplicables para cada caso concreto
[5] Modificada por las Resoluciones 1155 del 4 de octubre de 2011 y 1283 de 04 de noviembre de 2011.

los hogares que se encuentran en proceso de desembolso adelantado con la 922 del 27 de julio de 2011, 176 del 02 de abril de 2013 y 1168 del 05 de diciembre de 2013, terminaran con el tramite conforme con lo establecido en las citadas Resoluciones.

Que de acuerdo con lo anterior, para los fines del presente acto administrativo, se seguirá aplicando las disposiciones establecidas en las Resoluciones 922 del 27 de julio de 2011, modificada por las Resoluciones 1155 del 04 de octubre de 2011 y 1283 del 4 de noviembre de 2011, considerando que la asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda objeto de prórroga fueron asignados antes de la entrada en vigencia de la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014.

Que la Resolución 467 del 27 de junio de 2014 amplió hasta el 30 de noviembre de 2014, la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados con las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012.

Que este despacho considera importante señalar que, en aras de materializar el derecho a la vivienda digna, debe atender los principios orientadores de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que en virtud del principio de eficacia, le corresponde a la Administración remover los obstáculos puramente formales que impidan el cumplimiento de la finalidad para la cual está instituida la ley.

Que a través del Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda (SIFSV) de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría de Gestión Financiera pudo constatar que a la fecha existen ciento veinte (120) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda que se encuentran efectuando trámites tendientes al desembolso del mismo, relacionados con procesos de escrituración, solicitud de desembolso, o presentaron oferta de vivienda usada que cumple con los lineamientos exigidos por la entidad para aplicar los recursos del SDV, o existe separación y/o promesa de compraventa en un proyecto de vivienda que ha sido debidamente reportado a esta Secretaría por los oferentes de vivienda nueva, motivo por el cual es pertinente prorrogarlos.

Que a su vez resulta necesario prorrogar la vigencia de trescientos cincuenta (350) Subsidios Distritales de Vivienda que han sido desembolsados parcialmente en la modalidad de giro anticipado, para efectos de girar el saldo, conforme los criterios establecidos en los artículos 37° y 38° de la Resolución 922 del 27 de julio de 2011 modificada por la Resolución 1283 de 4 de octubre de 2011.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/12/2014 1830236933BCaRCC
Rosa Mercedes Romero Pinto
Cadena S.A. Nit. 890.930.340

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009. 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Que en este orden de ideas, la Secretaría Distrital del Hábitat considera pertinente y necesario prorrogar la vigencia de cuatrocientos setenta (470) Subsidios Distritales de Vivienda asignados mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012, con el fin de que los hogares que se encuentran efectuando trámites tendientes al desembolso del SDV, cuenten con un plazo mayor para culminar este proceso.

Que los subsidios asignados que son objeto de ampliación de su vigencia mediante la presente resolución, por los motivos antes expuestos serán respaldados con recursos de rubros de pasivos exigibles una vez se haga exigible los respectivos desembolsos, para lo cual se adelantarán los trámites establecidos en la Resolución SDH 000660 de 2011.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 30 de mayo de 2015, la vigencia de ciento veinte (120) Subsidios Distritales de Vivienda asignados mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012, a los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva:

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
1	3135268	CARLOS EDUARDO CHARRY SAENZ	Resolución 617 de 2011
2	3156664	LUIS HONORIO RODRIGUEZ BAREÑO	Resolución 617 de 2011
3	9138720	PABLO ALVAREZ RODELO	Resolución 145 de 2010
4	10557446	GLENN FORY GALLEGO	Resolución 1527 de 2011
5	11406177	VICTOR JULIO GUAVITA VIGOYA	Resolución 730 de 2010
6	12257080	JAIVER SERRATO RUBIANO	Resolución 730 de 2010
7	12900740	MANUEL ALBERTO CORTES	Resolución 294 de 2009
8	13823217	SEGUNDO ANDRES VARGAS FIAGA	Resolución 617 de 2011
9	14269905	RUBEN ZAPATA OSORIO	Resolución 617 de 2011

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
10	19184675	HERNANDO CASTIBLANCO	Resolución 617 de 2011
11	19379087	CARLOS HERNANDO LOPEZ SIERRA	Resolución 1010 de 2010
12	19436633	ANGEL DE JESUS SUPELANO QUIROGA	Resolución 617 de 2011
13	19486680	JOSE GUSTAVO LOZANO MESA	Resolución 2353 de 2012
14	19497643	ANGEL MARIA PIRACHICAN GARCIA	Resolución 294 de 2009
15	20618156	SIXTA EULOGIA PARRA BARRERO	Resolución 145 de 2010
16	20644246	BARBARA DE LA TRINIDAD CASTELLANOS PEÑA	Resolución 1527 de 2011
17	20859373	MARIA OTILIA VALBUENA PALACIOS	Resolución 617 de 2011
18	20941300	OLGA IVON DURAN RODAS	Resolución 617 de 2011
19	23422717	BEATRIZ MENDOZA PABON	Resolución 617 de 2011
20	23433379	MARTHA ISABEL RUBIO GÓMEZ	Resolución 617 de 2011
21	23619930	MYRIAM JUDITH PINTO DE VARGAS	Resolución 617 de 2011
22	23651684	FLOR LILIA ARIAS GUERRERO	Resolución 1527 de 2011
23	26172846	NELCY ISABEL VILORIA MARTINEZ	Resolución 617 de 2011
24	26449679	ADELAIDA CASTIBLANCO SILVA	Resolución 145 de 2010
25	27160247	MARIA CONSUELO QUENGUAN CULCHA	Resolución 730 de 2010
26	27298848	ALINA CARMENZA ORTEGA BOLAÑOS	Resolución 1182 de 2010
27	28414035	BLANCA OTILIA QUIROGA MEDINA	Resolución 1182 de 2010
28	28476890	MARIA INES MORALES ARIZA	Resolución 617 de 2011
29	28892478	SUSANA CABEZAS ZARTA	Resolución 617 de 2011
30	30003758	MARIA NANCY ALMANZA DE GUAYARA	Resolución 196 de 2009
31	30299287	MARIA CRISTINA GIRALDO ZULUAGA	Resolución 730 de 2010
32	35315482	ROSA TULIA RUBIO MORENO	Resolución 730 de 2010
33	36176006	DORIS MOLANO CAICEDO	Resolución 1182 de 2010
34	38247461	MARIA LUISA REYES PEÑA	Resolución 196 de 2009
35	39521410	FLOR MARINA SOSA VANEGAS	Resolución 617 de 2011
36	39563302	MARTHA LUCIA VASQUEZ MENDEZ	Resolución 730 de 2010
37	39635809	BLANCA ESTELLA GOMEZ VELASQUEZ	Resolución 617 de 2011
38	39641411	CONCEPCION MATAMOROS RODRIGUEZ	Resolución 1182 de 2010
39	39656462	LUZ BIBIANA MESA BARRANTES	Resolución 617 de 2011

Rosa Mercedes Romero Pinto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066846
Cadena S.A. Nit. 890.900.540

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014 Hoja No. 6 de 21

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
40	39656485	BENCI DIANE LÓPEZ GUZMÁN	Resolución 617 de 2011
41	39690123	LUZ LIBIA BENITEZ GOMEZ	Resolución 617 de 2011
42	39698209	MARIA GLADYS TORRES	Resolución 145 de 2010
43	39712722	MARIA INES HUERTAS MOLINA	Resolución 617 de 2011
44	39722632	MERCEDES ORTIZ RIVERA	Resolución 617 de 2011
45	39797452	LUZ MARINA APERADOR SANCHEZ	Resolución 1527 de 2011
46	39797463	GLORIA JANETH REYES MARTINEZ	Resolución 617 de 2011
47	40391655	HERCILIA LOPEZ CUADRADO	Resolución 617 de 2011
48	41210525	NELSA MARIA AGUIRRE DE LOPEZ	Resolución 2353 de 2012
49	41242929	LUZ DAYARID TREJOS BERMUDEZ	Resolución 617 de 2011
50	41342156	MARIA LUISA MARQUEZ PALACIOS	Resolución 1182 de 2010
51	41345011	ANA CECILIA CHANTRE VALENCIA	Resolución 617 de 2011
52	41444895	BLANCA ELVIA PINZON GARCÍA	Resolución 617 de 2011
53	41461213	MARIA PILAR DIAZ PIÑEROS	Resolución 145 de 2010
54	41485041	DEYSSI GUALTERO ACOSTA	Resolución 617 de 2011
55	41572513	ELIZABETH GOMEZ POVEDA	Resolución 617 de 2011
56	41618334	MARTHA ELENA RENGIFO MONROY	Resolución 617 de 2011
57	41635685	ESTHER JULIA MONROY	Resolución 617 de 2011
58	41676119	LUZ MARINA ALFONSO GARCIA	Resolución 294 de 2009
59	41687606	ALCIRA ROBAYO BELLO	Resolución 229 de 2009
60	41716252	MARIA VIRGINIA SIERRA ALAPE	Resolución 2353 de 2012
61	41722567	ANA LUCIA GARZON	Resolución 1527 de 2011
62	41790278	BERTILDE RINCON POVEDA	Resolución 617 de 2011
63	51630103	MARIELA TRIANA MUÑOZ	Resolución 294 de 2009
64	51648026	MARIA VIRGINIA ARGUELLO DE RODRIGUEZ	Resolución 617 de 2011
65	51648199	JUDITH ORTEGA LEÓN	Resolución 617 de 2011
66	51707225	DORIS MALDONADO DE CEDANO	Resolución 617 de 2011
67	51720035	ROSA ELENA PORRAS	Resolución 617 de 2011
68	51768229	ALIS RODRIGUEZ JAIME	Resolución 617 de 2011

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda Asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
69	51782027	ESNEDA CAMPUZANO ARBELAEZ	Resolución 1182 de 2010
70	51878196	ISABEL BOCANEGRA	Resolución 617 de 2011
71	51878511	MARÍA NELCY CARDONA MARÍN	Resolución 1182 de 2010
72	51889766	ANA ANGELICA CORAL CHAPARRO	Resolución 617 de 2011
73	51908252	GLORIA MARIA RIAÑO RIAÑO	Resolución 229 de 2009
74	51912817	CARMEN ELENA PUENTES MURCIA	Resolución 730 de 2010
75	51930808	ELBA GRACIELA HORMAZA BEJARANO	Resolución 196 de 2009
76	51934618	CONCEPCION GUTIERREZ MENDOZA	Resolución 1010 de 2010
77	51946418	ANA ELVIA GOMEZ FONSECA	Resolución 617 de 2011
78	51979536	LUZ ÁNGELA JIMÉNEZ RUIZ	Resolución 2353 de 2012
79	51997291	ALEIDA RODRIGUEZ GARZON	Resolución 730 de 2010
80	52010359	LUZ RUBY FRIAS BAUTISTA	Resolución 617 de 2011
81	52081929	LETICIA CALDERÓN AGREDO	Resolución 1527 de 2011
82	52111465	MARIA CECILIA APONTE CASTILLO	Resolución 730 de 2010
83	52126490	SANDRA PATRICIA PIRAJON ADAME	Resolución 617 de 2011
84	52130180	NANCY AMPARO ROA PEÑA	Resolución 617 de 2011
85	52181680	ZONIA PATRICIA RINCÓN URIBE	Resolución 617 de 2011
86	52202221	ARACELY GUZMAN YARA	Resolución 2353 de 2012
87	52225432	AIDE PINILLA MACANA	Resolución 730 de 2010
88	52232901	FRANCE NITH ROCHA ROJAS	Resolución 617 de 2011
89	52241707	DORA AMANDA AGUIRRE ROA	Resolución 617 de 2011
90	52287971	AYDA LUZ OLARTE MENDOZA	Resolución 145 de 2010
91	52373722	DIANA CONSTANZA SARRIA FRANCO	Resolución 617 de 2011
92	52483486	IRMA REY ENRIQUE	Resolución 1527 de 2011
93	52525772	YOANNA SOLEDAD OLAYA ROJAS	Resolución 617 de 2011
94	52769313	MARITZA RIVEROS RAMOS	Resolución 617 de 2011
95	52771590	ADRIANA MARCELA CORREA CAMPOS	Resolución 294 de 2009
96	52823868	RUTH MÓNICA MÉNDEZ PÁEZ	Resolución 617 de 2011
97	52877237	SONIA GARCÍA CANTOR	Resolución 730 de 2010

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca10806845
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
98	53051260	YOLIMA VILLAMIL VARGAS	Resolución 617 de 2011
99	53116472	DIANA YAMILE AGUIRRE MONTAÑO	Resolución 229 de 2009
100	53155447	YULY ALEXANDRA PEDRAZA CARDONA	Resolución 730 de 2010
101	63434414	LUCIA MORENO VELASCO	Resolución 617 de 2011
102	74329869	ARLEY ADENIS MARTÍNEZ PARRA	Resolución 617 de 2011
103	79138732	JULIO VEJARANO GARZON	Resolución 196 de 2009
104	79239042	LUIS ANTONIO CALDERON BELTRAN	Resolución 2353 de 2012
105	79322754	EDGAR GUZMAN RIVAS	Resolución 617 de 2011
106	79385753	GUSTAVO MARROQUIN POPAYAN	Resolución 145 de 2010
107	79388537	MISAEL BETANCOURT BARRAGAN	Resolución 196 de 2009
108	79463369	GERMAN ANTONIO MARTINEZ QUIROGA	Resolución 1527 de 2011
109	79526800	CARLOS ALBERTO LAVERDE APONTE	Resolución 229 de 2009
110	79626742	JOSE ALEXANDER LARROTTA TOBAR	Resolución 617 de 2011
111	79685452	MAURICIO JOSÉ LASSO ARBELAEZ	Resolución 730 de 2010
112	79783500	GIOVANNI ARMANDO MUÑOZ GAONA	Resolución 196 de 2009
113	79836079	JOSE RODULFO URREGO VARGAS	Resolución 1527 de 2011
114	80050373	JUAN CARLOS GIRALDO MURCIA	Resolución 617 de 2011
115	80431146	GUILLERMO ORLANDO MORENO	Resolución 145 de 2010
116	80434879	ARMANDO GOMEZ RINCON	Resolución 617 de 2011
117	93086337	YIMMY ACOSTA	Resolución 617 de 2011
118	93478744	YOBANY QUIÑONES POLOCHE	Resolución 617 de 2011
119	1012344073	JENNY LUCERO REYES CANTOR	Resolución 617 de 2011
120	1024470509	LEYDY MARCELA VARGAS CAMARGO	Resolución 145 de 2010

Artículo 2°.- Ampliar hasta el 30 de mayo de 2015, la vigencia de trescientos cincuenta (350) Subsidios Distritales de Vivienda asignados mediante las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011, 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012, que se han desembolsado parcialmente, mediante la modalidad de giro anticipado, los cuales se relacionan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 945 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto
Cédula 30

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
1	4131949	ANTONIO VARGAS	Resolución 294 de 2009
2	4524032	JOSE ARNUBIO GUTIERREZ CRUZ	Resolución 730 de 2010
3	6002255	NOEL BARRIOS DUQUE	Resolución 730 de 2010
4	10181917	JOSE WILLIAM TRIANA AVILA	Resolución 294 de 2009
5	10528858	FABIAN MOISES VALVERDE	Resolución 1010 de 2010
6	11807898	MANUEL QUEJADA CORDOBA	Resolución 196 de 2009
7	13471354	JOSE MAURO RAMOS ALDANA	Resolución 617 de 2011
8	13485875	GABRIEL MAURICIO SUAREZ ALDANA	Resolución 145 de 2010
9	14891917	EVER ORLANDO MEDINA	Resolución 730 de 2010
10	17043444	SAUL PARADA FONTECHA	Resolución 145 de 2010
11	17145496	JOSE ANTONIO GUTIERREZ	Resolución 1182 de 2010
12	17181510	JESUS ANTONIO MEDINA	Resolución 229 de 2009
13	19062325	DARIO VERGARA ROMERO	Resolución 617 de 2011
14	19065428	RAFAEL TORRES PRIETO	Resolución 617 de 2011
15	19164835	NÉSTOR ALEJANDRO ORTIZ FONSECA	Resolución 617 de 2011
16	19208658	ADOLFO BARRIGA AREVALO	Resolución 145 de 2010
17	19214911	LEONEL QUINTERO ORTIZ	Resolución 617 de 2011
18	19215932	EVELIO RONDON CHACON	Resolución 617 de 2011
19	19221698	CESAR GUILLERMO MORENO RINCON	Resolución 617 de 2011
20	19235972	ALIRIO PARADA ROJAS	Resolución 617 de 2011
21	19372869	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	Resolución 294 de 2009
22	19414782	JORGE ENRIQUE GUERRERO MOLINA	Resolución 730 de 2010
23	19451450	IGNACIO CAMARGO MORENO	Resolución 617 de 2011
24	19455336	LUIS ALEJANDRO CAMARGO	Resolución 294 de 2009
25	19498413	CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	Resolución 2353 de 2012
26	20338683	CRISTINA GONZALEZ	Resolución 617 de 2011
27	20368668	MARTHA LUCIA CORTES MAYORGA	Resolución 617 de 2011
28	20428117	GLADYS MARTINEZ COLMENARES	Resolución 294 de 2009
29	20524659	MARIA DEL ROSARIO CRUZ SILVA	Resolución 617 de 2011

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/12/2014 183084acH3E933BC
C210806844
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplia la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
30	20567030	LIOMAR LEON GONZALEZ	Resolución 1182 de 2010
31	20705506	MARIA EUGENIA ROJAS HERNANDEZ	Resolución 617 de 2011
32	20722671	BLANCA CECILIA ABRIL GONZALEZ	Resolución 145 de 2010
33	20794224	ROSA MIREYA HERNANDEZ	Resolución 145 de 2010
34	20794506	LUZ MARINA ABELLO BALLESTEROS	Resolución 1527 de 2011
35	20795261	MARIA CRISTINA ORTEGA GARCIA	Resolución 617 de 2011
36	20859339	DIANA JUDITH JARAMILLO GARCIA	Resolución 617 de 2011
37	20878536	LUZ MARINA RODRIGUEZ SERRANO	Resolución 294 de 2009
38	21112711	MERY BERNAL SANABRIA	Resolución 730 de 2010
39	22237415	NELSA MARIA PALMA MORENO	Resolución 617 de 2011
40	22449154	ROSANA ISABEL BERMEJO DE LA HOZ	Resolución 730 de 2010
41	23492577	ANA BETULIA MELO CIFUENTES	Resolución 730 de 2010
42	23753156	MARIA CONCEPCION MENDEZ MARTINEZ	Resolución 617 de 2011
43	24079030	ANDREA DEL CARMEN LEÓN MARTÍN	Resolución 1527 de 2011
44	24178923	HIDALI SUAREZ HERRAN	Resolución 196 de 2009
45	24644158	MARIA JUDITH MARTINEZ DE OCAMPO	Resolución 1010 de 2010
46	24758140	MARTA LUCIA ESCOBAR TORO	Resolución 229 de 2009
47	24758822	LUZ MARINA OSORIO ZULUAGA	Resolución 196 de 2009
48	24865304	FLOR MARIA QUINTERO DE BUITRAGO	Resolución 617 de 2011
49	24868640	LUZ DISMA DE JESUS QUINTERO ARIAS	Resolución 617 de 2011
50	24872410	GILMA OCAMPO MORALES	Resolución 617 de 2011
51	25202748	YAMILLE LEON GALVIS	Resolución 730 de 2010
52	25518488	DALILA MENESES DELACRUZ	Resolución 617 de 2011
53	26565980	OLIVA DE JESUS CORDOBA BENAVIDES	Resolución 617 de 2011
54	28034835	LILIANA GAMBOA GALEANO	Resolución 617 de 2011
55	28168278	TERESA CASTRO ARDILA	Resolución 617 de 2011
56	28191585	MARIA GLORIA STELLA GONZÁLEZ	Resolución 1010 de 2010
57	28229172	MERY CLEVELIA CUEVAS ESTEPA	Resolución 730 de 2010
58	28307080	JULIA TORNEROS SALGADO	Resolución 617 de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

(Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda Asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Rosa Mercedes Romero Pinto

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
59	28411729	LEIDY YANID REYES CHINCHILLA	Resolución 145 de 2010
60	28428351	LUZ MARINA VARGAS TRIANA	Resolución 294 de 2009
61	28622381	DIOSELINA CUBILLOS GUZMAN	Resolución 617 de 2011
62	28648840	MARÍA EDITH TAPIERO MORENO	Resolución 145 de 2010
63	28682509	DAMARIS SALAZAR COCOMA	Resolución 730 de 2010
64	28685713	MARIA DAMARIS RODRIGUEZ ROJAS	Resolución 617 de 2011
65	28786516	EVA NATIVIDAD CRISTANCHO RODRIGUEZ	Resolución 145 de 2010
66	28788442	YESMIN ESMERALDA BELTRAN BALLESTEROS	Resolución 617 de 2011
67	28829556	LUZ ARGENIS ZAMORA HERNANDEZ	Resolución 145 de 2010
68	28852146	ALBA LUZ TACUMA CASTRO	Resolución 617 de 2011
69	28936141	MARIA NANCY RAMIREZ CRUZ	Resolución 617 de 2011
70	28963417	MARTA HELENA SUAREZ SUAREZ	Resolución 617 de 2011
71	30304938	ALBA LUCIA VELASQUEZ QUINTERO	Resolución 617 de 2011
72	30981345	BERTHA GAITAN	Resolución 730 de 2010
73	31389019	FLORENCIA TELLO	Resolución 617 de 2011
74	31945071	SULMALITA TIMANA DAZA	Resolución 294 de 2009
75	34537548	VIRGELINA VASQUEZ COLLAZOS	Resolución 730 de 2010
76	35196537	LUZ AURORA VASQUEZ	Resolución 730 de 2010
77	35327914	YOVANA RODRIGUEZ CARDONA	Resolución 617 de 2011
78	35373241	ADELINA PEÑA JUNCA	Resolución 617 de 2011
79	35413450	BLANCA LILIA PEÑA	Resolución 617 de 2011
80	35465582	BLANCA RUIZ LEÓN	Resolución 730 de 2010
81	35486058	ESPERANZA LILIA PINTO SANDOVAL	Resolución 145 de 2010
82	35501640	MARIA BERENICE PEÑA ARIAS	Resolución 1527 de 2011
83	35589026	LUZ MARY MOSQUERA MOSQUERA	Resolución 617 de 2011
84	36158492	MARIA DOLORES DUSSAN DE SILVA	Resolución 1527 de 2011
85	36453845	ZENIA PATRICIA CAMPO FERREIRA	Resolución 730 de 2010
86	37695608	BELSER HERNANDEZ FLOREZ	Resolución 730 de 2010
87	39543896	NIDIAN DEL PILAR MATEUS	Resolución 145 de 2010

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo
Ca10806843
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
88	39546116	ADIELA NIÑO NIÑO	Resolución 730 de 2010
89	39552584	JANNETH RAMIREZ RIVERA	Resolución 617 de 2011
90	39565298	LUZ ALEJANDRA POSADA BAQUERO	Resolución 617 de 2011
91	39612859	NELCY CECILIA MORENO ALVARADO	Resolución 617 de 2011
92	39615709	ANA MERCEDES GUAVITA	Resolución 294 de 2009
93	39630194	TILCIA BARON	Resolución 730 de 2010
94	39637993	VILMA VALENTINA RUIZ ROJAS	Resolución 145 de 2010
95	39645828	MARIA NELFI MUÑOZ HERNANDEZ	Resolución 145 de 2010
96	39649023	MARIA EDELMIRA CARDENAS GUTIERREZ	Resolución 196 de 2009
97	39660358	MARIA ISABEL BARACALDO ROJAS	Resolución 145 de 2010
98	39662790	MARLEN VICTORIA MOYA SILVA	Resolución 1010 de 2010
99	39674547	ILVA ROCIO SALGADO ZARAZA	Resolución 730 de 2010
100	39688979	ONEIDA ROSERO SOLARTE	Resolución 730 de 2010
101	39689495	MARIA CLAUDIA SALAMANCA DIAZ	Resolución 617 de 2011
102	39699837	BLANCA NUBIA BARRIOS LEONEL	Resolución 617 de 2011
103	39712605	ANA EMILIA COTAME CASTAÑEDA	Resolución 730 de 2010
104	39716090	LUZ AMARIZ LEAL CAÑON	Resolución 617 de 2011
105	39716728	ANA MIREYA DONOSO ORTIZ	Resolución 617 de 2011
106	39719077	CARMEN VASQUEZ CASTIBLANCO	Resolución 617 de 2011
107	39722953	MARYSOL MARTINEZ COGUA	Resolución 617 de 2011
108	39747162	ISABEL VARGAS HUEJE	Resolución 730 de 2010
109	39757129	MARIA BLANCA CECILIA RODRIGUEZ	Resolución 617 de 2011
110	39758964	LUZ MERY CELY ALVAREZ	Resolución 145 de 2010
111	39773335	TRINIDAD GAMBA VARGAS	Resolución 617 de 2011
112	39786141	NOHORA ROJAS ROJAS	Resolución 294 de 2009
113	39788729	GLADYS CUCAITA SALINAS	Resolución 617 de 2011
114	39790223	MARGARITA SUAREZ PINZON	Resolución 617 de 2011
115	39796654	YANETH ESTUPIÑAN	Resolución 1527 de 2011
116	39840899	NORALBA GONZALEZ URBANO	Resolución 730 de 2010

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda Asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
117	40276024	AMANDA MORENO	Resolución 617 de 2011
118	40370570	ROSA ELVIRA MANCERA CASTRO	Resolución 294 de 2009
119	40375056	BLANCA AURORA MELO GONZALEZ	Resolución 617 de 2011
120	40411975	RUBI ESPERANZA CRUZ ESPINOSA	Resolución 617 de 2011
121	40416768	BLANCA NUBIA RAMIREZ LEYTON	Resolución 2353 de 2012
122	41365789	MELIDA LOZANO BERMUDEZ	Resolución 617 de 2011
123	41461576	MARIA PASTORA BERNAL PRIAS	Resolución 617 de 2011
124	41468384	MARIA ZORAIDA ARIZA DUARTE	Resolución 617 de 2011
125	41495049	MARIA HERMENCIA BARRETO SACRISTAN	Resolución 145 de 2010
126	41499879	MYRIAM CECILIA PEÑA DE SANABRIA	Resolución 196 de 2009
127	41606554	MARIELA CARRILLO GARZON	Resolución 196 de 2009
128	41614306	ELVIRA DURAN DURAN	Resolución 617 de 2011
129	41676604	OMAIRA LADINO SANCHEZ	Resolución 617 de 2011
130	41679889	TERESA MESA GOMEZ	Resolución 145 de 2010
131	41702370	ROSALBA CARRION ROMERO	Resolución 617 de 2011
132	41708872	FABIOLA PINEDA NARANJO	Resolución 294 de 2009
133	41737772	MARTHA RUTH GIRALDO GIRALDO	Resolución 617 de 2011
134	41756274	LUZ MARINA MARROQUIN PATIÑO	Resolución 617 de 2011
135	41762060	OLGA SANCHEZ MALAGON	Resolución 1527 de 2011
136	41784969	AURORA HERNANDEZ MEDINA	Resolución 294 de 2009
137	42120162	ROSA EMILIA CARDONA VILLADA	Resolución 294 de 2009
138	42984374	DOLLY DEL CARMEN RESTREPO LONDOÑO	Resolución 145 de 2010
139	43456300	LUZ ADIELA BETANCUR CASAFUS	Resolución 294 de 2009
140	43502644	LUZ JEANETTE CORREA POSADA	Resolución 145 de 2010
141	43514895	NURY DEL SOCORRO MURILLO OCAMPO	Resolución 730 de 2010
142	46645572	MARIA LILIA RENTERIA OCAMPO	Resolución 617 de 2011
143	51594542	IRMA LEONOR CORTES CORTES	Resolución 617 de 2011
144	51608315	MARTHA YANETH ALBA CAICEDO	Resolución 730 de 2010
145	51612026	ANA LUCIA ARGUELLO GONZALEZ	Resolución 196 de 2009

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 103023E9338BCaR0C
Ca10806842
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0
Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda Asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
175	51795883	DORA SUAREZ VARGAS	Resolución 617 de 2011
176	51797355	NOHORA CECILIA CORREA ALVAREZ	Resolución 617 de 2011
177	51804071	MARIA UBELDI SIERRA ACHURY	Resolución 617 de 2011
178	51823227	NANCY ESPAÑA FRANCO	Resolución 617 de 2011
179	51827693	OMAIRA BARAHONA	Resolución 294 de 2009
180	51829964	GLORIA SOFIA GOMEZ CHALA	Resolución 617 de 2011
181	51840202	NANCY EDITH CASTRO CARVAJAL	Resolución 617 de 2011
182	51853848	MARÍA ROSA ELVIRA NOVOA PINTO	Resolución 730 de 2010
183	51864990	BLANCA CECILIA PACHON CASTAÑEDA	Resolución 617 de 2011
184	51882773	JANET ARIAS ACEVEDO	Resolución 1010 de 2010

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10381933BCaRJCE3
Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
146	51619802	FLORIPIDES PUENTES	Resolución 617 de 2011
147	51626852	MARTA LUCIA SABOGAL TRIVIÑO	Resolución 730 de 2010
148	51627157	GRACIELA GONZALEZ ROA	Resolución 617 de 2011
149	51628798	LUZ STELLA MOLINA GARZON	Resolución 294 de 2009
150	51629923	MARIA YOLANDA VARGAS SATIZABAL	Resolución 730 de 2010
151	51636908	MERCEDES MURCIA CUBILLOS	Resolución 617 de 2011
152	51640812	MARIA DEL TRANSITO VALENZUELA RODRIGUEZ	Resolución 730 de 2010
153	51648626	FLOR ELVIRA MALAVER RAMIREZ	Resolución 617 de 2011
154	51652486	ROSALBA DIAZ VARGAS	Resolución 145 de 2010
155	51659080	LUZ ALBA GALEANO RUEDA	Resolución 617 de 2011
156	51671092	MARIA MERCEDES VELANDIA	Resolución 617 de 2011
157	51689863	MARTHA OFELIA MUÑOZ	Resolución 229 de 2009
158	51690840	BLANCA MYRIAM VALBUENA SABOGAL	Resolución 617 de 2011
159	51697516	MARIA EDILMA GARCIA ALAPE	Resolución 730 de 2010
160	51704853	MARIBEL SARMIENTO BERMUDEZ	Resolución 229 de 2009
161	51706991	BLANCA LILIA PATIÑO DE RODRIGUEZ	Resolución 617 de 2011
162	51718196	DOLLY GOMEZ GARCIA	Resolución 294 de 2009
163	51719488	CARMEN CORTES MARROQUIN	Resolución 617 de 2011
164	51723617	MAGDA LILIA MARQUEZ CAJAMARCA	Resolución 1182 de 2010
165	51733694	LIDA ISABEL MONTAÑA BARRETO	Resolución 617 de 2011
166	51740403	LUZ MARINA GUACANEME JIMENEZ	Resolución 730 de 2010
167	51741232	MARIA ZORAIDA MORALES RUIZ	Resolución 229 de 2009
168	51759261	MARIA DEL CARMEN PATIÑO	Resolución 617 de 2011
169	51766051	CLARITA ALVAREZ SANCHEZ	Resolución 730 de 2010
170	51767812	LUZ MIRYAN SARMIENTO	Resolución 617 de 2011
171	51775482	MARISOL TAVERA GARZON	Resolución 617 de 2011
172	51780086	LUZ ELVIRA SEGURA GUARÍN	Resolución 617 de 2011
173	51783245	ROSA MERI QUIROGA	Resolución 617 de 2011
174	51792579	ELSA NELLY VALENCIA TORRES	Resolución 617 de 2011

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
204	51986051	MARIA JAIDIBE SILVA CAMELO	Resolución 730 de 2010
205	51991017	LUZ MARY ANGUCHO CAMPO	Resolución 617 de 2011
206	52027672	SORAIDA ROCIO ALFONSO GROSSO	Resolución 730 de 2010
207	52034918	GLADYS BERNAL MORENO	Resolución 730 de 2010
208	52035597	LUZ MARINA MOYA PAEZ	Resolución 617 de 2011
209	52038363	MARIA ISABEL GAMBA	Resolución 617 de 2011
210	52039886	DIANA ALEJANDRA YITMAN DÍAZ	Resolución 730 de 2010
211	52092416	MARIA ELENA APONTE MUÑOZ	Resolución 617 de 2011
212	52098532	MARIA GLADYS PACHECO PACHECO	Resolución 617 de 2011
213	52099245	DIANA PATRICIA ORJUELA LOPEZ	Resolución 229 de 2009

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
233	52300236	GLORIA ISABEL CASTELBLANCO CARO	Resolución 617 de 2011
234	52312628	MARTHA JANETH MONTERO RAMOS	Resolución 617 de 2011
235	52335122	NEFFY ENCISO CHIMBY	Resolución 617 de 2011
236	52335773	RING RING WONG MUÑOZ	Resolución 145 de 2010
237	52362277	MARIA DEL PILAR JIMENEZ CRUZ	Resolución 730 de 2010
238	52364787	ANA MILENA MORENO PAEZ	Resolución 145 de 2010
239	52379498	DIANA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO	Resolución 617 de 2011
240	52383002	DIANA MARIA GAMBOA FLOREZ	Resolución 229 de 2009
241	52417906	VIRGELINA PALOMEQUE PARRA	Resolución 229 de 2009
242	52433072	ANDREA VIVIANA CASTRO CABRILES	Resolución 617 de 2011
243	52437411	MARIA YOLANDA SANCHEZ NAVARRETE	Resolución 617 de 2011
244	52477701	ANGELICA MELO VELANDIA	Resolución 617 de 2011
245	52483713	LILIA DORELY GUTIERREZ GUTIERREZ	Resolución 730 de 2010
246	52524297	MARIA EUGENIA OCAMPO GARCIA	Resolución 730 de 2010
247	52531001	DIANA ALEJANDRA MARTINEZ ORTIZ	Resolución 617 de 2011
248	52531815	SOLANYI VALENCIA CAJAMARCA	Resolución 617 de 2011
249	52541071	DIANA MARCELA BARRIOS MARTINEZ	Resolución 145 de 2010
250	52551105	MARTHA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ	Resolución 196 de 2009
251	52623876	BETTY RODRIGUEZ SANCHEZ	Resolución 617 de 2011
252	52656971	JOHANA MARISELA CARVAJAL BERNAL	Resolución 145 de 2010
253	52691565	CARMENZA SANABRIA MENDOZA	Resolución 294 de 2009
254	52694848	JACKELINE VALENCIA REYES	Resolución 617 de 2011
255	52725374	FLOR ANGELA ORTIZ CIFUENTES	Resolución 617 de 2011
256	52740422	ANA ROCIO PEREZ RINCON	Resolución 617 de 2011
257	52741931	SANDRA YINETH GUZMAN GONZALEZ	Resolución 617 de 2011
258	52747060	MARÍA EUGENIA MORENO DÍAZ	Resolución 617 de 2011
259	52748434	YULY MARCELA MORENO PEÑA	Resolución 294 de 2009
260	52759425	DIANA CAROLINA CASTRO ACOSTA	Resolución 617 de 2011
261	52760942	MARIA TERESA CHAGUENDO CERQUERA	Resolución 1527 de 2011

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo
29/12/2014 18305CBRaC33E933
Ca1080668840
Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaría 30
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No 008 DE 01 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
262	52794721	JULIA MILENA DURAN VILLAMIL	Resolución 229 de 2009
263	52806646	MARIA ROSALBA BENITEZ ACUÑA	Resolución 730 de 2010
264	52807375	YULIMA ALEXANDRA PINILLA	Resolución 294 de 2009
265	52829749	LIDIA ANDREA SUAREZ ACEVEDO	Resolución 1527 de 2011
266	52833175	EIMY JHOJANA GOMEZ GOMEZ	Resolución 617 de 2011
267	52836834	LEIDY JOHANNA GARCIA SANABRIA	Resolución 730 de 2010
268	52844394	YESSENIA GAITAN GONZALEZ	Resolución 145 de 2010
269	52852760	YANETH BIBIANA RAMÍREZ MATEUS	Resolución 617 de 2011
270	52856643	JENNY ESPERANZA RUIZ	Resolución 617 de 2011
271	52857666	NEIDY JOHANNA BARONA REYES	Resolución 730 de 2010
272	52875383	ADRIANA HERNANDEZ TACUMA	Resolución 294 de 2009
273	52880078	ANA MIREYA QUIMBAYO CARVAJAL	Resolución 617 de 2011
274	52880999	ALBANIA RUIZ AMAYA	Resolución 617 de 2011
275	52886770	LUZ MARLY ARIAS SANCHEZ	Resolución 730 de 2010
276	52887295	ELSA JANIRIS GARCIA VALENCIA	Resolución 617 de 2011
277	52899655	GREYS VARGAS	Resolución 617 de 2011
278	52950103	LADY CRISTINA BLANCO ORDOÑEZ	Resolución 617 de 2011
279	52950965	MAYELLY BIBIANA RAMIREZ HERNANDEZ	Resolución 617 de 2011
280	52984773	LUZ YANETH TORO BUSTOS	Resolución 145 de 2010
281	53028624	MARIA NIDIA LADINO YEPEZ	Resolución 617 de 2011
282	53028841	LEIDY JOHANA CALDERON VEGA	Resolución 617 de 2011
283	53153534	SANDRA JANNETH TORRES VILLAMIL	Resolución 617 de 2011
284	55143445	LIS ARGENIS LEON MEZA	Resolución 730 de 2010
285	55167928	LEYLA YATE POLOCHE	Resolución 617 de 2011
286	65766611	SANDRA LILIANA VACCA ALVARADO	Resolución 196 de 2009
287	65799305	JENNY ISABEL BARRETO SERRANO	Resolución 730 de 2010
288	66784415	YONY NARCIZA MELO RODRIGUEZ	Resolución 617 de 2011
289	66809640	MARGARITA ROSA ZAPATA JIMENEZ	Resolución 294 de 2009
290	66811702	MARIA EUGENIA GARCIA VASQUEZ	Resolución 145 de 2010

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda Asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
291	75000747	ALCIBIADES GOMEZ CARMONA	Resolución 294 de 2009
292	77174900	JENER ENRIQUE MENDOZA LARA	Resolución 294 de 2009
293	79237525	MARCO ALIRIO OTERO NIEVES	Resolución 145 de 2010
294	79245217	JOSÉ RESURRECCIÓN LEÓN RISCANEVO	Resolución 145 de 2010
295	79259305	JULIO ERNESTO MARTIN ROA	Resolución 617 de 2011
296	79262020	JOSE OSCAR SANCHEZ ZAMBRANO	Resolución 730 de 2010
297	79339046	JOSE BERNARDO PIZA GERENA	Resolución 1527 de 2011
298	79356533	ALEJANDRO LOZANO GARCIA	Resolución 196 de 2009
299	79365792	JORGE ALBERTO GARCIA PEÑUELA	Resolución 294 de 2009
300	79369931	JOHN NEVER VEGA HERNANDEZ	Resolución 145 de 2010
301	79385867	HUMBERTO BALDION GOMEZ	Resolución 617 de 2011
302	79398106	JAIRO RICARDO FORERO GONZALEZ	Resolución 730 de 2010
303	79406090	JORGE PINEDA GONZALEZ	Resolución 617 de 2011
304	79452081	JOSE GABRIEL CORREDOR TORRES	Resolución 196 de 2009
305	79454561	DALADIER ARIZA TELLEZ	Resolución 617 de 2011
306	79490176	JORGE ELIECER PAIPILLA	Resolución 617 de 2011
307	79506754	JAIME ORLANDO RAMOS ALDANA	Resolución 617 de 2011
308	79525280	JOSE ANTONIO FAGUA SOLER	Resolución 145 de 2010
309	79535468	JAIRO ENRIQUE JIMENEZ ESCALA	Resolución 730 de 2010
310	79570893	WILLIAM ANDRES TRIANA RODRIGUEZ	Resolución 145 de 2010
311	79594779	WILLIAM TIUSABA GAVIRIA	Resolución 229 de 2009
312	79599032	JUAN ENRIQUE ROCHA RIAÑO	Resolución 229 de 2009
313	79634467	OMAR MORENO RUIZ	Resolución 145 de 2010
314	79637431	CARLOS ALBERTO MARTINEZ LOPEZ	Resolución 196 de 2009
315	79668145	NILSON VIAFARA MOSQUERA	Resolución 294 de 2009
316	79670957	NELSON ALFONSO BELTRAN ARCINIEGAS	Resolución 617 de 2011
317	79701761	JORGE ARTURO PEREZ RAMIREZ	Resolución 145 de 2010
318	79709603	JAVIER RODRIGUEZ CASTRO	Resolución 196 de 2009
319	79720600	JOHN JAIRO CARVAJAL PINTO	Resolución 617 de 2011

Zona Mercedes Romero Pinto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo
29-12-2014 10301933BCa99C83
Ca108066046
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40388609
Referencia Catastral: AAA0180NSSK
Cédula Catastral: 002599620100000000
No. Consulta: 2015-878463
Fecha: 09-02-2015 11:01 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0	X	

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

NATALIA XIMENA BOCACHICA GUZMAN
NOTARIA 30
BOGOTA D. C
172.30.0.1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplia la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda ignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de tubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010, 617 del 27 de abril de 2011, 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
320	79758252	JOSE HIMAR CASTEBLANCO CUERVO	Resolución 730 de 2010
321	79762639	WILLIAM RICARDO SÁNCHEZ MORA	Resolución 145 de 2010
322	79779566	JOSE AUDIAS YATE PRADA	Resolución 145 de 2010
323	79804862	JORGE ORLANDO BELTRAN QUIROGA	Resolución 1527 de 2011
324	79814514	WILLIAM RUIZ VELASCO	Resolución 196 de 2009
325	79869753	CARLOS JULIO RAMIREZ	Resolución 617 de 2011
326	79892617	PEDRONEL GAMBOA FAJARDO	Resolución 145 de 2010
327	79892818	ORLANDO PICO	Resolución 294 de 2009
328	80069094	EDGAR ALONSO BARRAGAN PAEZ	Resolución 229 de 2009
329	80108007	CARLOS ALBERTO ROJAS PALACIO	Resolución 145 de 2010
330	80122334	OMAR ANDRES CAMELO ESPEJO	Resolución 1182 de 2010
331	80124434	JORGE ALFREDO RODRIGUEZ MONCADA	Resolución 617 de 2011
332	80128999	JOSE CAMILO CIFUENTES GONZALEZ	Resolución 294 de 2009
333	80269999	EDGAR WILLIAM GUTIERREZ MUR	Resolución 730 de 2010
334	80271216	FRANCISCO DARIO CORDERO	Resolución 617 de 2011
335	80296899	VICTOR ALEXANDER AVILA AVILA	Resolución 294 de 2009
336	80367031	MAURICIO RODRIGUEZ RIVAS	Resolución 145 de 2010
337	80491788	HOMAR OLARTE POZO	Resolución 294 de 2009
338	80729467	EDISSON GRACIA ORTIZ	Resolución 730 de 2010
339	80735117	JOSE OVIDIO CASTILLO HERRERA	Resolución 294 de 2009
340	80767888	SEGUNDO LIBARDO MONTILLA SAAVEDRA	Resolución 617 de 2011
341	80919671	WILLINTON BOHÓRQUEZ TOLOZA	Resolución 617 de 2011
342	83231047	GERARDO ROCHA ARTUNDUAGA	Resolución 730 de 2010
343	85163551	JAIME ENRIQUE ALCENDRA SIERRA	Resolución 294 de 2009
344	93153567	GUILLERMO YATE TAPIERO	Resolución 229 de 2009
345	93293816	NELSON FLOREZ FIERRO	Resolución 1527 de 2011
346	1010167818	MARTHA LUCIA SUAREZ GRANADOS	Resolución 617 de 2011
347	1018472273	JUAN SEBASTIAN PEREZ CAÑON	Resolución 1527 de 2011
348	1019016364	JEIMY MARITZA JIMENEZ NUÑEZ	Resolución 294 de 2009

Rosa Mercedes Romero Pinto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 103044ACH3893380
Ca10806044
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 01 DIC 2014 Hoja No. 21 de 21

Continuación de la Resolución: "Por la cual se amplia la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda asignados a través de las Resoluciones 196 del 30 de junio de 2009, 229 del 3 de agosto de 2009, 294 del 30 de octubre de 2009, 145 del 17 de febrero de 2010, 730 del 22 de julio de 2010, 1010 del 2 de noviembre de 2010, 1182 del 15 de diciembre de 2010 , 617 del 27 de abril de 2011 , 1527 del 21 de diciembre de 2011 y 2353 del 28 de diciembre de 2012 "

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación
349	1033702366	BETSY CATHERIN PARRA ORJUELA	Resolución 730 de 2010
350	1077848899	JOSE DEL CARMEN DIAZ BOHORQUEZ	Resolución 617 de 2011

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares beneficiarios del SDV mencionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los 01 DIC 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: *Duliana Camacho Martínez – Profesional Universitario Subdirección de Recursos Públicos*
Blanca Lilia Calderón Cárdenas - Técnico Administrativo Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: *Viviana Yilena Monroy Preciado – Profesional Universitaria Subdirección de Recursos Públicos*
María Teresa Tarazona Aldana – Profesional Especializado Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: *Ana Lucía Quintero Mojica – Subdirectora de Recursos Públicos*
Carlos Andrés Camero Rubiano – Subsecretario de Gestión Financiera
Magaly Cala Rodríguez - Subsecretaria Jurídica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT — INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7) de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 183 del Decreto 019 de 2012, procedemos a radicar el documento de la referencia con los formatos exigidos de su expedición, en el entendido que dicho acto debidamente radicado, la actividad de enajenación podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, podrá visitar los proyectos, para que los certifique o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social		2. Identificación	Número
PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.		NIT	900.241.579-0
3. Representante legal de la persona jurídica		4. Registro para la enajenación de inmuebles	
JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS		2011006 ENERO 17 DE 2011	
5. Dirección para notificaciones	6. Correo electrónico para notificación	7. Teléfono	
CR 7 No. 67 - 02 Of 503	promotoraveintiseis@gmail.com	2115530	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), fase(s), etc.	
VISTAS DEL RIO I - LOTE 4		ETAPA 1	
9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas así:		
348 APARTAMENTOS	174 VIP 1 Viviendas de Interés Prioritario tipo 1, precio <= 90 smmlv VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	174 VIP 2, Precio >90 y <=70 smmlv Viviendas con precio >135 smmlv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)		12. Localidad – UPZ	
KR 4 A BIS 137 B 25 SUR		Usme - UPZ 54 CIUDAD USME	
13. Etapa	14. Número de pisos	15. Número de garajes	
2	6	58 Sencillos	Dobles
16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría	
RES 08-1-0140	05-Feb-2008	1	
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría	
LC-12-3-0718	19-Jun-2012	3	
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Área a construir para esta radicación (m²)	
10.000,00	17.994,06	17.994,06	
21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)		
AAAUI8ONSSK	50S-40388609		
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa			
Amenaza BAJA	NO requiere obras de mitigación	0% de avance físico de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos			
2%		$ 350,413,821,00	
25. Estará sometido a Propiedad Horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI			
26. Tiene Gravamenes hipotecarios?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	2138	03-May-2012	88
27. Tiene Patrimonio autónomo fiduciario?	Escritura número	Fecha	Notaría
NO			
28. Existe Fiducia de administración de recursos?	Fiduciaria fiduciante	Contrato	Fecha / Vigencia / Prórroga
SI	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	2-3-28645	14-Mar-2012 / 14-Mar-2013 / 14-Mar-2014

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Constitución del lindar del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado(a)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº	FECHA
4000201202883	31 AGO. 2012

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

21 SET 2012

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a los condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planos de vivienda, quienes podrán sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la pertinencia de la adquisición. (Artículo 11, Ley 902/05)

PAIDS-FOR-V... Versión N° 03 - ... Página 1 de 2

DA NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con OTRA... AUTENTICADA que tuve a la vista. 10 ABR. 2015 BOGOTA, D.C.
NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 23 DIC 2013
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO (E)
NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA
República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo
29/12/2014 18381933BCaRJC83 Ca10806641
Cadena s.a. Nit. 890.900.5340

AÑO GRAVABLE 2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado	Formulario No. 2014301010000655725	No. referencia del recaudo 14010404692	301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA 40639147	3. CÉDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 4A BIS 137B 25 SUR AP 604 IN 12 BT 1		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 48.87	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.	11. IDENTIFICACIÓN NIT 900241579
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 7 67 02 OF 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		HOY 17/01/2014	PAGUE
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	36,896,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	74,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	74,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	74,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	74,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	67,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	GNB SUDAMERIS OFI: 23 -RECAUDO DETALL/ 325 CAJ BEPEDBX1
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	67,000	CTA n SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.N.

27/01/14 / 17:58:23 30 / 543 / 267
TOTAL/$ 67.000,00 CON PAGO FORM:14010404692
SERIAL:1202405073368 CONTROL:67549081

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C.
MERCEDES ROMERO PINTO

01

1485759555

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 08:07:02

R043923603 PAGINA: 1 de 5

* *

****

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S A
N.I.T. : 900241579-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01837525 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 67 [illegible] OF
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : promotoracalle26@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 67 02 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : promotoracalle26@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3393	2009/12/17	NOTARIA 30	2009/12/21	01349181
1166	2012/05/08	NOTARIA 30	2012/05/29	01637938

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A. LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde al documento original que tuve a la vista
10 ABR. 2015 BOGOTA, D.C.

Rosa Mercedes Romero Pinto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca10806028

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

PARCELARLOS, URBANIZARLOS; CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS O ENAJENARLOS; B. LA ADECUACION, PARCELACION Y URBANIZACION DE INMUEBLES; C. LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS; D. LA CONSTRUCCION PARA LA VENTA, BIEN SEA DE CASA DE HABITACION UNIFAMILARES O DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL; E. LA PROMOCION, EJECUCION DE PROGRAMAS O PLANES DE VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES, HOTELEROS O INDUSTRIALES; F, LA VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIALES DE LAS RESPECTIVAS CASAS, DEPARTAMENTOS, BODEGAS, SUITES , HABITACIONES, INSTALACIONES FABRILES O LOCALES COMERCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑIA TOME A SU CARGO DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTA, LA PLANEACION O EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES, LA ADMINISTRACION Y VENTA DE LOTES, PARCELAS, FINCAS O EDIFICACIONES; CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVO O POR PASIVO CON TERCEROS O CON ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; DESARROLLAR CON TERCEROS MEDIANTE ASOCIACIONES TEMPORALES O POR EL SISTEMA DE CUENTAS EN PARTICIPACION, PROGRAMAS DIRIGIDOS A DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONTEMPLA SU OBJETO SOCIAL; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES Y PROMOVER, FORMAR U ORGANIZAR SOCIEDADES O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS QUE DESARROLLEN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO, HACIENDO A ELLAS APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER UN DERECHO U OBLIGACION LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. LA COMPAÑIA NO PODRA OCUPARSE DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, CONFORME A LA EXTENSION Y COMPRENSION QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO ANTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

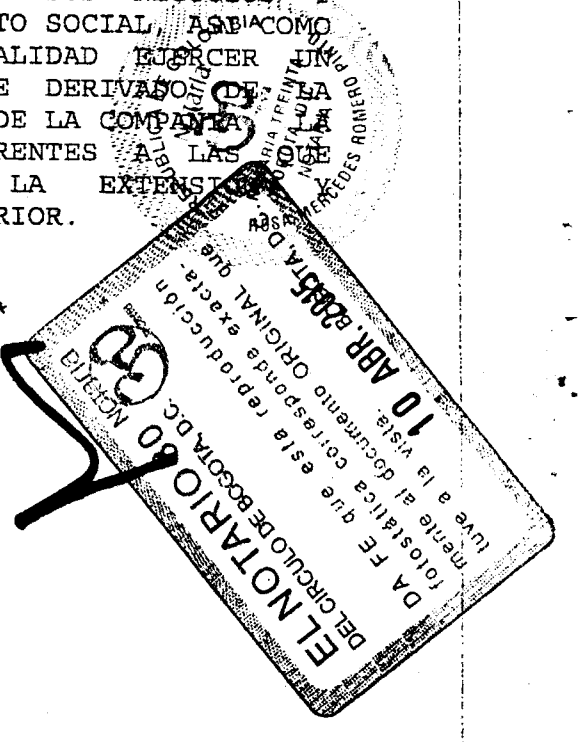
VALOR	: $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,797,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,797,400.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,797,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,797,400.00



VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01762866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTRO HOYOS JOSE ALBERTO	C.C. 000000019198627
SEGUNDO RENGLON	
CASTRO LOPEZ DANIEL ALBERTO	C.C. 000000080090129
TERCER RENGLON	
RATTNER WINER STANLEY JAY	C.E. 000000000122427
CUARTO RENGLON	
BIBAS MERENFELD LEON	C.C. 000000079154742
QUINTO RENGLON	
RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000006455[illegible]27

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01762866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILVA MEÑACA JAIME FERNANDO	C.C. 000000012187066
SEGUNDO RENGLON	
VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO	C.C. 000000009311963
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ ABELLO MYRIAM CONSUELO	C.C. 000000041695713
CUARTO RENGLON	
STIPCIANOS CABAL MARIA FERNANDA	C.C. 000000039686806
QUINTO RENGLON	
ZAMUDIO EMILIO	C.E. 000000000240553

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01684989 DEL LIBRO IX, ROJAS RODRIGUEZ JULIAN FELIPE RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE QUINTO RENGLÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UNA GERENCIA INTEGRADA POR DOS (2) QUE SE LLAMARAN GERENTES, QUIENES CONJUNTAMENTE EJERCERAN LA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA TAMBIEN UNA SUPLENCIA DE LA GERENCIA QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

23/12/2014 1838238933BCaCCC

Ca188066027

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que esta fotostática corresponde exactamente a la que se tuvo a la vista. BOGOTA, D.C. 10 ABR 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. DESPACHO

Mercedes Romero Pinto

Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

DE LA SOCIEDAD EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ALGUNO DE LOS GERENTES. LA SUPLENCIA DE LOS GERENTES ES PERSONAL, ESTO ES CADA UNO DE LOS MIEMBRO TIENE SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

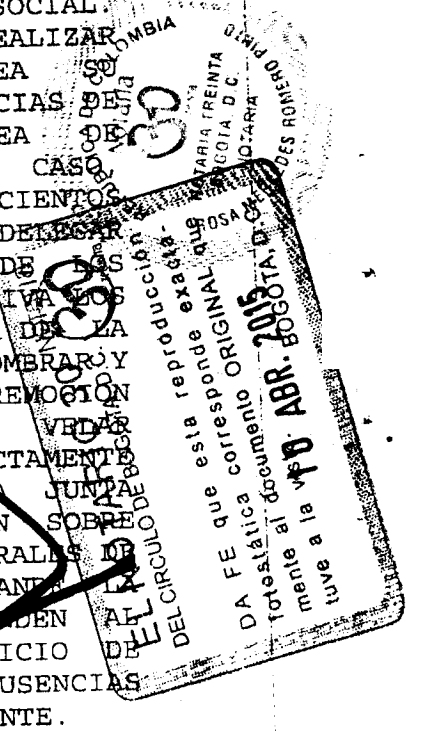
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RATTNER WINER STANLEY JAY	C.E. 000000000122427
GERENTE CASTRO HOYOS JOSE ALBERTO	C.C. 000000019198627
SUPLENTE DEL GERENTE BIBAS MERENFELD LEON	C.C. 000000079154742
SUPLENTE DEL GERENTE RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000064556637

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS GERENTES CONJUNTAMENTE EJERCERAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, TENIENDO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR TODOS LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADOS PARA CELEBRAR CONJUNTAMENTE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA EL VALOR QUE SEA IGUAL A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO LO EXCEDA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO SOCIAL. REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR OPERACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE EL CASO, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DEL COMERCIO; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTOS ESTATUTOS. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMAS DE UN BALANCE ANUAL; 8. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER, EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y PORQUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD; 11 EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DEMANDE LA LEY; LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDEN AL SUPLENTE PERSONAL DE CADA UNO DE LOS GERENTES EL EJERCICIO DE ESTAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES ACCIDENTALES O DEFINITIVAS DEL RESPECTIVO GERENTE.

CERTIFICA:



QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1165 DE LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2012 BAJO LOS NO. 00022658 Y 00028194 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ STANLEY JAY RATTNER WINER IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 122.427 DE BOGOTA Y JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19198627 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: STANLEY JAY RATTNER WINER CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIRYAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO, MAYOR DE EDAD, PLENAMENTE CAPAZ, DOMICILIADA Y RESIDENCIADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA DON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41695713 Y JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIRIAM CONSUELO OBREGÓN SALAZAR, MAYOR DE EDAD, PLENAMENTE CAPAZ, DOMICILIADA Y RESIDENCIADA EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.650.544 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT 900;241 .579-O, EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS: 1.- PARA QUE NEGOCIEN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN EL PROYECTO VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, EL CUAL SE CONSTRUYE EN LOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, QUE SE DISTINGUE ACTUALMENTE EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. COMO SUPERLOTE 4 Y SUPERLOTE 5 DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVO USME, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE BOGOTÁ D. C., A LOS CUALES LES CORRESPONDE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 50S-40388609 Y 50S- 40562768 EN MAYOR EXTENSIÓN INMUEBLES, POR LO TANTO, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. 2.- PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN. 3.- PARA FIRMAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS, EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO LOS DESISTIMIENTOS DE LAS MENCIONADAS PROMESAS, LAS MODIFICACIONES QUE A ELLAS SE EFECTÚEN EN DOCUMENTOS COMO OTROSIES NECESARIOS, ETC. 4.- PARA FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CUAL SE TRANSFIERA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE RESPECTIVO. 5.- LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ENCARGO, EN PARTICULAR PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR. PARA SUSTITUIR FACULTADES DE ESTE PODER DEBE HACERLO PARA CASOS CONCRETOS Y EN CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE MANERA ESPECIAL. LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADA PARA FIRMAR ENCARGOS FIDUCIARIOS, CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, SI FUERE NECESARIO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, FIJAR PRECIO DE VENTA Y RECIBIRLO, REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA O DE ADICIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONE EL PRESENTE MANDATO. 7.- LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS ACTOS Y

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo

29/12/2014 10301933BCaC9CB3

Ca10066026

Cadena s.a. Nit 890900310

Mercedes Romero Pinto

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría 30

ELENA MARCELA ... 30 ABR. 2015 BOGOTA, D.C.

CONTRATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LES CONFÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LA CUANTÍA. SEXTA: LAS APODERADAS QUEDAN TAMBIÉN EXPRESAMENTE FACULTADA PARA, QUE EN LA MISMA FORMA CONJUNTA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS, ATENDER LAS CITACIONES QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES PARA ATENDER LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON ESAS PROMESAS Y ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, OTORGANDO SI FUERE EL CASO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA DEFENSA DE LA MISMA, MEDIANTE PODER ESPECIAL. SÉPTIMA: PARA QUE FIRMEN LAS SOLICITUDES DE DESEMBOLSO DE CRÉDITO CONSTRUCTOR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. RESUMEN: Y EN GENERAL PARA QUE ASUMAN LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A., PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE LE ATAÑA, RESPECTO DEL MENCIONADO PROYECTO VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL. PARÁGRAFO SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003, MANIFESTAMOS A USTED QUE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE PODER, NO SE ENCUENTRAN LEGALMENTE AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR DE QUE TRATAN LAS CITADAS LEYES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024208 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ STANLEY JAY RATTNER WINER IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 122.427 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MIRYAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.695.713 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 900.241.5790, EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS: 1. PARA QUE NEGOCIE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN EL PROYECTO VIVA 26 PROPIEDAD HORIZONTAL, EL CUAL SE CONSTRUYE EN EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, QUE SE IDENTIFICA ACTUALMENTE, EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., COMO AVENIDA CALLE VEINTISEIS NUMERO OCHENTA Y UNO B CINCUENTA Y TRES (AC. 26 NO. 81 B 53), AL CUAL LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50 00285833 EN MAYOR EXTENSIÓN. INMUEBLES POR LO TANTO, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. 2. PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN, PARA FIRMAR EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO LOS DESISTIMIENTOS DE LAS MENCIONADAS PROMESAS, LAS MODIFICACIONES QUE A ELLAS SE EFECTÚEN EN DOCUMENTOS COMO OTROSIES NECESARIOS, ETC. 4. PARA FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CUAL SE TRANSFIERA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE RESPECTIVO. 5. LA APODERADA CUENTA CON TODAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ENCARGO, EN PARTICULAR PARA RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. PARA SUSTITUIR FACULTADES DE ESTE PODER, DEBE HACERLO PARA CASOS CONCRETOS Y COMO CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE MANERA ESPECIAL. 6. LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA FIRMAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, SI FUERE NECESARIO, LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, FIJAR PRECIO DE VENTA Y RECIBIRLO, REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA O DE ADICIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONE EL PRESENTE MANDATO. 7. LA APODERADA QUEDA

DA FE Esta copia corresponde fielmente al documento original que tuve a la vista
folio(s) 10 ABR 2013

AMPLIAMENTE AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ENCARGO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LES CONFÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LA CUANTÍA. SEXTA: LA APODERADA QUEDA TAMBIÉN EXPRESAMENTE FACULTADA PARA, QUE EN LA MISMA FORMA CONJUNTA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS, ATENDER LAS CITACIONES QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES PARA ATENDER LAS SITUACIONES Y RELACIONADAS CON ESAS PROMESAS Y ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, OTORGANDO SI FUERE EL CASO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA DEFENSA DE LA MISMA, MEDIANTE PODER ESPECIAL. SÉPTIMA: PARA QUE FIRME LAS SOLICITUDES DE DESEMBOLSO DE CRÉDITO CONSTRUCTOR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. RESUMEN: Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A., PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE LE ATAÑA, RESPECTO DEL MENCIONADO PROYECTO VIVA 26 PROPIEDAD HORIZONTAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4014 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025476 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.198.627 DE BOGOTA D.C, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 31.216.650 DE CALI CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 40.935 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES PENALES LABORALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, POLICIVOS DEL ORDEN EN EJECUTIVO Y JURISDICCIONALES A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y MUNICIPAL, CON EL, OBJETO DE: 1. RECIBIR NOTIFICACIONES. 2. CONTESTAR DEMANDAS. 3. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN CASACIÓN. 4. ABSOLVER O FORMULAR INTERROGATORIOS DE PARTE 5. PROMOVER, INICIAR Y TRAMITAR PROCESOS JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. 6. SOLICITAR Y PRACTICAR, PRUEBAS ANTICIPADAS. 7. PROPONER EXCEPCIONES Y EN GENERAL SE LE OTORGAN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE HABILITAN A LA APODERADA PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES NECESARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD PODERDANTE 8. ASUMIR LA PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE EN TODOS LOS CASOS Y ANTE TODA PERSONA O AUTORIDAD, AUNQUE NO ESTUVIERE EXPRESADA EN ESTE DOCUMENTO Y ANTE LA CUAL SE DEBATAN DERECHOS DE AQUELLA A EFECTOS DE LOGRAR QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. LLEGARE A QUEDAR SIN LA DEBIDA

República de Colombia
29/12/2014 16385CDCaCB38933
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT. 860.530.534-0

REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS, DILIGENCIAS Y CONTROVERSIAS ATENIENTES A SU OBJETO SOCIAL Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN. 9. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS A QUE SE REFIERE ESTE PODER PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESIGNAR ÁRBITROS SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01829302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
OCAMPO FLOREZ WILLIAM	C.C. 000000006459445
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SANTANA LOPEZ LUZ MARINA	C.C. 000000020444305

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE DICIEMBRE DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

01

1485.5959

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 08:07:02

R043923603 PAGINA: 5 de 5

* *

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

3057 Mercedes Romero Pinto

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde fielmente al documento ORIGINAL que tuve a la vista.
BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 18304CaCM36933BC

Ca10806024

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

7 700188 331370

DIGITALIZADO

212

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1165

MIL CIENTO SESENTA Y CINCO.----------

DE FECHA: OCHO (8) DE MAYO ----------

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CÓDIGO NOTARIA: **1100100030** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER** ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD** es la Doctora **ROSA MERCEDES ROMERO PINTO,** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

****

STANLEY JAY RATTNER WINER, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado y residenciado en la Ciudad de San José (Costa Rica), de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **122.427.** expedida en Bogotá, D.C. y **JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS,** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número **19.198.627** expedida Bogotá, D.C. y manifestaron:----------

PRIMERA: Que en este acto obran en su calidad de Gerentes de la Sociedad comercial denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.** identificada con el NIT **900.241.579-0**, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número dos mil seiscientos setenta y uno (2.671) de fecha seis (6) de Septiembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D. C, inscrita el diecisiete (17) de Septiembre de dos mil ocho (2008) bajo el número 01242793 del Libro IX, Matricula 01837585 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con la presente Escritura Pública, para que se tenga como

29/12/2014 18303CE389338CaC

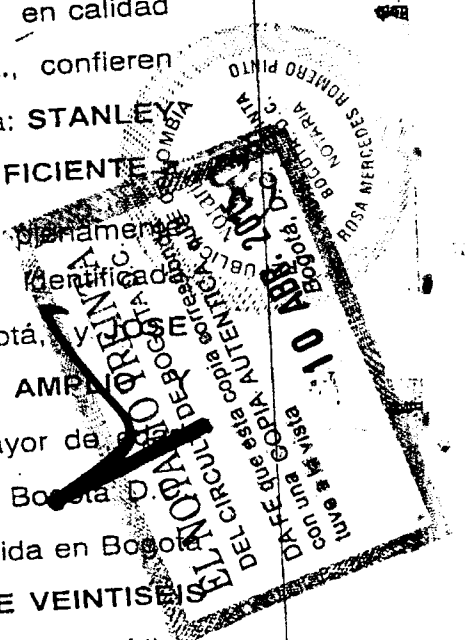
prueba y surta los efectos legales llamados a producir.----------

SEGUNDA: Que como Representantes Legales, para comprometer la venta de los inmuebles que componen el proyecto **VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual se construye en el lote de terreno de propiedad de la sociedad, que se distingue actualmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. como **SUPERLOTE 4 Y SUPERLOTE 5 de la Urbanización Ciudadela Nuevo Usme, ubicado en la localidad de Usme de Bogotá D. C.** a los cuales les corresponden los folios de Matrícula inmobiliaria números **50S-40388609** y **50S-40562768** en mayor extensión.----------

TERCERA: Que los estatutos de la Sociedad establecen la firma conjunta de los Gerentes para comprometer a la sociedad. ----------

CUARTA: Que con motivo de obligaciones adquiridas en el exterior, los comparecientes deben ausentarse frecuentemente del País, por lo que se hace necesario destacar a algunas personas encargadas de suscribir los documentos necesarios para la legalización de las preventas y de los encargos fiduciarios , para la firma de las promesas de compraventa relacionadas con el proyecto, así como los desistimientos de las mismas, las modificaciones que a ellas se efectúen en documentos como otrosies y suscribir en su momento las escrituras públicas mediante las cuales se le dé cumplimiento a esas promesas de compraventa.------

QUINTA: Que en consecuencia y mediante este público instrumento, en calidad de Gerentes de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.**, confieren **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** de la siguiente manera: **STANLEY JAY RATTNER WINER** confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO,** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada y residenciado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.695.713 expedida en Bogotá, y **JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS,** confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MIRIAM CONSUELO OBREGON SALAZAR,** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada y residenciada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.650.544 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A**, identificada con el NIT **900.241.579-0**, ejecuten los siguientes actos jurídicos y contratos: ----------



1.- Para que negocien con personas naturales o jurídicas y firmen todos los documentos correspondientes a la venta de los inmuebles que componen el proyecto **VISTAS DEL RIO I Y PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se construye en los lotes de terreno de propiedad de la sociedad, que se distingue actualmente en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. como **SUPERLOTE 4 Y SUPERLOTE 5 de la Urbanización Ciudadela Nuevo Usme, ubicado en la localidad de Usme de Bogotá D. C.**, a los cuales les corresponde los folios de Matrícula inmobiliaria números **50S-40388609** y **50S-40562768** en mayor extensión. Inmuebles, por lo tanto, de propiedad de la sociedad denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.**----------

2.- Para fijar los términos de la negociación.---------- ----------

3.- Para firmar los encargos fiduciarios, el contrato de promesa de compraventa, así como los desistimientos de las mencionadas promesas, las modificaciones que a ellas se efectúen en documentos como otrosies necesarios, etc.----------

4.- Para firmar la escritura pública a través de la cual se transfiera el derecho de dominio sobre el inmueble respectivo.----------

5.- Las apoderadas cuentan con todas las más amplias facultades necesarias para el desarrollo de su encargo, en particular para recibir, transigir y conciliar. Para sustituir facultades de este poder debe hacerlo para casos concretos y en consecuencia únicamente de manera especial.----------

6.- Las apoderadas quedan ampliamente facultada para firmar encargos fiduciarios, contrato de promesa de compraventa, si fuere necesario, la correspondiente escritura pública de compraventa, fijar precio de venta y recibirlo, realizar la entrega de los inmuebles, así como para firmar cualquier escritura pública aclaratoria, modificatoria o de adición, por medio de la cual se perfeccione el presente mandato.----------

7.- Las apoderadas quedan ampliamente autorizada para realizar los actos y contratos que consideren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que en este documento se les confía sin limitación alguna de la cuantía.----------

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia corresponde a una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 10 ABR. 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10:27:00 1030238933BCaC0C
Ca052292162
cadena s.a. NIT. 890.930.5340

SEXTA: Las apoderadas quedan también expresamente facultada para, que en la misma forma conjunta establecida en los estatutos, atender las citaciones que judicial o extrajudicialmente efectúen las autoridades para atender las situaciones relacionadas con esas promesas y escrituras de compraventa, otorgando si fuere el caso la representación de la sociedad para la defensa de la misma, mediante poder especial.----------

SEPTIMA: Para que firmen las solicitudes de desembolso de crédito constructor ante las Entidades Financieras.----------

RESUMEN: Y en general para que asuman la personería de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.,** poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña, respecto del mencionado proyecto **VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL.**----------

PARAGRAFO SOBRE AFECTACION A AVIVIENDA FAMILIAR: Bajo la gravedad del juramento y para efectos de la ley 258 de 1.996 modificada por la Ley 854 de 2003, manifestamos a usted que los inmuebles objeto del presente poder, no se encuentran legalmente afectados a vivienda familiar de que tratan las citadas leyes.----------

PARAGRAFO DE VIGENCIA: Amparado por el Art. 1.602 del Código Civil Colombiano sobre autonomía de la voluntad, prorrogo la vigencia de este mandato todo el tiempo que sea necesario para que las apoderadas lo lleven a cabo o lo ejecuten, sin que en ningún caso se pueda decir que carece la representación de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.,** respecto del mencionado proyecto **VISTAS DEL RIO I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL.**----------

LECTURA DE ESTE PODER: STANLEY JAY RATTNER WINER Y JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS, en calidad de Gerentes de la Sociedad comercial denominada **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.,** identificada con el NIT **900.241.579-0,** declaran que han leído personalmente la presente escritura y que han confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exoneran a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.----------

**************HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL) *****************

EL NOTARIO 32 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia es tomada de su original que tuve a la vista con una COPIA AUTENTICA que consta de 3 folios útiles. 10 ABR 2013 Bogotá, D.C.

214

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
CEDULA DE EXTRANJERIA RESIDENTE

No. E122427

APELLIDOS RATTNER WINER
NOMBRES STANLEY JAY
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
FECHA DE NACIMIENTO 26/05/1953
SEXO M
[illegible] A+
[illegible] DE EXPEDICION 13/05/2011
[illegible] CIMIENTO 13/05/2016

EL NOTARIO 30 NOVENTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
tuve a la vista.
08 MAYO 2014
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

EL TITULAR DEL DOCUMENTO DEBE INFORMAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S. TODO CAMBIO DE EMPLEADOR, RESIDENCIA, PROFESIÓN, OCUPACIÓN, U OFICIO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.

THE HOLDER OF THE DOCUMENT MUST INFORM THE ADMINISTRATIVE DEPARTMENT OF SECURITY, D.A.S. ANY CHANGE OF EMPLOYMENT, ADDRESS, PROFESSION OR OCCUPATION IN ACCORDING WITH THE ACTUALITY LAW.

Firma y huella del titular

Firma del funcionario

IECOL0000122'4276<<<<<<<<<<<<<<<
5305261M1605136USA<<<<<<<<<<<
RATTNER<<WINER<<STANLEY JA[illegible]

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde
con una COPIA AUTENTICA que
tuve a la vista
10 ABR. 2014
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

Rosa Mercedes Romero Pinto
ESPERANZA PEÑA PAL
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ

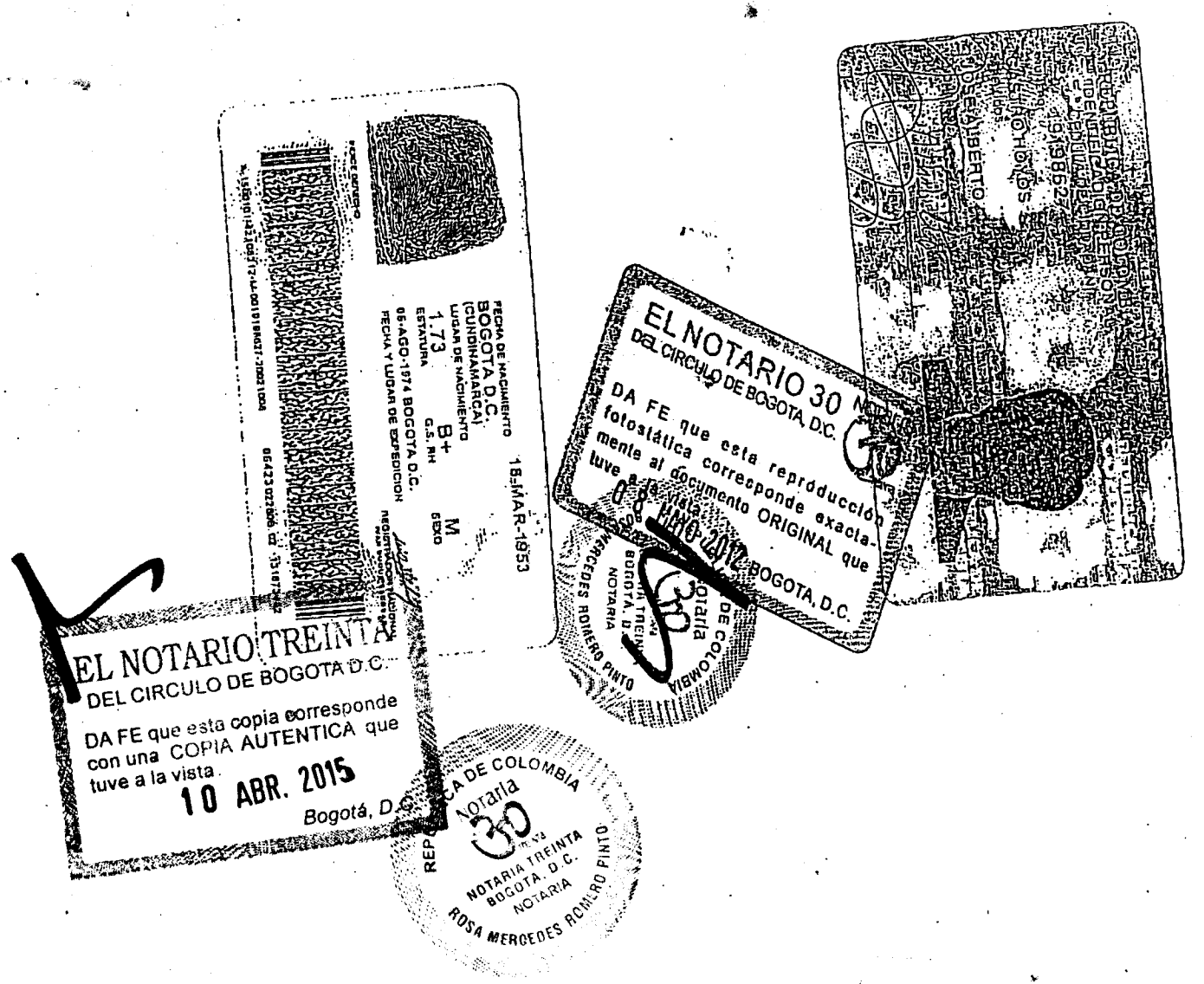
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10301938CaCJC83

Ca052292161

Cadena S.A. Nit. 890.930.5340


FECHA DE NACIMIENTO
18-MAR-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
05-AGO-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde
con una COPIA AUTENTICA que
tuve a la vista.
10 ABR. 2015
Bogotá, D.C.
EL NOTARIO 30
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
tuve a la vista.
BOGOTA, D.C.
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
30
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

01

11793619

215

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE ABRIL DE 2012 HORA 16:56:47

R034612079 PAGINA: 1 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

****

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S A
N.I.T. : 900241579-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01837525 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$42,858,225,331

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 67 02 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : promotoraveintiseis@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 67 02 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : promotoraveintiseis@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
3393	2009/12/17	0030	BOGOTA D.C.	2009/12/21	01349181

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A. LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS; CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS O ENAJENARLOS; B. LA ADECUACION [illegible] URBANIZACION DE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista 10 ABR. 2015 Bogotá, D.C.

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 08 MAYO 2012 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 30 NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

305a MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ Abretel 1534 [illegible] 339 TARIFA 3% DE COPIAS

INMUEBLES; C. LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS; D. LA CONSTRUCCION PARA LA VENTA, BIEN SEA DE CASA DE HABITACION UNIFAMILARES O DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL; E. LA PROMOCION, EJECUCION DE PROGRAMAS O PLANES DE VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES, HOTELEROS O INDUSTRIALES; F, LA VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIALES DE LAS RESPECTIVAS CASAS, DEPARTAMENTOS, BODEGAS, SUITES , HABITACIONES, INSTALACIONES FABRILES O LOCALES COMERCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑIA TOME A SU CARGO DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTA, LA PLANEACION O EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES, LA ADMINISTRACION Y VENTA DE LOTES, PARCELAS, FINCAS O EDIFICACIONES; CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVO O POR PASIVO CON TERCEROS O CON ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; DESARROLLAR CON TERCEROS MEDIANTE ASOCIACIONES TEMPORALES O POR EL SISTEMA DE CUENTAS EN PARTICIPACION, PROGRAMAS DIRIGIDOS A DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONTEMPLA SU OBJETO SOCIAL; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES Y PROMOVER, FORMAR U ORGANIZAR SOCIEDADES O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS QUE DESARROLLEN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO, HACIENDO A ELLAS APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS Y ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL; ASI COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER UN DERECHO U OBLIGACION LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADO DE LA EXISTENCIA Y DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. LA COMPAÑIA NO PODRA OCUPARSE DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, CONFORME A LA EXTENSION Y COMPRENSION QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO ANTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,797,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,797,400.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,797,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,797,400.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. BOGOTA, D.C. 08 MAYO 2015

NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta fotocopia concuerda con el documento que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 10 ABR. 2015

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTRO HOYOS JOSE ALBERTO	C.C. 000000019198627
SEGUNDO RENGLON	
RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000064556637
TERCER RENGLON	
RATTNER WINER STANLEY JAY	C.E. 000000000122427
CUARTO RENGLON	
BIBAS MERENFELD LEON	C.C. 000000079154742

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILVA MEÑACA JAIME FERNANDO	C.C. 000000012187066
SEGUNDO RENGLON	
VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO	C.C. 000000009311963
TERCER RENGLON	
RATTNER AYALA KATHERINE	C.C. 000000052892806
CUARTO RENGLON	
SREDNI HANE KAREN	C.C. 000000051788985

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UNA GERENCIA INTEGRADA POR DOS (2) QUE SE LLAMARAN GERENTES, QUIENES CONJUNTAMENTE EJERCERAN LA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA TAMBIEN UNA SUPLENCIA DE LA GERENCIA QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ALGUNO DE LOS GERENTES. LA SUPLENCIA DE LOS GERENTES ES PERSONAL, ESTO ES CADA UNO DE LOS MIEMBRO TIENE SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002671 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RATTNER WINER STANLEY JAY	C.E. 000000000122427
GERENTE	
CASTRO HOYOS JOSE ALBERTO	C.C. 000000019198627

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista.

30 MAYO 2012 BOGOTA D.C.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista

10 ABR 2015

NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA

Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. Ley 29 de 1925 y Decreto 2148 de 1983

Cadena s.a. NIT. 860037530

SUPLENTE DEL GERENTE
BIBAS MERENFELD LEON C.C. 000000079154743
SUPLENTE DEL GERENTE
RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR C.C. 000000064556637

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LOS GERENTES CONJUNTAMENTE EJERCERAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, TENIENDO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR TODOS LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADOS PARA CELEBRAR CONJUNTAMENTE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA EL VALOR QUE SEA IGUAL A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO LO EXCEDA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO SOCIAL. REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR OPERACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE EL CASO, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DEL COMERCIO; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTOS ESTATUTOS. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMAS DE UN BALANCE ANUAL; 8. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER, EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y PORQUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE LA SOCIEDAD; 11 EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DEMANDE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDEN AL SUPLENTE PERSONAL DE CADA UNO DE LOS GERENTES EL EJERCICIO DE ESTAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES ACCIDENTALES O DEFINITIVAS DEL RESPECTIVO GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2009 INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01304018 DEL LIBRO XX FUE (RON) NOMBRADO (S):

	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VELOZA ZARATE ALONSO JOSE	C.C. 000000079[illegible]356
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FANDIÑO TORON [illegible]	C.C. 000000018[illegible]979

CERTIFICA:

QUE LOS ACTOS SUJETOS A REGISTRO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005 INSCRITOS EN ESTE CERTIFICADO QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista
08 MAYO 2012
NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C. CARLOS ENRIQUE ROMERO PINTO
NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
DA FE que esta copia corresponde a la que tuve a la vista
COPIA AUTENTICA
10 ABR. 2015
Bogotá, D.C.

01

*11793620

217

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

30 DE ABRIL DE 2012 HORA 16:56:47

R034612079\ PAGINA: 3 de 3

* *

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS. CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE DICIEMBRE DE 2008 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2010 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EDICTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista Bogotá, D.C. 08 MAR. 2015

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. BOGOTA, D.C. 08 MAYO 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE ESPERA LA PRESENTACION PERSONAL Y LA(S) COPIA(S) Decreto 1557 de 1989 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca05229215B

Cadena S.A. NIT 800093940

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada del documento de identidad del gerente de la Sociedad **PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.**----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. ----------

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueban de su asentimiento junto con la suscrita Notaria, quién en ésta forma lo autoriza. Esta escritura se extiende en las hojas de papel notarial números: 7 700188 331393 / 7 700188 331394

DERECHOS NOTARIALES..... $ 45.320,oo

IVA (ARTÍCULO 4°. DECRETO 397 DE 1934)..... $ 13.818,oo

RECAUDO SUPERNOTARIADO..... $ 4.250,oo

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO..... $ 4.250,oo

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DICIEMBRE DE 2011

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista 10 ABR. 2015 Bogotá, D.C. NOTARIA 30 MERCEDES ROMERO PINTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OTORGANTES

STANLEY JAY RATTNER WINER

C.E. No. 124427 Bcn.

TELEFONO: 2116930

DIRECCION: CAR. 7 #67-02 (503)

ACTIVIDAD ECONOMICA:

huella índice derecho

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS

C.C. No.

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

huella índice derecho

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTA, D.C.

JARR 1347/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2013
Bogotá, D.C.

62

Esta hoja corresponde a la fiel **y NOVENA (9a)** copia de la Escritura Pública número **1165 de fecha 08 de mayo del año 2012** tomada de su original la que expido y autorizo en 08 hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de enero del año 2014

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

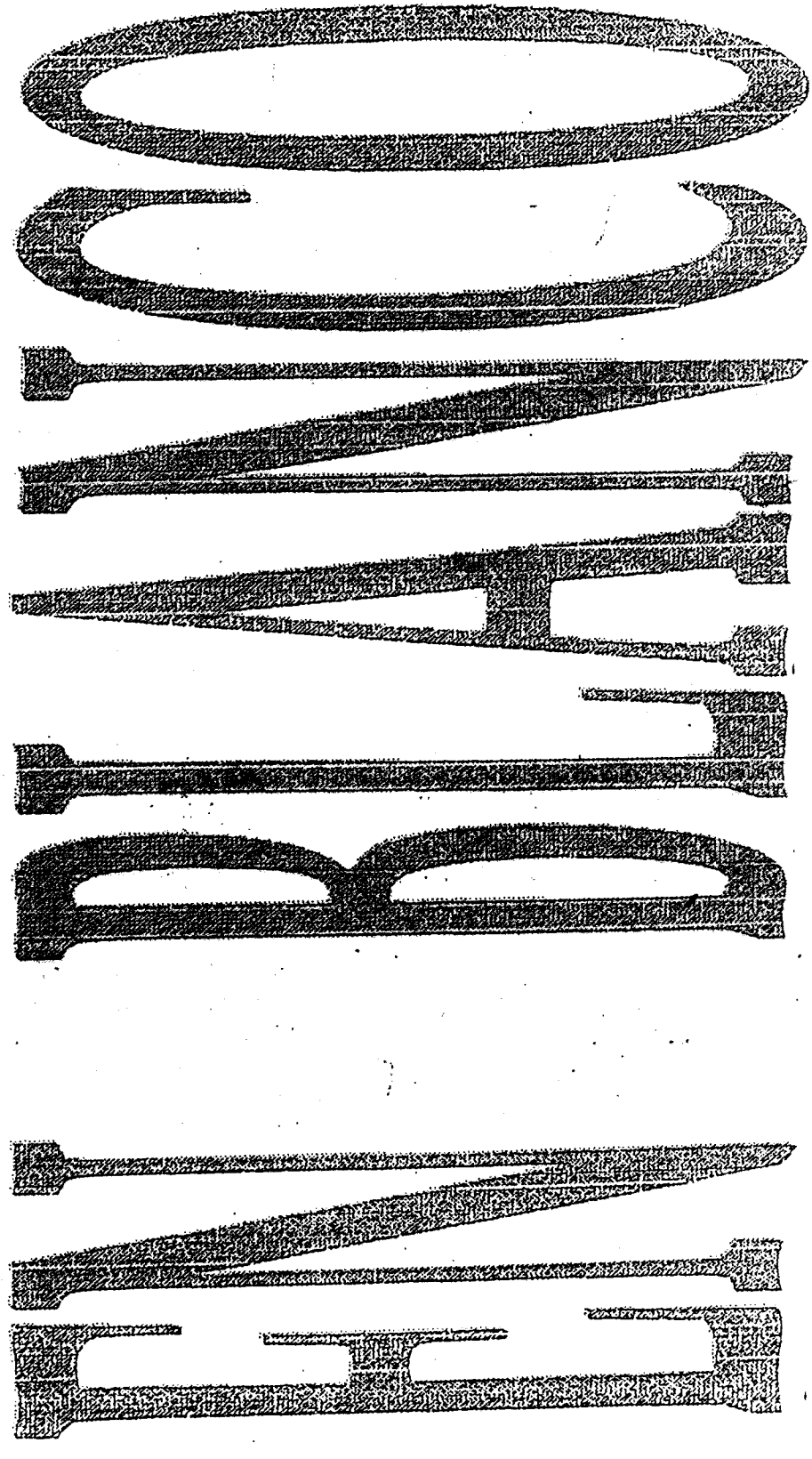
Dada en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de enero del año 2014

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C.

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta COPIA AUTENTICA coñ una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista. 10 ABR. 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca109066015



4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantia a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehiculos y sobre cualquier otro bien dados en garantia de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----

11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia corresponde a una COPIA AUTÉNTICA que tuve a la vista ABR. 2015 Bogotá, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890.935340

absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. ----------

12 Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

---

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

---

10 ABR. 2015 Bogotá, D.C.
NOTARIA
COPIA AUTÉNTICA
DEL ORIGINAL
tuve a la vista

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

FOLIO 14 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: **2020093781938178**

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o del art 11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado- Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Publica No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Publica No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" de propiedad del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Publica No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar, simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Su-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que la copia que antecede corresponde con un COPIA AUTENTICA que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 10 ABR 2015

MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA

NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO ENCARGADO

Mercedes Romero Pinto Notaria 30 Bogotá D.C.

Cadena S.A. Nit. 890.900.5340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: **2020093781938178**

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Proteccoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO. Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algun motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundacion Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) , modifica su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar, orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre aquellas personas que tengan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán en su área de influencia la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014 Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
09 DIC. 2014

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de pin

01614 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849341	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80468517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieran Firma Digital

PRESENTADO PARA AUTENTICACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO
CERTIFICADO MAS COPIA QUE SE ADJUNTA
SE REMITIO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde a la copia AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2015 Bogotá, D.C.
EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde a la copia idéntica que tuve a la vista.
09 DIC. 2014 Bogotá, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 45 BOGOTA D.C. NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO ENCARGADO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PRESENTADO NOTARIA 45

cadena s.a. Nit. 890.900.594-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co en el vínculo "Verificación de Certificados"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo , información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417309	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia es tomada de una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista. 10 ABR. 2015 Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta copia es tomada de una COPIA que tuve a la vista. 09 DIC. 2014

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números ----------

Aa012009259 - Aa012009260 - Aa012009261 ----------

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
14 ABR 2015
Bogotá, D.C.
NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

Derechos Notariales: .....$ 47.300

IVA.....$ 15.200

Recaudo Supernotariado .....$ 4.600

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066002
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica. No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 890.900.940



huella indice derecho

DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

C.C. N° 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTA D.C

b.g. T-1768 / 2014

EL NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia fotostática es fiel y auténtica con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 APR. 2015

68

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **1614** de Fecha **09** de **DICIEMBRE** del año **2.014.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.

Dada en Bogotá D.C. a los **10** días del mes de **Diciembre** del año **2.014.**

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA
Que esta copia corresponde con la COPIA AUTENTICA que se le tuvo a la vista.
10 ABR. 2015
Bogotá, D.C.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 30
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.

Rosa Mercedes Romero Pinto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 163819338C-aB.JCB3
Ca108066001

Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

CONFIDENTIAL

La validez de este documento puede verificarse en la pag...

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6482423454079603

Generado el 11 de diciembre de 2014 a las 13:20:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de dici... 3 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CA...HORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29... Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de... ...ia Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107... ...Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorro... ...Caja Social.

Escritura Pública N... ...la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón...

Resolución S... ...Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada... ...emprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio d... ...presente artículo comprende la requerida para realizar la...

Resoluc... ...razón social por la de BANCO CAJA SOCIA... Se...

Escri... ...a Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se pro... ...acciones suscritas de LEASING COLMENA... ...odía obrar bajo las denominaciones "COL... ...NG... C...

...TO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEA...

...primera se disuelve sin liquidarse.

...la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se ... BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar ...una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada ...1876 del 23 de diciembre de 1999.

...uperintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco ...a absorbente esta última.

...le la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió ...aja Social BCSC y Banco ... los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco ...e su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de ...

...de la entidad, las siguientes ... Sucursal ... áreas y zonas donde ...

...Regionales y los Gerentes ...

...mismo será reemplazado por ...

...ciones que dicho órgano ...

...os los efectos legales, las ...

...L. El Presidente será el rep... ...dad de la sociedad, de con... ...empresa y sus actividades ...Directiva los estados finan... ...s. h) Impartir las órden... ...esentes estatutos. g) ...la Asamblea Gener... ...la recaudación e inv... ...competencia, los ac... ...especiales apod... ...y decis...

...cadena s.a. NIT 860390534-0

...Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

...República de Colombia

...29/12/2014 ...18305CBRaCE3PR3

...REPUBLICA DE COLOMBIA ... NOTARIA 42 ... BOGOTA

...MINHACIENDA ... TODOS POR UN NUEVO PAIS

...10 ABR. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6482423454079603

Generado el 11 de diciembre de 2014 a las 13:20:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su cargo, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los informes financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y activ... formidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGA... presentante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para ... personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y lí... social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el ... quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Ba... nte posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Geren... Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las ... (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bo...

CERTIFICADO

MINHACIENDA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO : 0945
CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO .----------
DE FECHA DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DE LA
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.----------

Notaria 30 Mercedes Romero Pinto

OTORGANTES

MYRIAM CONSUELO RODRIGUEZ ABELLO
C.C. N° 41695713 EXPEDIDA EN BA
APODERADA DE LA PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.,
TELÉFONO: 2115538
DIRECCIÓN: Cra 7 # 24-89 Of 503 CIUDAD: Bta
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

MYRIAM CONSUELO OBREGON SALAZAR
C.C. N° 51 650 544 EXPEDIDA EN Bta
APODERADA DE LA PROMOTORA CALLE VEINTISÉIS S.A.,
TELÉFONO: 621 4111
DIRECCIÓN: Cra 12A # 94A-23 Of 108 CIUDAD: Bta
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Apoderada

CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
C.C. N° 19498413. EXPEDIDA EN Bogotá.
CELULAR: 3107651349.
DIRECCIÓN: Calle 14 # 10897. CIUDAD: Bogotá
ESTADO CIVIL Soltero
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO ( )
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108066856
05-1 2014 183855JK274J4384a1
Cadena S.A. Nit.890903938
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VO BO JP

HENRY MANUEL BELLO SANTANA
C.C: 80505 994 Bta
ACTUANDO EN CONDICION DE APODERADO (A) GENERAL DEL
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA

RADICO : CAR033 / DIGITO : AJG/T- 1071- 2015
TOMO FIRMAS : JORGE BARRIOS /
REVISO : FECHA

Es fiel y **PRIMERA (1a)** copia de la Escritura Pública **número 0945 de fecha 10 de abril del año 2015** tomada de su original la que expido y autorizo en 51 hojas útiles con destino **AL ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.-**
ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y EN ARMONÍA CON LA RESOLUCIÓN 11978 del 11 de diciembre de 2012.-
Dada en Bogotá, a los 06 días del mes de mayo del año 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----- **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **HENRY MANUEL BELLO SANTANA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinador Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** los actos que más adelante se relacionan:

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----------
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia coincide con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
10 ABR. 2019
Bogotá, D.C.

República de Colombia

076 14 2014

64

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1 6 1

MIL SEISCIENTOS CATORCE ----------

DE FECHA: **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)** ----

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

* * * \

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 03:23:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 215-40778 se calificaron las siguientes matriculas:
40639147

Nro Matricula: 40639147

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0238OOAW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 2,262,247.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 41,265,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS Y VIP (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790
A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $24.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778
Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA 30 TREINTA

VUR
ventanilla única de registro

Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79
E-mail:notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

SEÑOR:
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
(REPARTO)
E. S. D.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social,** antes BCSC S.A, identificado con el NIT Número 860007335-4, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por Doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con las cédula de ciudadanía No. 19.498.413 para que previos los trámites del **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,** se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

De conformidad a lo reglamentado en el artículo 468 del Código General del Proceso, sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del apartamento número Seiscientos cuatro (604) Tipo A Interior doce (12) terraza 4 del "Conjunto Residencial Vistas del Río I" ubicado en la Carrera cuarta A Bis (4 A Bis) número Ciento treinta y siete B Veinticinco sur (137 B-25 Sur). (Dirección Catastral Calle 138 C Sur N. 14 K-26) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-40639147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social S.A, por la obligación contenida en el **pagaré No. 132208144303** y en contra del demandado **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA** de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono:

1.1. **CÁPITAL CUOTA EN MORA:** La cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON 67 CENTAVOS M/CTE** ($ 749.103.67) por concepto del capital de NUEVE cuotas vencidas y no pagadas que a continuación relaciono:

NUMERO	CUOTA	VALOR
CUOTAS VENCIDAS	D/M/A	
1	02/01/2019	$ 101,528.05
2	02/02/2019	$ 102,039.59
3	02/03/2019	$ 75,807.32
4	02/04/2019	$ 76,498.11
5	02/05/2019	$ 77,195.20
6	02/06/2019	$ 77,898.64
7	02/07/2019	$ 78,608.49
8	02/08/2019	$ 79,324.81
9	02/09/2019	$ 80,203.46
TOTAL		$ 749,103.67

1.2. Por los Intereses moratorios a la tasa del 17.25% o los equivalentes al máximo legal autorizado anual que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. **CÁPITAL ACELERADO:** La suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 07 CENTAVOS M/CTE** ($ 19.415.195.07).

1.4. Por los Intereses moratorios a la tasa del 17.25% o equivalentes al máximo legal autorizado anual que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del apartamento número Seiscientos cuatro (604) Tipo A Interior doce (12) terraza 4 del "Conjunto Residencial Vistas del Río I" ubicado en la Carrera cuarta A Bis (4 A Bis) número Ciento treinta y siete B Veinticinco sur (137 B-25 Sur). (Dirección Catastral Calle 138 C Sur N. 14 K-26) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-40639147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que aquí se pretenden a favor de mi representada.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 del C. G del Proceso. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y como tiene patrimonio de familia, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

PRIMERO. CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA recibió del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, lo cual consta en el pagaré No. 132208144303.

SEGUNDO. El deudor se obligó pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 27 de Junio de 2015.

TERCERO. El día 21 de Noviembre de 2017, el deudor suscribió un OTRO SI al pagaré No. 132208144303 para modificar el día de pago de las cuotas mensuales para el día 2 de cada periodo de amortización.

CUARTO .La parte demandada se encuentra en mora del cumplimiento de sus obligaciones desde el día **2 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, circunstancia que según el pagaré, faculta al Banco para dar por extinguido el plazo y exigir judicialmente el pago total de la obligación, es decir la suma de **$ 20.164.298.74.** Este capital a su vez se divide en Capital vencido y Capital exigible por el uso de la cláusula aceleratoria.

QUINTO. CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Caja Social S.A, para garantizar la obligación del presente proceso, otorgada mediante escritura pública número 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del Círculo notarial de Bogotá, sobre el apartamento número Seiscientos cuatro (604) Tipo A Interior doce (12) terraza 4 del "Conjunto Residencial Vistas del Río I" ubicado en la Carrera cuarta A Bis (4 A Bis) número Ciento treinta y siete B Veinticinco sur (137 B-25 Sur). (Dirección Catastral Calle 138 C Sur N. 14 K-26) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-40639147.

SEXTO. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble es: **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA** quien es la parte demandada en este escrito.

SÉPTIMO. Mi representada, BANCO CAJA SOCIAL S.A, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del DIA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital, desde la fecha de la presentación de la demanda.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 83, 84,88, 422,442,443, y SS y 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que es hasta 40 SMLV, es usted Señor Juez competente, para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No. **132208144303,** otorgado por **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA** a favor de mi representada
3. Original OTRO SI modificando la fecha de pago de las cuotas mensuales.
4. Escritura Pública 0524 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Harold Murillo Viveros y vigencia de poder
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta a existencia y representación legal del Banco Caja Social S.A
6. Primera copia de la Escritura Pública No 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del Círculo notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi representada Banco Caja Social.
7. Certificado de tradición y libertad identificados con el folio No. 50S-40639147.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Dos CDS, que contienen la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

-**PARTE DEMANDADA: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA** se le puede notificar en:

-Dirección Catastral Calle 138 C Sur No. 14 K-26 apto 604 interior 12 que hace parte del "Conjunto Residencial Vistas del Río I" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Carrera 4 A Bis No. 137B-25 Sur apto 604 Interior 12 que hace parte del "Conjunto Residencial Vistas del Río I" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 83, 84,88, 422,442,443, y SS y 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que es hasta 40 SMLV, es usted Señor Juez competente, para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No. **132208144303,** otorgado por **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA** a favor de mi representada
3. Original OTRO SI modificando la fecha de pago de las cuotas mensuales.
4. Escritura Pública 0524 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Harold Murillo Viveros y vigencia de poder
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta a existencia y representación legal del Banco Caja Social S.A
6. Primera copia de la Escritura Pública No 945 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 30 del Círculo notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi representada Banco Caja Social S.A
7. Certificado de tradición y libertad identificados con el folio No. 50S-40639147.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Dos CDS, que contienen la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA se le puede notificar en:

-Dirección Catastral Calle 138 C Sur No. 14 K-26 apto 604 interior 12 que hace parte del "Conjunto Residencial Vistas del Río I" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Carrera 4 A Bis No. 137B-25 Sur apto 604 Interior 12 que hace parte del "Conjunto Residencial Vistas del Río I" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico de la parte demandada: jarrin-u@hotmail.com

LA DEMANDANTE: El **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, representado por el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL,** según poder otorgado mediante escritura pública número 0524 del 29 de Abril de 2015**, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C**, poder que se anexa a la presente demanda, recibe notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 7 número 77 - 65, piso 6, Bogotá D. C.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

PARTE DEMANDANTE: Representante legal el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO CAJA SOCIAL, según certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se le puede notificar:

- Dirección Oficina: Carrera 7 número 77 - 65, piso 6, Bogotá D. C.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Correo Electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx

Del Señor Juez

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

पुरुष

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS ७२७५२

SECUENCIA: 72752 FECHA DE REPARTO: 05/09/2019 9:23:49a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 018 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
51610296	BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO	MUÑOZ CASTELBLANCO	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬЬ04

FUNCIONARIO DE REPARTO omejiag

REPARTOHMM04
ואגב-בובו

v. 2.0 ק״ש

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ( ) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA ( ) COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER ☑
2. ECRITURA PUBLICA PODER ☐
3. TÍTULO EJECUTIVO
   CHEQUE_____ LETRA _____ ESCRITURA ☑
   CERTICICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION _____
   CONTRATO_____ PAGARE ☑ FACTURA _____
4. CAMARA DE COMERCIO. ( ) ☐
5. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ( ) ☑
6. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA. ☐
7. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR. ☐
8. PLAN DE PAGO. ☐
9. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ( ) ☑
10. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO ☐
11. PRENDA ☐
12. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐
13. DECLARACIONES EXTRAPROCESO ☐
14. SENTENCIA ☐
15. CROQUIS ☐
16. AUDIENCIA DE CONCILIACION ☐
17. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES ☑
18. COPIA PARA EL TRASLADO. ☑ 1 Traslado 1 Archivo
19. PRESENTACIÓN PERSONAL. ☐
20. COPIA MAGNETICA. ☑ 1 CD de Archivo 1 CD de Traslado.
21. OTROS ☐

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 11 SET. 2019

JOHANA CASALLAS RUBIANO.
SECRETARIA

81

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 13 SEP 2019.

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada aportando el certificado de tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario a términos del artículo 468 # 1° del C. G. del P. y con fecha de expedición no superior a un mes.

Del escrito subsanatorio allegar copia en físico y en medio magnético para el archivo del juzgado y de ésta y los anexos para el traslado, al tenor del artículo 89 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

GONZALO TORRES VALERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 70
Hoy 16 SEP 2019
LA SECRETARIA

JOHANA CASALLAS RUBIANO

Ejecutivo No. 2019-01571

82

Señor:

JUEZ 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE De BOGOTÁ

E. S. D.

REF: **PROCESO No.** **2.019-1571**

DEMANDANTE **BANCO CAJA SOCIAL S.A**

DEMANDADO **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA.**

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora y estando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de subsanar la demanda de la referencia, para lo cual anexo.

1. Certificado de tradición y Libertad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40639147 con fecha de expedición 3 de Septiembre de 2019, donde consta el registro de la hipoteca a favor de mi mandante y que el señor **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA**, es el actual propietario del inmueble.

2 Anexo copia del Certificado de tradición y Libertad para el traslado y archivo del juzgado

3. Anexo copia de éste memorial de subsanación en físico y en mensaje de datos, para el traslado y archivo del juzgado..

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No. 51.610.296 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

4 folios
+ 1 cd
+ 2 cds.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903139023176890 **Nro Matrícula: 50S-40639147**

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:32:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

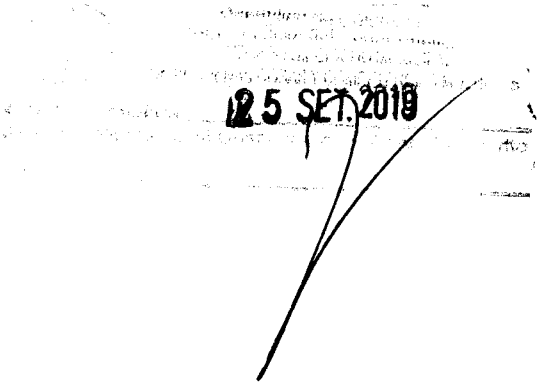
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 08-07-2013 RADICACIÓN: 2013-63174 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2013

CODIGO CATASTRAL: **AAA0238OOAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =



Subsanación presentado en tiempo

1 copia Archivo + CD

1 copia trabado + CD.

86

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014189018-2019-01571 00**

Bogotá, D .C. 04 OCT 2019

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 430, y 468 del Código General de Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA**, por las siguientes cantidades:

1. $19'415.195,07 por concepto de capital acelerado, representados en el pagaré No. 132208144303, más los intereses moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 05 de septiembre de 2019 y hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

2. $749.103,67 por concepto de capital correspondiente a las cuotas en mora durante el periodo comprendido entre el 2° de enero al 2° de septiembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde cuando cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

Notifíquese éste proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el art. 290 del Código General de Proceso y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para

excepcionar, si a ello hubiere lugar arts. 431 y 442 del Código General del Proceso.

3.- Decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado identificado con el folio de matrícula No. 50S-40639147. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 468, numeral 2° del Código General del Proceso.

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Reconocer personería a la abogada BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,

GONZALO TORRES VALERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: ~~La providencia~~ anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 *Hoy* 07 OCT 2019

LA SECRETARIA

JOHANA CASALLAS RUBIANO

87

República de Colombia

Rama judicial del poder público

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019

Oficio No. 2625

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA RESPECTIVA

Ciudad.-

Ref.:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110014189018-2019-01571-00
De:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Contra:	CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA C.C. 19.498.413

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40639147,** de propiedad de la parte demandada **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA C.C. 19.498.413.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y expidiendo certificación de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso. Así mismo acusar recibo del presente.

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBIANO
Secretaria

88

Señor:
JUEZ 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF: 2019-1571
EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CONTRA
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que se remitió el Citatorio a la parte demandada y fue efectivo.

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guía de correo, y citatorio a la parte demandada, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guías	OBSERVACION
Calle 138 C Sur No. 14 K-26 Apto 604 interior 12 " Conjunto Residencial Vistas del Río I de Bogotá	1088636	Efectivo Si habita Si trabaja

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

OCT23'19AM11:03 009217

J.18 PEQ CAU COM MULT

89

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1088636

Sr.
JUEZ 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

DIRECCIÓN CLL 138C SUR NO 14K-26 APTO 604 INT 12 "CONJ. RESID. VISTAS DEL RIO I"

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-1571

FECHA DE INGRESO 2019/10/11

FECHA DE ENTREGA 2019/10/15

Observaciones
GUARDA DE TURNO
CON SELLO CONJ. RESID. VISTAS DEL RIO I
AC,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

92

Señor:
JUEZ 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF: 2019-1571
EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CONTRA
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que se remitió el Aviso a la parte demandada y fue efectivo.

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guía de correo, aviso y mandamiento de pago dirigido a la parte demandada, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guías	OBSERVACION
Calle 138 C Sur No. 14 K-26 Apto 604 interior 12 " Conjunto Residencial Vistas del Río I de Bogotá	1095622	Efectivo Si habita Si trabaja

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

NOV29'19AM11:56 010313

J.18 PEQ CAU COM MULT

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

93

Guía N° 1095622

Sr.

JUEZ 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

DIRECCIÓN CALLE 138 C SUR No. 14 K - 26 APTO 604 IN 12 " CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO I"

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-1571

FECHA DE INGRESO 2019/11/15

FECHA DE ENTREGA 2019/11/18

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBE : GUARDA DE TURNO CON SELLO RES . VISTAS DEL RIO I
AC . MS

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

95

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P
CARRERA 10 No. 19-65 -PISO 5

Señor:
CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA
Calle 138 C Sur No. 14 K –26 Apto 604 Interior 12
"Conjunto Residencial Vistas del Rio I"
Bogotá

FECHA

DD/ MM/ AA
15 11 2019

N° de Radicación proceso	Naturaleza del proceso	fecha providencia D / M / A
2019-01571	/ EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	/ 04 de Octubre 2019 de

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A	CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 4 de Octubre de 2019, donde se profirió mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago.

PARTE INTERASADA

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas Ltda.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

86

96

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014189018-2019-01571 00**

Bogotá, D .C. 04 OCT 2019

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 430, y 468 del Código General de Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA**, por las siguientes cantidades:

1. $19'415.195,07 por concepto de capital acelerado, representados en el pagaré No. 132208144303, más los intereses moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 05 de septiembre de 2019 y hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

2. $749.103,67 por concepto de capital correspondiente a las cuotas en mora durante el periodo comprendido entre el 2° de enero al 2° de septiembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde cuando cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

Notifíquese éste proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el art. 290 del Código General de Proceso y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

excepcionar, si a ello hubiere lugar arts. 431 y 442 del Código General del Proceso.

3.- Decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado identificado con el folio de matrícula No. 50S-40639147. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 468, numeral 2° del Código General del Proceso.

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Reconocer personería a la abogada BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

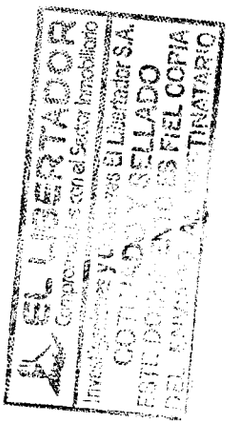
El juez,

GONZALO TORRES VALERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 Hoy 07 OCT 2019

LA SECRETARIA

JOHANA CASALLAS RUBIANO



98

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO — GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 38

50S2020EE00592
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 15 de enero de 2020

Señores
JUZGADO 18 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Carrera 10 N. 19-65 Piso 5
Bogotá D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO No. 110014189018-2019-01571-00**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4**

CONTRA: **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA CC 19498413**

SU OFICIO No . **2625**
DE FECHA **11/10/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40639147 y Recibo de Caja No. 203463756-57

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2019-68232**
Turno Certificado	**2019-462102**
Folios	4
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40639147

Impreso el 07 de Enero de 2020 a las 02:50:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 08-07-2013 RADICACION: 2013-63174 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0238OOAW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00887 de fecha 10-04-2013 en NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. APTO 604 INT12 KRA 4A-BIS #137B-25 S con area de PRIVADA 43.58M2 CONSTRUIDA 48.87 M2 con coeficiente de 0.33% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 2138 DEL 03-05-12 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA METROVIVIENDA USME) POR E. 1931 DEL 21-12-07 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. ESTA LOTEO POR E. 144 DEL 28-01-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40388609. ENGLOBO POR E. 2103 DEL 15-08-2001 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40377462. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR TRADICION TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y AVP CONSTRUCCIONES S.A. POR E. 303 DEL 04-05-2000 NOTARIA 65 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESTAS LOTEARON POR E. 303 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40342765. (ESTA E. FUE ACLARADA FUE ACLARADA EN CUANTO QUE EL VALOR DE LA VENTA DE CADA TERRENO URBANIZADO UTIL, SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PRECIO DE VENTA DEL TERRENO URBANIZADO PARA CADA V.I.P. POR EL NUMERO DE VIVIENDAS, POR E. 2517 DEL 21-12-2001 NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40342765 Y 40224118) ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA (25%) DE AVP CONSTRUCCIONES S.A. POR E. 135 DEL 23-01-04 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTA ENGLOBO JUNTO CON ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR POR E. 2108 DEL 15-10-98 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, POSTERIORMENTE SE EFECTUO RESCILIACION DE ESTE CONTRATO, POR E. 1931 DEL 17-12-99 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ADQUIRIERON POR COMPRA A AREVALO BURGOS ALBERTO, AREVALO BURGOS EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 2250 DEL 18-09-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1745 DEL 28-07-95 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224117. ENGLOBARON POR ESCRITURA 1745 ANTERIORMENTE CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001. ADQUIRIERON POR COMPRA A BURGOS VDA. DE AREVALO RAFAELA POR LA ESCRITURA 3608 DEL 30-12-93 NOTARIA 16 SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE AREVALO CORREAL JOSE DAVID SEGUN SENTENCIA DEL 05-05-1953 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-1067969. UN SEGUNDO PREDIO: POR TRADICION TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR Y A.V.P. CONSTRUCCIONES S.A., POR LA E. 303 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTAS ENGLOBARON POR EL 2108 YA CITADA, POSTERIORMENTE SE EFECTUO LA RESCISION DE ESTE CONTRATO COMO YA SE CITO. ADQUIRIERON POR COMPRA A AREVALO BURGOS ALBERTO, AREVALO BURGOS EDUARDO Y GONZALEZ AREVALO CARLOS MAURICIO POR E. 120 DEL 24-01-96 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR LA E. 1745 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224118. ENGLOBARON POR E. 1745 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40224001. ADQUIRIERON COMO YA SE MENCIONO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

40388609

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-05-2012 Radicacion: 2012-42647 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2138 del: 03-05-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 1.398.300.000. (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-63174 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 00887 del: 10-04-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A **9002415790 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-63178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1482 del: 29-05-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 0887 DE 10-04-2013 NOTARIA 30 DE BOGOTA REG. PH. SE INDICO ERRADO EL CUADRO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS Y AREAS PRIVADAS DE LOS APTO 104 INT 1 AL 15 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A **9002415790 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-63178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1482 del: 29-05-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 0887 DE 10-04-2013 NOTARIA 30 DE BOGOTA REG. PH. SE INDICO ERRADO EL CUADRO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS Y AREAS PRIVADAS DE LOS APTO 104 INT 1 AL 15 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A **9002415790 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-2014 Radicacion: 2014-24303 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2388 del: 20-08-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD VISTAS DEL RIO I ESC 887 DEL 10-04-13.EN LO REFERENTE A LOS BIENES COMUNES ESENCIALES Y PROPIEDAD DE LA INFRAEST ELEC Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A **9002415790 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-03-2014 Radicacion: 2014-24303 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2388 del: 20-08-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA GRATUITA LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUB EST ELEC.CODENSA S.A. O SUS REPRESENT TENDRAN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARAR,HACER MANTENIMIENTO O REPOSICION DE LOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40639147

Impreso el 07 de Enero de 2020 a las 02:50:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BIENES Y EQUIPOS INSTALADOS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790

A: CODENSA S.A. ESP 8300372480

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2014 Radicacion: 2014-24305 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3679 del: 12-12-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 887 DEL 10-04-13.DE ACUERDO A LA MODIF DE LA LIC 12-3-0718 DEL 25-09-13 SE APROBO LA MODIF DE LAS AREAS COMUNES CORRESPONDIEN A LAS AREAS LIBRES DEL PROYECTO,ASI COMO LOS NIVELES PARA LA IMPLANTACION DE LAS EDIFIC Y Z PEATONALES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778 VALOR ACTO: $ 2,262,247.00

Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

PECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE /UEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778 VALOR ACTO: $ 41,265,000.00

Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS Y VIP (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A 9002415790

A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO $24.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

OTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE **19498413** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-05-2015 Radicacion: 2015-40778 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 945 del: 10-04-2015 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE **19498413** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-11-2019 Radicacion: 2019-68232 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 225 del: 11-10-2019 JUZGADO 18 MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201901571. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE **19498413** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-6296 fecha 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40639147

Impreso el 07 de Enero de 2020 a las 02:50:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

= = = =

102

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Diciembre de 2019 a las 01:30:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-68232 se calificaron las siguientes matriculas:
40639147

Nro Matricula: 40639147

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0238OOAW
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-11-2019 Radicacion: 2019-68232
Documento: OFICIO 225 del: 11-10-2019 JUZGADO 18 MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETEN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO:
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201901571. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
JARRIN URBINA CESAR ENRIQUE 19498413 X

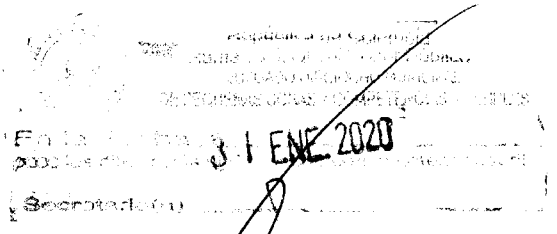
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Memorial encontrado. 01 dispuesto

(2+)

103

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 FEB 2020

Expediente: 18-2019-1571

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Verificada la actuación se establece que las gestiones de notificación al demandado se han concretado conforme al procedimiento que contempla el artículos 291 y 292 del C.G. del P., pues así se constata en las certificaciones (Fol.89 al 96) de la empresa postal "***El Libertador***" las cuales dan cuenta de la notificación a **Cesar Enrique Jarrin Urbina,** con lo anterior, se erige que la parte ejecutada ha sido notificada a través de aviso judicial, del mandamiento de pago (Fol. 86 Cd. 1°) proferido dentro del proceso de la referencia, sin que dentro del término concedido pagara la obligación cobrada o formulara alguna excepción de mérito encaminada a controvertirla; por lo tanto es del caso dar aplicación al inciso segundo 2° del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, **RESUELVE**:

1. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a serlo.

3. Practicar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Para tal efecto se señala la suma de **$1.010.000,^oo** por concepto de agencias en derecho. Liquídense por secretaría.

5. En consecuencia de lo anterior, por secretaria procédase a la remisión del expediente, a los Juzgados de ejecución de sentencias.

Notifíquese, (**2**)

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

GMP

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 07.
Hoy 06 FEB 2020
Secretaria
JOHANA CASALLAS RUBIANO

104

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 FEB 2020

Expediente: 18-2019-1571

Acreditado como se encuentra el registro del embargo[1] del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40639147,** el Despacho decreta su ***SECUESTRO***.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre, al señor *Alcaldía Menor* de la localidad respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá nombrados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 prorrogado mediante Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2017 y Acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de julio de 2019.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,(**2**)

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

GMP

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 07
Hoy 06 FEB 2020
Secretaria
JOHANA CASALLAS RUBIANO

1 Folio 98 al 102 Cd 2°.

105

RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

DESPACHO COMISORIO No. 018

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y/o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, nombrados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, prorrogado mediante Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2017 y Acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de julio de 2019.

Que dentro del proceso de Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110014189018-2019-01571-00 **De:** BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4 **Contra:** CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA C.C. 19.498.413, se profirió auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio del cual se COMISIONA con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40639147,** denunciado como propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y certificado de libertad del inmueble no mayor a un mes.

Actúa como apoderada de la parte demandante, el(a) abogado(a) **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO** identificado con C.C. **51.610.296** de Bogotá y T.P. No. **47.348,** expedida por el C. S. de la J, dirección de notificación **CALLE 38 NO. 8 – 62, OFICINA 601** de esta ciudad, y correo electrónico **munozblanca2003@yahoo.com.mx.**

Para que el señor **Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, nombrados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, prorrogado mediante Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2017 y Acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de julio de 2019,** se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBIANO
Secretaria

106

JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

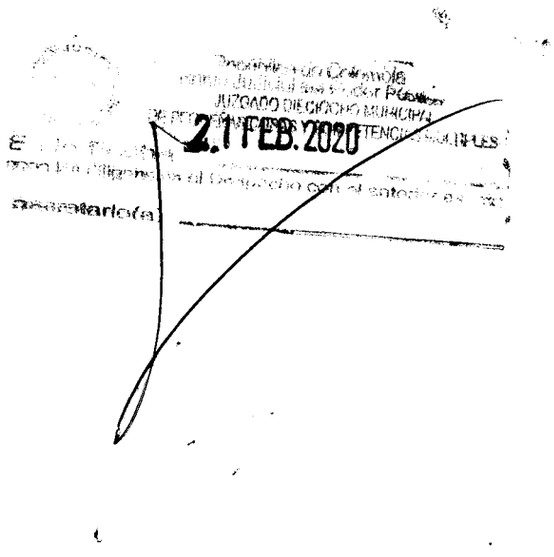
LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 2019-01571
FECHA : 21 DE FEBRERO DE 2020

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	103	$1.010.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	90-94	$29.428,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			$1.039.428,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Municipal de Pequeñas Competencias Múltiples

JOHANA CASALLAS RUBIANO
SECRETARIA


JUZGADO DE CIRCUITO MUNICIPAL
21 FEB. 2020

107

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Expediente **No. 18-2019-1571**

Bogotá D.C., 02 MAR 2020

Por cuanto la liquidación de costas vista a folio 106, se encuentra ajustada a derecho, y no se objetaron por los extremos, dentro del término legal, el juzgado le imparte su aprobación. **(N°3 del artículo Art. 446).**

Notifíquese,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

GMP

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 14.
Hoy 03 MAR 2020
Secretaria
JOHANA CASALLAS RUBIANO

107

Señor
JUZGADO 18 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

REF: PROCESO No. 18-2019-1571
EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de los corrientes expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito, de conformidad al mandamiento de pago, es de anotar que allí se constatan los abonos realizados por el deudor y la forma en que aplicaron.

1. PAGARE No.132208144303 por la suma de $ **20.993.212.05**

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

18 AUG 2020

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito	0132208144303
Cliente	CESAR JARRIN URBINA

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	18-ago-20
Fecha de Demanda	05-sep-19
Tasa Corriente hoy	11.50%
Tasa de Mora	17.25%

1. Liquidación interés mora

Fechas	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Cuota y/o Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
02-ene-19						-	101,528.05	-	101,528.05	-	-	-
02-feb-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	1,328.26	-	102,039.59	-	203,567.64	-	-	-
02-mar-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	2,663.22	-	75,807.32	-	279,374.96	-	-	-
02-abr-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	3,654.98	-	76,498.11	-	355,873.07	-	-	-
02-may-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	4,655.78	-	77,195.20	-	433,068.27	-	-	-
02-jun-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	5,665.70	-	77,898.64		510,966.91	-	-	-
02-jul-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	6,684.83	-	78,608.49	-	589,575.40		-	
02-ago-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	7,713.24	-	79,324.81	-	668,900.21			
02-sep-19	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	8,751.02	-	80,203.46	-	749,103.67	-		
05-sep-19	0	17.25%	1.3350%	0.0436%	-	-	-	19,415,195.07	20,164,298.74		-	
30-dic-19	115	17.25%	1.3350%	0.0436%	1,011,247.07	-	-	-	19,653,331.83	1,547,487.00	510,966.91	1,036,520.09
31-ene-20	30	17.25%	1.3350%	0.0436%	257,118.75	-	-	-	19,422,511.99	610,136.00	230,819.84	379,316.16
18-ago-20	198	17.25%	1.3350%	0.0436%	1,677,053.44	-	-	-	19,422,511.99	-	-	-
Totales			**-**	**-**	**2,986,536.31**	**-**	**-**	**-**	**19,422,511.99**	**2,157,623.00**	**741,786.75**	**1,415,836.25**

2. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital total	19,422,511.99
Interés mora	2,986,536.31
Interés plazo	-
(-) Interés pagado	- 1,415,836.25
Total Liquidación	**20,993,212.05**

109

110

JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 14 y traslados electrónicos No. 5, el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso - **LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,** empieza a correr el ***7 DE SEPTIEMBRE DE 2020*** y vence el ***9 DE SEPTIEMBRE DE 2020***, a la hora de las 5:00 P.M, folios 108 a 109.

La secretaria,

JOHANA CASALLAS RUBIANO

1 SET 2020

Trasbdo rcnado an pronuncmunto.

111

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Expediente **No. 18-2019-1571**

Bogotá D.C., 21 OCT 2020

Verificadas las operaciones que se acompañan con el memorial que milita a folios 109 Cd. 1°, se advierte que a las mismas deberán adecuarse con base en lo desarrollado en la orden de apremio, como quiera que los valores allí relacionados no corresponden a las directrices que se dieran en la comentada providencia.

Para lo anterior, deberá elaborarse la liquidación reportando las fechas, periodos, porcentajes de intereses, secuencialmente y de existir abonos el reporte de los mismos, todo lo mencionado con apego a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo cual, una vez se efectúen los reajustes mencionados se dará paso a la correspondiente calificación.

Notifíquese,

GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

GMP

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 45 (28-e-e)
Hoy 22 OCT 2020
Secretaria
JOHANA CASALLAS RUBIANO

112

JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5 Edificio Camacol

CONSTANCIA DE COMUNICACIONES

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se deja constancia que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares que deban consignar periódicamente suma de dinero, lo anterior dando cumplimiento al inciso 2 del numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

RODRIGO RODRIGUEZ R.
Escribiente

113

República de Colombia

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se deja constancia que **no obran depósitos judiciales pendientes de pago** para el proceso de la referencia, **consignados a órdenes de este juzgado**.

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin, y el aplicativo del Banco Agrario.

JOHANA CASALLAS RUBIANO
Secretaria

14

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	08/04/2021 11:37:09 AM
JCASALLA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051718	110014189018-018 PEQ CAU Y COMPE MULTI BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO	07/04/2021 01:59:44 PM
							CAMBIO CLAVE:	17/03/2021 10:03:29
							DIRECCION IP:	190.24.208.43

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 08/04/2021 11:37:05 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19498413

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 23/03/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	18. Pequeñas	JUZGADO DE ORIGEN	18. Pequeñas

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	8	9	0	0	8	9	0	1	9	0	0	5	7	1	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Caja Social S.A.
DEMANDADO	Cesar Enrique Jamin Urbina

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré 13220	1AA303		MINIMA	✓
			MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	11			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Faltan dos meses o menos para el desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

PROCESO 2019-1571 . JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN Y 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS

blanca muÿfffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Lun 26/07/2021 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (26 KB)

MEMORIAL CESAR JARRIN.pdf;

Buenas tardes reciban un cordial saludo, anexo memorial del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

entregados.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
72017 30-JUL-'21 16:00

6177 - 161 - 11

SEÑOR:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS

REF: **2019-1571**

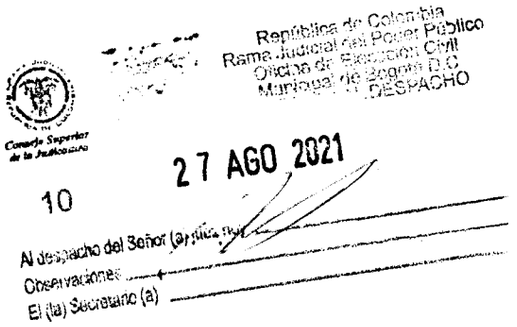
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra CESAR ENRIQUE JARRIN

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva actualizar el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del bien embargado.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



FOLIO 174 - 2021 - 00 - 1007

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **018-2019-01571**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 117 a 118), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***reprodúzcase, actualícese*** y ***procédase a entregar*** a la ***parte interesada*** el Despacho comisorio Nos. ***018***, junto con sus anexos, pero comisionando para la práctica de la diligencia al ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA*** indicando los datos completos de las partes y el Despacho, para su diligenciamiento (fl. 105).

Para el efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a ***JACQUELINE VILLAZON MORENO***, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. ***Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.***

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado N°. **091** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7581b0c0cfd0915f52d79d44b28c4a0bd210d14b04c1b70e4adf5df56d28f683
Documento generado en 30/08/2021 11:22:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

170

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **106536**

Respetado doctor
JACQUELINE VILLAZON MORENO
DIRECCION Calle 72 #102-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120190157100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **viernes, 27 de agosto de 2021 12:33:27 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120190157100**

121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **106536**

Respetado doctor
JACQUELINE VILLAZON MORENO
DIRECCION Calle 72 #102-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120190157100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **viernes, 27 de agosto de 2021 12:33:27 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120190157100**

112

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-89

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
AL
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No. **11001-41-89-018-2019-01571-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 **contra** CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA C.C. 19.498.413 (Juzgado de Origen 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Mediante autos de fecha 05 de febrero de 2020 y 30 de agosto de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40639147 ubicado en CL 138C SUR 14K 26 IN 12 AP 604 (Dirección Catastral) de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 05 de febrero de 2020 y 30 de agosto de 2021.

Se designa como secuestre a JACQUELINE VILLAZON MORENO ubicado en la Calle 72 # 102-29 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MULOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. No. 47.348 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 38 No. 8-62 Oficina 601 de esta ciudad y en la dirección electrónica munozblanca2003@yahoo.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

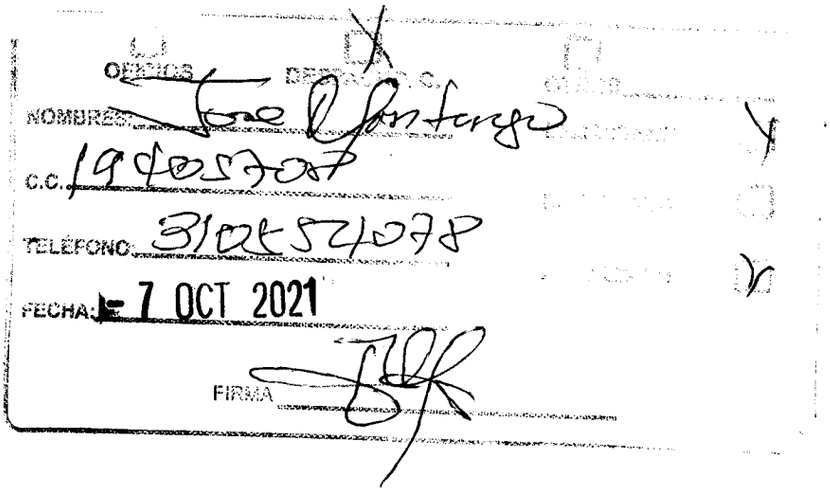
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR


OFICIOS DE
NOMBRES: Joel Santiago
C.C. 1040737087
TELÉFONO: 3104524078
FECHA: 7 OCT 2021
FIRMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Abr/2021

11-001-41-89018-2019-01571-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	011	4051	26/Abr/2021

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
80421030	CESAR ENRIQUE JARRIN URBINA	DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

018-2019-01571-00- J. 11 C.M.E.S

11001418901820190157100

121

Señor:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: 2019-1571

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA CESAR ENRIQUE JARRIN.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional de abogado número 47.348 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de autorizar a **JOSE B. MONTENEGRO DAZA**, mayor de edad, residente en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.405.708, para que revise el proceso, retire oficios, Despachos Comisorios y cualquier otro documento del proceso de la referencia..

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA EC

quien exhibió la: **C.C. 51610296**

y Tarjeta Profesional No. **47348**

Verifique en www.notariaenlinea.com

LPPAL9EFRLETM376

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **30/09/2021**

1pxp0z2xa002z0zp

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 (E) De Bogotá D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO SE(6
DEL CIRCULO DE BOGOT
RECIBIDO
FISICO
ELECTRONICO
[ ] 5. SUPERVISOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES
[X] 6. POR COMPETENCIA DEL ORIENTE
[ ] 7. OTROS

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 121

FECHA: - 8 AGO. 2022